

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 22 de junio de 2022	6a. época	6086
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Parlamentario por medio del cual se exhorta respetuosamente a los treinta y seis ayuntamientos del estado de Morelos, para que difundan a través de los ayudantes, comisarios ejidales y de bienes comunales, así como Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable, que se realizará el censo agropecuario, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con el objetivo de que concienticen a la población para que proporcionen las condiciones necesarias y se obtenga certeza en la información.

.....Pág. 3

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se causen por la inscripción de diversos actos jurídicos ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, relacionados con las acciones de reconstrucción de la vivienda en el estado, que gestione o lleve a cabo el órgano desconcentrado denominado “Unidos por Morelos”.

.....Pág. 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

Estados financieros del año 2020 de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

.....Pág. 7

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Licitación pública nacional presencial número EA-N06-2022, (plazos normales), referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

.....Pág. 27

Licitación pública nacional presencial número EA-N07-2022, (plazos reducidos), referente a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el programa de verificación vehicular obligatoria 2022, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

.....Pág. 28

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Fe de erratas del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ejemplar número 5919, de fecha 24 de febrero de 2021.

.....Pág. 29

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Convenio de coordinación del Programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Ayala.

.....Pág. 30

Convenio de coordinación del Programa municipal de desarrollo urbano sustentable de Ayala.

.....Pág. 49

Convenio de coordinación del Programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Xochitepec.

.....Pág. 69

Convenio de coordinación del programa municipal de desarrollo urbano sustentable de Xochitepec.

.....Pág. 87

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/114/2022, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, de este órgano comicial.

.....Pág. 104

Acuerdo IMPEPAC/CEE/120/2022, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, por el que se determinan las cifras de los montos máximos de financiamiento privado que los partidos políticos con reconocimiento acreditado ante este órgano comicial podrán recibir de sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2022; en cumplimiento al artículo 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

.....Pág. 109

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA

Acuerdo porque se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. María Luisa Mares Mendoza.

.....Pág. 124

Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al C. Juan Carlos Sámano Maldonado.

.....Pág. 125

Acuerdo por el que se concede pensión por Viudez a la C. Paula López Méndez.

.....Pág. 126

Licitación pública nacional número CUAU-OP-FIII-LP-11-2022, referente a la construcción de pavimento hidráulico de la calle Melchor Ocampo, colonia Año de Juárez; licitación pública nacional número CUAU-OP-FIII-LP-12-2022, referente a la construcción de pavimento hidráulico de la calle Niños Héroe, colonia Año de Juárez; licitación pública nacional número CUAU-OP-FIII-LP-13-2022, referente a la construcción de pavimento hidráulico de la calle Pátzcuaro, colonia Lázaro Cárdenas; y licitación pública nacional número CUAU-OP-FIII-LP-14-2022, referente a la construcción de red de drenaje sanitario de la avenida Ferrocarril y calle sin nombre, colonia Peña Flores.

.....Pág. 127

Reglamento de la Contraloría Social del municipio de Cuautla, Morelos.

.....Pág. 128

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Acuerdo SM/055/19-05-22, por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Pilar Silvia Camacho Cruz.

.....Pág. 132

Acuerdo SM/056/19-05-22, por el que se concede pensión por Viudez a la C. Azucena Elizabeth Mendoza Robles, en su carácter de concubina supérstite, y pensión por Orfandad a sus menores hijas.

.....Pág. 136

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO

Acuerdo ATM/SE.XXIII/P-02/2022, por el que se revoca el similar número AMT/S.ORD.XX/089/2019, donde se le otorga la pensión por Viudez a la ciudadana María Guadalupe Cruz Tuco, cónyuge supérstite del finado Juan Daniel Villegas Olivares, y Orfandad en favor de la menor en favor de la menor Ilse Sophia Villegas Cruz, hija del finado Juan Daniel Villegas Olivares.

.....Pág. 144

Acuerdo ATM/SE.IX/P-03/2022, por el que se revoca el similar número ATM/S.E.0148/2021, donde se le otorga la pensión por Viudez a la ciudadana Leticia Barrera Salgado, cónyuge supérstite del ciudadano Rene Zamorano Hinojosa.

.....Pág. 145

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAC

Presupuesto de Egresos del municipio de Temoac, Morelos, correspondiente al ejercicio 2022.

.....Pág. 146

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN

Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del municipio de Tlayacapan, estado de Morelos; para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022.

.....Pág. 155

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Acuerdo mediante el cual se crea la Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

.....Pág. 161

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 163

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de pleno iniciada el día 01 y concluida el día 06 de junio del 2022, la diputada Verónica Anrubio Kempis, integrantes de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el pleno, propuesta de Acuerdo Parlamentario en los siguientes términos: "punto de Acuerdo Parlamentario, por el que se exhorta respetuosamente a los treinta y seis ayuntamientos del estado de Morelos, para que difundan a través de los ayudantes, comisarios ejidales y de bienes comunales, así como Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable, que se realizará el censo agropecuario, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con el objetivo de que concienticen a la población para que proporcionen las condiciones necesarias y se obtenga certeza en la información, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

"El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de conformidad con lo establecido en el artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica tiene el propósito de suministrar a la sociedad y al estado, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, coadyuvando así al desarrollo nacional; la misión del INEGI es proveer oportunamente a la sociedad información de interés nacional a través de la coordinación entre los integrantes del sistema y la adopción generalizada de estándares nacionales e internacionales.

En nuestro país, se tienen registrados los censos agropecuarios, mismos que se efectuaron en las siguientes fechas:

- En 1930 se realizó el primer Censo Agrícola y Ganadero.
- El primer Censo Ejidal tuvo verificativo en 1935.
- A partir de 1940 y hasta 1991 ambos censos se realizaron de manera conjunta cada 10 años.
- En 2001, por insuficiencia presupuestal, sólo se realizó el VIII Censo Ejidal.
- En 2007 se realizó el VIII Censo Agropecuario y el IX Censo Ejidal.

Ahora bien, con la identificación de terrenos y actualización de directorios de productores, podremos contar con información sobre el número de terrenos con actividades agropecuarias o forestales, su ubicación en mapas digitales, el tipo de tenencia, los derechos sobre la tierra, la actividad principal, los principales cultivos, las principales especies ganaderas o forestales, la disponibilidad de agua de riego o temporal y los nombres del dueño o poseedor y del productor o productores.

El INEGI para cumplir con su propósito, también necesita de la participación de la ciudadanía, para obtener certeza en la información proporcionada, así lo prevé la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que rige a dicho instituto y establece tanto los derechos como los deberes del INEGI y de los informantes (Título Tercero, de la Organización y Funcionamiento del Instituto; Título Segundo, Capítulo V, Sección I, De los Derechos y Obligaciones de los informantes del Sistema).

Bajo este contexto, proporcionar la información estadística es obligatorio, según se indica en el Artículo 45 de la citada ley:

Artículo 45.- Los informantes del sistema estarán obligados a proporcionar con veracidad y oportunidad los datos e informes que le soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas.

Los propietarios, poseedores o usufructuarios de predios ubicados en el territorio nacional, prestarán apoyo en los trabajos de campo que realicen las autoridades para captar información.

La información que se proporcione siempre se publicará en forma agregada, de manera que se proteja la confidencialidad del informante, tal como está establecido en los Artículos 37 y 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, que a la letra señalan:

ARTÍCULO 37.- Los datos que proporcionen para fines estadísticos los informantes del sistema a las unidades en términos de la presente ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico.

ARTÍCULO 38.- Los datos e informes que los informantes del sistema proporcionen para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él.

Cuando se deba divulgar la información a que se refiere el párrafo anterior, ésta deberá estar agregada de tal manera que no se pueda identificar a los informantes del sistema y, en general, a las personas físicas o morales objeto de la información.

El instituto expedirá las normas que aseguren la correcta difusión y el acceso del público a la información, con apego a lo dispuesto en este artículo.

Para hacer realidad lo mandatado por la norma antes señalada, es necesaria la participación de los ayudantes, integrantes de los comisariados ejidales y de Bienes Comunales, así como los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable, ayudando con la difusión y concientización a los pobladores, de que se realizará el Censo Agropecuario; que una vez que el personal acreditado por INEGI llegue al domicilio del informante proporcione sus datos de manera completa y veraz.”

Por lo anteriormente expuesto, esta LV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TREINTA Y SEIS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE DIFUNDAN A TRAVÉS DE LOS AYUDANTES, COMISARIOS EJIDALES Y DE BIENES COMUNALES, ASÍ COMO CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE SE REALIZARÁ EL CENSO AGROPECUARIO, POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, CON EL OBJETIVO DE QUE CONCIENTICEN A LA POBLACIÓN PARA QUE PROPORCIONEN LAS CONDICIONES NECESARIAS Y SE OBTENGA CERTEZA EN LA INFORMACIÓN.

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los treinta y seis ayuntamientos del estado de Morelos, para que difundan a través de los ayudantes, comisarios ejidales y de bienes comunales, así como Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable, que se realizará el censo agropecuario, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con el objetivo de que concienticen a la población para que proporcionen las condiciones necesarias y se obtenga certeza en la información.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para efectos de difusión, publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso le dé cumplimiento en todos sus términos.

Aprobado en el Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada el día 01 y concluida el 06 de junio del año 2022.

ATENTAMENTE

LOS CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
MIRNA ZAVALA ZUÑIGA
DIPUTADA SECRETARIA
ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICAS.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 3, 6, 8, 9, FRACCIONES I, II Y III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, Y 23, FRACCIONES I, II Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es del conocimiento público, el 19 de septiembre de 2017, ocurrió un sismo reportado por el Servicio Sismológico Nacional (SSN) con una magnitud de 7.1 grados Richter, sentido en todo el territorio estatal, y que ocasionó, además de la lamentable pérdida de vidas humanas, considerables daños materiales y económicos al patrimonio de las familias morelenses.

En razón de ello se creó el órgano desconcentrado denominado “Unidos por Morelos”, a fin de que implementara acciones necesarias para la reconstrucción de las zonas afectadas por el sismo, a través de la autoconstrucción, la participación ciudadana y la atención prioritaria, vinculando las necesidades de la población afectada con los sectores público, privado y social.

Sucede que a más de cuatro años del lamentable suceso, se continúa intentando gestionar recursos ante sectores públicos, privados y sociales, para que se sumen a los trabajos de reconstrucción y rehabilitación de viviendas, siendo necesario buscar mecanismos que nos lleven a agilizar y simplificar los actos y trámites jurídicos y administrativos que los damnificados necesitan efectuar con relación a su vivienda.

Por ende, siendo una política pública de esta Administración pública efectuar acciones de apoyo a los grupos que se encuentran en estado de vulnerabilidad, en aspectos de suma importancia como lo es la certeza jurídica relacionada con el derecho a la vivienda, el presente instrumento tiene por objeto principal apoyar a las personas que resultaron afectadas en sus viviendas por el desastre natural referido y que han sido beneficiadas a través de los trabajos de reconstrucción realizados coordinadamente entre el órgano desconcentrado denominado “Unidos por Morelos” y diversas fundaciones.

Lo anterior, a efecto de que, como apoyo complementario, gocen de un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se generen con motivo de inscripciones en el Registro Público de la Propiedad, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Por lo anterior, a efecto de facilitar y auxiliar en la mayor medida posible las acciones encaminadas a realizar la citada reconstrucción y, con ello, continuar favoreciendo el desarrollo de la economía de nuestra entidad, se considera oportuno hacer uso de las facultades que me confiere el artículo 96, fracción III y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Morelos, a fin de conceder un subsidio fiscal.

El subsidio fiscal consiste en un apoyo económico que se concede con el objetivo de promover determinadas políticas económicas y sociales, de forma que el titular de la potestad tributaria normativa, exceptúa el cobro, total o parcial del monto de la contribución respectiva, a efecto de proteger actividades que se consideran prioritarias para el desarrollo de una sociedad.

Para tal efecto, se considera pertinente la participación del órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos" dependiente de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, por ser el órgano de la Administración pública estatal que, como se ha expuesto, cuenta con facultades para realizar acciones de reconstrucción de vivienda de las zonas afectadas por el aludido sismo.

Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, este acuerdo se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en su Eje Rector número 3, denominado "Justicia Social para las y los Morelenses", establece la línea de acción 3.11.1.4, consistente en brindar a la población vulnerable y de bajos ingresos diversas opciones de acceso a soluciones de vivienda digna a partir de subsidios, ahorro, créditos y cofinanciamiento.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN POR LA INSCRIPCIÓN DE DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, RELACIONADOS CON LAS ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO QUE GESTIONE O LLEVE A CABO EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "UNIDOS POR MORELOS".

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal a los contribuyentes que causen derechos por concepto de inscripción de los diversos actos jurídicos ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, previstos en las fracciones II, inciso a), V, inciso a), y XI, inciso a), del artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, siempre que tales inscripciones deriven de acciones gestionadas o emprendidas por el órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos" para la atención de las consecuencias del sismo del 19 de septiembre de 2017.

Para efectos del presente instrumento podrán considerarse como contribuyentes a las personas físicas y morales, públicas o privadas, cuyas acciones impliquen la inscripción de actos jurídicos susceptibles de causar las contribuciones objeto del presente subsidio, así como los beneficiarios de tales acciones que, en lo subsecuente, se ubiquen en la hipótesis de causación de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El beneficio que se menciona en el presente acuerdo se otorgará a los contribuyentes referidos en el artículo que antecede, previo al cumplimiento de los requisitos respectivos, establecidos en el artículo tercero del presente acuerdo, quienes gozarán del subsidio fiscal que se otorga en los siguientes conceptos y porcentajes:

Precepto de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos	Concepto	Porcentaje del subsidio
Artículo 77, fracción II, inciso a)	Por la inscripción de: Documentos, resoluciones judiciales o administrativas y testimonios notariales en los cuales se establezca, declare, transfiera, adquiera o modifique el dominio, o la posesión de bienes inmuebles o derechos reales, incluyendo los fideicomisos traslativos de dominio, por cada inmueble a que se refiere esta fracción: La primera inscripción de la propiedad será gratuita y los derechos por el registro de los actos traslativos subsecuentes se causarán en términos de este inciso. Esta misma tarifa aplicará a la compraventa con reserva de	100%

	dominio; a la compraventa de la nuda propiedad con reserva del usufructo; así como a la adjudicación de bienes por disolución de la sociedad conyugal o aplicación de bienes por gananciales cuando el adquirente no sea titular registral;	
Artículo 77, fracción V, inciso a)	En materia de fraccionamientos y condominios, por la inscripción de: fraccionamiento, lotificación, fusión, división o subdivisión de un inmueble, por cada lote o fracción:	100%
Artículo 77, fracción XI, inciso a)	Por la expedición de: certificados de libertad o existencia de gravámenes:	100%

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes a que se refiere el artículo primero de este acuerdo que deseen obtener el subsidio fiscal que se otorga por virtud del mismo, deberán presentar petición por escrito ante el órgano desconcentrado “Unidos por Morelos” dependiente de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, manifestando su deseo de aplicar a su favor dicho subsidio y señalando las consideraciones que acrediten que la inscripción que pretende realizar se encuentra vinculada con las acciones para la reconstrucción de la vivienda en el estado de Morelos, con motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017, debiendo acompañar tal solicitud con las constancias que estime idóneas para tal efecto. El órgano desconcentrado “Unidos por Morelos”, a través de su coordinador, analizará y valorará la solicitud presentada, de acuerdo con los documentos exhibidos y, en caso de estimarla procedente, la remitirá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal para su análisis correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación de Política de Ingresos, el análisis y resolución de las solicitudes presentadas, valorando la procedencia de cada una de ellas, con base en los documentos presentados y de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de concederse el subsidio fiscal solicitado, los notarios públicos, así como cualquier persona o servidor público encargado de efectuar el cobro o retener el pago de los derechos materia del presente acuerdo, deberán abstenerse de realizar el cobro o retención respectivo a sus causantes, durante la vigencia de este acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El subsidio otorgado en el presente acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas a la entrada en vigor del presente instrumento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La interpretación del presente acuerdo, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente acuerdo.

TERCERA. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital de estado de Morelos, a los 10 días del mes de marzo del 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
LA SECRETARIA DE HACIENDA
MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
RÚBRICAS.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN POR LA INSCRIPCIÓN DE DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, RELACIONADOS CON LAS ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO QUE GESTIONE O LLEVE A CABO EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO “UNIDOS POR MORELOS”.

Al margen superior un logotipo que dice: BRC.- Borja Rendón Consultores, S.C.- Auditores Certificados.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Al Honorable Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

Opinión.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos (la universidad), que comprenden los estados de situación financiera, de actividades, el de variación en la hacienda pública, el de cambio en la situación financiera, el de flujo de efectivo, el analítico del activo y el analítico de la deuda y otros pasivos, y el informe sobre pasivos contingentes, al 31 de diciembre de 2020, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la nota "Bases de preparación de los estados financieros" a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento de la opinión.

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros", de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe.

Llamamos la atención sobre la nota a los estados financieros adjuntos "Políticas de contabilidad significativas", en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados de acuerdo con las necesidades de control e información financiera de la Administración, para cumplir con los requerimientos del Honorable Consejo Directivo y gubernamentales federales a que está sujeta la universidad, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Otras cuestiones.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 fueron auditados por otro contador público certificado quien emitió una opinión no modificada el 27 de agosto de 2020, las cifras del ejercicio 2019, únicamente se presentan para efectos comparativos.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno de la universidad sobre los estados financieros.

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las reglas contables indicadas en el "Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe" y que se describen en la nota "Políticas de contabilidad significativas" a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la universidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento con existencia permanente, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento considerada con existencia permanente y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento considerada con existencia permanente, a menos que por disposiciones legales se decreta la extinción de la universidad o cesar sus actividades, o bien no exista una alternativa realista.

El Honorable Consejo Directivo de conformidad a sus atribuciones es la autoridad encargada del gobierno de la universidad y es responsable de observar y autorizar el cumplimiento del proceso de información financiera antes mencionado.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la universidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la universidad.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una Entidad en funcionamiento considerada con existencia permanente y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la universidad para continuar como entidad en funcionamiento considerada con existencia permanente. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la universidad deje de ser una entidad en funcionamiento o con existencia permanente.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, en relación entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Atentamente,

Borja Rendón Consultores, S.C.

Constantino Borja García

Contador Público Certificado

Rúbrica.

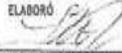
Agosto 24, 2021.

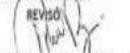
Cuenta Pública Anual 2020
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2019 y 2020
(Pesos)




CONCEPTO	2019	2020	CONCEPTO	2019	2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Derechos y Equivalentes	36,787,775	34,500,444	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	18,416,140	18,098,880
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,520,515	3,196,913	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,708,877	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Partición a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	38,094	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
Total de Activos Circulantes	42,308,290	37,735,951	Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	21,125,017	18,098,880
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	482,450	482,450
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	214,084,829	213,416,241	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	131,079,938	126,253,356	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	3,375,877	3,350,845	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(145,795,122)	(151,476,784)	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	482,450	482,450
Otros Activos no Circulantes	-	-	Total del Pasivo	21,607,467	18,581,330
Total de Activos No Circulantes	183,435,521	191,543,658	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Total del Activo	225,743,821	229,279,609	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	299,140,442	299,140,432
			Aportaciones	298,187,278	298,187,278
			Generaciones de Capital	953,164	953,160
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	(95,004,088)	(88,642,159)
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	(5,776,940)	413,658
			Resultados de Ejercicios Anteriores	25,006,950	23,276,181
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(114,220,098)	(112,132,040)
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Resultado por Pasivos Monetarios	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	204,136,354	210,698,279
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	225,743,821	229,279,609

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsables del mismo.

ELABORÓ

C.P. ROSA MARÍA FUENTES LEYVA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

REVISÓ

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ

M. EN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOSA
RECTORA




Cuenta Pública Anual 2020
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado de Actividades
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2020
 (Pesos)



CONCEPTO	2019	2020	CONCEPTO	2019	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
<i>Ingresos de la Gestión</i>	26,151,286	29,553,271	<i>Gastos de Funcionamiento</i>	100,556,915	101,849,729
Impuestos	-	-	Servicios Personales	74,644,994	73,057,889
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Materiales y Suministros	4,082,517	6,926,393
Contribuciones de Mejoras	-	-	Servicios Generales	21,831,404	21,865,447
Derechos	-	-	<i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</i>	7,499,458	6,001,564
Productos	-	-	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Aprovechamientos	-	-	Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	26,151,286	29,553,271	Subsidios y Subvenciones	-	-
<i>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</i>	89,648,197	90,845,237	Ayudas Sociales	1,748,258	2,436,635
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	152,400	1,859,821	Pensiones y Jubilaciones	5,751,200	5,564,931
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	89,495,797	89,085,530	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
<i>Otros ingresos y beneficios</i>	149,727	31,240	Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Ingresos Financieros	127,703	31,240	Donativos	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-	Transferencias al Exterior	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-	<i>Participaciones y Aportaciones</i>	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-	Participaciones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	22,034	-	Aportaciones	-	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	115,949,220	120,529,862	Convenios	-	-
			<i>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</i>	-	-
			Intereses de la Deuda Pública	-	-
			Comisiones de la Deuda Pública	-	-
			Gastos de la Deuda Pública	-	-
			Costo por Coberturas	-	-
			Ayudas Financieras	-	-
			<i>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarios</i>	13,665,787	10,264,869
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	13,665,787	10,264,869
			Provisiones	-	-
			Disminución de Inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de Provisiones	-	-
			Otros Gastos	-	-
			<i>Inversión Pública</i>	-	-
			Inversión Pública no Capitalizable	-	-
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	121,724,160	120,116,164
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(5,774,940)	413,698

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus flujos son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

 C.P. ROSA MARÍA FUENTES-LEYVA
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

REVISÓ

 C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ

 A. EN D. SANDRA LUCERO RUELAS ESPINOZA
 RECTORA



Cuenta Pól Anual 2020
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
(Pesos)



Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2019	299,140,438				299,140,438
Aportaciones	298,187,278				298,187,278
Donaciones de Capital	953,160				953,160
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio					
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2019		(88,855,857)	413,698		(88,442,159)
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)			413,698		413,698
Resultados de Ejercicios Anteriores		23,276,183			23,276,183
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		(112,132,040)			(112,132,040)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2019					
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2019	299,140,438	(88,855,857)	413,698		210,698,279
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2020	4				4
Aportaciones					
Donaciones de Capital	4				4
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2020		1,730,767	(8,292,696)		(6,561,929)
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)			(5,774,940)		(5,774,940)
Resultados de Ejercicios Anteriores		1,730,767	(413,698)		1,317,069
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			(2,104,058)		(2,104,058)
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2020					
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2020	299,140,442	(87,125,090)	(7,878,998)		204,136,354

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. ROSA MARIA FUENTES LEYVA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

REVISÓ

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ

M. EN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOSA
RECTORA



Cuenta Anual 2020
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado de Cambios en la Situación Financiera
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
 (Pesos)



Categoría	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	14,266,433	10,730,645	PASIVO	3,026,137	
<i>Activo Circulante</i>	<i>38,094</i>	<i>4,610,433</i>	<i>Activo Circulante</i>	<i>3,026,137</i>	
Efectivo y Equivalentes	-	2,286,831	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	317,260	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	2,323,602	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,708,877	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	
Almacenes	38,094	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C. P.	-	
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	
<i>Activo No Circulante</i>	<i>14,228,339</i>	<i>6,120,212</i>	<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	-	1,268,598	Deuda Pública a Largo Plazo	-	
Bienes Muebles	-	4,826,582	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	
Activos Intangibles	-	25,032	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a L. P.	-	
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	14,228,339	-	Provisiones a Largo Plazo	-	
Activos Diferidos	-	-			
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	1,730,771	8,292,696
Otros Activos no Circulantes	-	-	<i>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</i>	<i>4</i>	
			Aportaciones	-	
			Donaciones de Capital	-	
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	4	
			<i>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</i>	<i>1,730,767</i>	<i>8,292,696</i>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	6,188,638
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,730,767	-
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	2,104,058
			<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</i>		
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

 C.P. ROSA MARÍA FUENTES LEYVA
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

REVISÓ

 C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ

 M. EN D. SANDRA LUJERO ROBLES ESPINOZA
 RECTORA

Cuenta Pública: 2020
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado de Flujos de Efectivo
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2020
 (Pesos)

Categoría	2019		Categoría	2020	
	2019	2020		2020	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación			Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	112,815,879	120,529,862	Origen	-	196,039,966
Impuestos	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	5,359,000
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Bienes Muebles	-	2,825,036
Contribuciones de Mejoras	-	-	Otros Orígenes de Inversión	-	187,855,930
Derechos	-	-	Aplicación	2,820,626	184,074,355
Productos	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	43,382,922
Aprovechamientos	-	-	Bienes Muebles	2,795,593	14,200,387
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	25,858,023	29,553,271	Otras Aplicaciones de Inversión	25,033	126,491,046
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	152,400	1,859,821	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	(2,820,626)	11,965,611
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	86,805,456	89,085,530	Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Otros Orígenes de Operación	-	31,240	Origen	-	-
Aplicación	107,708,422	120,116,184	Endeudamiento Neto	-	-
Servicios Personales	64,735,567	73,057,889	Interno	-	-
Materiales y Suministros	3,782,337	6,926,392	Externo	-	-
Servicios Generales	19,808,088	21,865,447	Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Transf. Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	Aplicación	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	-	-	Servicios de la Deuda	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	Interno	-	-
Ayudas Sociales	1,748,258	2,436,635	Externo	-	-
Pensiones y Jubilaciones	5,251,261	5,564,931	Otras Aplicaciones de Financiamiento	-	-
Transf. a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	2,286,831	12,379,309
Donativos	-	-	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	34,500,944	22,121,635
Transferencias al Exterior	-	-	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	36,787,775	34,500,944
Participaciones	-	-			
Aportaciones	-	-			
Convenios	-	-			
Otras Aplicaciones de Operación	12,332,911	10,264,869			
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	5,107,457	413,698			

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORO

 C.P. ROSA MARÍA FUENTES LEYVA
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COHABILIDAD

REVISÓ

 C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZO

 M. EN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
 RECTORA




Cuenta Pública Anual 2020
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado Analítico del Activo
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
 (Pesos)



Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Período	Abonos del Período	Saldo Final	Variación del Período
	1	2	3	4 = (1 + 2 - 3)	(4 - 1)
ACTIVO	229,279,609	587,796,475	591,332,263	225,743,821	(3,535,788)
<i>Activo Circulante</i>	<i>37,735,951</i>	<i>343,277,103</i>	<i>338,704,764</i>	<i>42,308,290</i>	<i>4,572,339</i>
Efectivo y Equivalentes	34,500,944	218,723,306	216,436,475	36,787,775	2,286,831
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,196,913	124,553,797	122,230,195	5,520,515	2,323,602
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	-	-	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	38,094	-	38,094	-	(38,094)
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
<i>Activo No Circulante</i>	<i>191,543,658</i>	<i>244,519,372</i>	<i>252,627,499</i>	<i>183,435,531</i>	<i>(8,108,127)</i>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	213,416,241	2,537,197	1,268,599	214,684,839	1,268,598
Bienes Muebles	126,253,356	131,286,346	126,459,764	131,079,938	4,826,582
Activos Intangibles	3,350,845	3,375,877	3,350,845	3,375,877	25,032
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	(151,476,784)	107,319,952	121,548,291	(165,705,123)	(14,228,339)
Activos Diferidos	-	-	-	-	-
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-	-	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

 C.P. ROSA MARIA FUENTES LEYVA
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

REVISÓ

 C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ

 M. EN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
 RECTORA



Cuenta Pública Anual 2020
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
 (Pesos)



Institución Educativa Superior		Institución Educativa Superior		Institución Educativa Superior	
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS	
DEUDA PÚBLICA					
Corto Plazo					
Deuda Interna	Pesos				
Instituciones de Crédito					
Títulos y Valores					
Arrendamientos Financieros					
Deuda Externa	Pesos				
Organismos Financieros Internacionales					
Deuda Bilateral					
Títulos y Valores					
Arrendamientos Financieros					
Subtotal a Corto Plazo					
Largo Plazo					
Deuda Interna	Pesos				
Instituciones de Crédito					
Títulos y Valores					
Arrendamientos Financieros					
Deuda Externa	Pesos				
Organismos Financieros Internacionales					
Deuda Bilateral					
Títulos y Valores					
Arrendamientos Financieros					
Subtotal a Largo Plazo					
Otros Pasivos		18,581,330		21,607,467	
Total Deuda y Otros Pasivos		18,581,330		21,607,467	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
 C.P. ROSA MARÍA FUENTES LEYVA
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

REVISÓ
 C.P. RAQUEL SAMRÉZ NARIN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ
 H. EN D. SANDRA LUCERO BIELES ESPINOZA
 RECTORA

Al margen superior un logotipo que dice: BRC.- Borja Rendón Consultores, S.C.- Auditores Certificados.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Al Honorable Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

Opinión.

Hemos auditado los estados e información presupuestaria de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos (la universidad), correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, que comprenden los Estados Analítico de Ingresos, Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), el Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por tipo de gasto), el Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa (por unidad administrativa), el Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional (finalidad y función), el de endeudamiento neto, el sobre Intereses de la Deuda y la información Programática con la siguiente desagregación: gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados, así como los indicadores de postura fiscal y notas explicativas.

En nuestra opinión, los estados e información presupuestaria adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria, así como con la normativa aplicable al origen del recurso o fuente de financiamiento.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros", de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe.

Los estados e información financiera presupuestaria adjuntos, fueron preparados de acuerdo con las necesidades de control e información de la Administración, para cumplir con los requerimientos del Honorable Consejo Directivo y gubernamentales federales a que está sujeta la Universidad, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno de la universidad sobre los estados e información financiera presupuestaria.

La Administración es responsable de la preparación de los estados e información presupuestaria adjuntos de conformidad con las disposiciones establecidas para cada recurso recibido y obtenido, así como con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados presupuestarios libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados e información financiera presupuestaria adjuntos, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la universidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento con existencia permanente, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la Entidad en funcionamiento considerada con existencia permanente y utilizando las bases contables aplicables a una Entidad en funcionamiento considerada con existencia permanente, a menos que por disposiciones legales se decreta la extinción de la Universidad o cesar sus actividades, o bien no exista una alternativa realista.

El Honorable Consejo Directivo de conformidad a sus atribuciones es la autoridad encargada del gobierno de la universidad y es responsable de autorizar el presupuesto, y vigilar el cumplimiento y proceso presupuestal antes mencionado.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros.

Nuestros objetivos son obtener seguridad razonable sobre si los estados e información presupuestaria en su conjunto, se encuentran libres de incorrecciones materiales, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados presupuestarios.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados e información presupuestaria, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Universidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la Universidad.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento considerada con existencia permanente y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la universidad para continuar como entidad en funcionamiento considerada con existencia permanente. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados e información financiera presupuestaria adjuntos o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la universidad deje de ser una entidad en funcionamiento o con existencia permanente.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Atentamente,

Borja Rendón Consultores, S.C.
Constantino Borja García
Contador Público Certificado
Rúbrica.

Agosto 24, 2021.



Cuenta Pública Anual 2020
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado Analítico de Ingresos
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
 (Peso)



Rubro de Ingresos	Ingresos					Total
	Impuestos	Contribuciones de Mejoras	Derechos	Productos	Aprovechamientos	
	(P)	(P)	(P)	(P)	(P)	
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	26,500,000	294,263	26,794,263	26,255,871	25,962,608	(537,392)
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	152,400	152,400	152,400	152,400	152,400
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	85,276,066	4,255,966	89,532,032	89,532,032	86,841,692	1,365,626
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	111,776,066	4,702,629	116,478,695	115,940,303	112,956,700	1,180,624
				Ingresos excedentes		

Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	Ingresos					Total
	Impuestos	Contribuciones de Mejoras	Derechos	Productos	Aprovechamientos	
	(P)	(P)	(P)	(P)	(P)	
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos ¹	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos ²	-	-	-	-	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organos Autónomos y del Sector Parastatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	111,776,066	4,550,229	116,326,295	115,787,903	112,804,300	1,028,234
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Productos ³	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos ³	26,500,000	294,263	26,794,263	26,255,871	25,962,608	(537,392)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	85,276,066	4,255,966	89,532,032	89,532,032	86,841,692	1,365,626
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	111,776,066	4,550,229	116,326,295	115,787,903	112,804,300	1,028,234
				Ingresos excedentes		

¹ Incluye intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos en productos.

² Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.

³ Se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Organos Autónomos y las entidades de la administración pública parastatal y paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

ELABORÓ

 C.P. JOAQUÍN VILLALBA MÉNDEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

REVISÓ

 C.P. RAQUEL GARCÍA MÁXIM
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ

 M. EN D. SANDRA LUCERO BRILIS ESPINOZA
 RECTORA



CUENTA PÚBLICA ANUAL 2020
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
 (Peso)



Objeto del Gasto	Presupuesto	Comprobado	Resto	Presupuesto	Comprobado	Resto
Servicios Personales	71,917,916	3,227,078	75,144,994	74,644,994	64,735,547	500,000
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	45,735,000	175,340	45,410,340	45,410,340	-	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	12,404,116	1,430,073	14,234,189	14,234,189	7,453,110	-
Seguridad Social	8,290,000	379,456	8,325,044	8,325,044	7,520,704	-
Otros Prestaciones Sociales y Económicas	4,088,800	2,396,712	6,475,512	6,475,512	4,348,507	-
Provisiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estimados a Servidores Públicos	500,000	-	500,000	-	-	500,000
Materiales y Suministros	8,067,795	(704,494)	5,261,299	4,082,517	3,782,334	1,279,782
Materiales de Abasto, Entónes de Oficina, y Artículos Oficiales	2,637,306	(2,107,896)	725,410	431,436	438,410	83,824
Alimentos y Utensilios	445,000	(311,121)	133,879	121,400	121,400	12,480
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	505,200	(80,000)	425,200	414	414	24,786
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	709,500	1,515,909	2,225,409	1,365,822	1,718,391	32,647
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	440,000	(161,066)	278,934	188,836	188,836	90,098
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	200,000	(87,117)	112,883	85,320	87,394	47,574
Vestuario, Blancos, Pasajes de Protección y Artículos Deportivos	725,000	(281,138)	443,862	165,112	171,820	294,870
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Automóviles	400,500	759,872	1,160,372	865,880	881,463	299,642
Servicios Generales	24,434,155	538,178	24,970,533	21,831,406	19,838,090	2,129,127
Servicios Básicos	5,843,130	(2,714,296)	3,091,714	3,065,233	3,029,830	366,489
Servicios de Arrendamiento	2,230,000	123,317	2,353,317	1,824,379	1,919,882	428,942
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	4,000,000	2,158,425	6,258,425	6,822,954	4,884,245	37,271
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	500,000	(37,298)	462,702	499,501	457,269	13,231
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento, y Conservación	7,224,925	1,257,547	8,482,472	7,809,430	6,892,113	373,462
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	300,000	(81,147)	218,853	2,304	3,304	234,949
Servicios de Traducción y Idiomas	2,000,000	(1,244,501)	755,499	35,547	35,547	699,955
Servicios Oficiales	700,000	-	700,000	129,632	129,632	570,368
Otros Servicios Generales	885,300	672,833	1,558,133	1,360,493	1,100,433	34,400
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudos	7,674,205	600,000	8,278,200	7,499,458	6,999,519	776,742
Transferencias Internas y asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	3,505,000	-	3,505,000	1,748,259	1,748,259	756,742
Pensiones y Jubilaciones	5,919,205	600,000	6,519,200	5,751,200	5,251,261	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,640,000	2,539,042	5,219,042	5,034,437	2,729,361	184,605
Móviles y Equipo de Administración	930,000	1,877,034	2,807,034	2,622,434	2,410,603	184,605
Móviles y Equipo Educativo y Recreativo	430,000	(187,857)	242,143	282,143	112,600	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	37,430	37,430	37,430	37,430	-
Vehículos y Equipo de Transporte	300,000	(336,390)	36,390	83,800	83,800	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Hogaritos, Otros Equipos y Herramientas	-	2,033,987	2,033,987	2,033,987	83,514	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	25,031	25,031	25,031	25,031	-
Inversión Pública	-	1,249,821	1,249,821	1,249,821	1,249,821	-
Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obras Públicas en Bienes Propios	-	1,249,821	1,249,821	1,249,821	1,249,821	-
Proyectos Productivos y acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otros Provisionales	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Créditos de Fideicomiso	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otros Empeños Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Comisiones	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Ayudas Financieras	-	-	-	-	-	-
Abonos de Ejercicios Pasados Anteriores (Abatido)	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	111,776,066	8,465,823	120,241,889	114,362,633	99,224,634	5,879,215

[Firma]
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Firma]
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





Cuenta Pública Anual 2020
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
(Pesos)



Concepto	Egresos					Saldo inicial
	Presupuesto	Revisión/Modificación	Modificación	Devolución	Cajado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente	104,944,866	4,326,781	109,271,647	103,576,996	91,394,072	5,694,651
Gasto de Capital	1,680,000	3,539,042	5,219,042	5,034,437	2,729,361	184,605
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	5,151,200	600,000	5,751,200	5,751,200	5,251,261	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	111,776,066	8,465,823	120,241,889	114,362,633	99,374,694	5,879,256

ELABORÓ

C.P. JOANA TRUJANO JIMÉNEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

REVISÓ

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ

M. EN D. SANDRA LUZERO ROBLES ESPINOZA
 RECTORA



Cuenta Pública Anual 2020
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
 (Pesos)



Clasificación Administrativa	Ejercicio del Presupuesto de Egresos					Total del Gasto
	Presupuesto	Comprobado	Cancelado	Reservado	Restante	
Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Hacienda	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agrario	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Obras Públicas	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Educación	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración	-	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo y Cultura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	-	-	-	-	-	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Comisión Ejecutiva	-	-	-	-	-	-
Gastos Institucionales	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	-	-	-	-	-	-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

Clasificación Administrativa	Ejercicio del Presupuesto de Egresos					Total del Gasto
	Presupuesto	Comprobado	Cancelado	Reservado	Restante	
Poder Ejecutivo	-	-	-	-	-	-
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Organismos Autónomos	-	-	-	-	-	-
Poder Ejecutivo de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	-	-	-	-	-	-

Sector Paraestatal del Gobierno del Estado de Morelos
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

Clasificación Administrativa	Ejercicio del Presupuesto de Egresos					Total del Gasto
	Presupuesto	Comprobado	Cancelado	Reservado	Restante	
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	111,776,066	8,465,823	120,241,889	114,382,633	99,374,694	5,879,256
Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	111,776,066	8,465,823	120,241,889	114,382,633	99,374,694	5,879,256

[Firma]
 C.A. ADRIANA FERRAZ JIMÉNEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

[Firma]
 C.F. RAÚL GONZÁLEZ MARTÍ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Firma]
 M. ENC. SANDRA LICENCIATELLO GARCÍA
 DIRECTORA



Cuenta Pública Anual 2020
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
 (Pesos)



Clasificación Funcional	2020					Saldo a Favor
	Presupuesto	Revisión de Egresos	Comprobados	Modificados	Revisados	
Gobierno	-	-	-	-	-	-
Legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	-	-	-	-	-	-
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Social	111,776,064	8,465,823	120,241,889	114,362,633	99,374,694	5,879,236
Protección Ambiental	-	-	-	-	-	-
Vivienda y Servicios a la Comunidad	-	-	-	-	-	-
Salud	-	-	-	-	-	-
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
Educación	111,776,064	8,465,823	120,241,889	114,362,633	99,374,694	5,879,236
Protección Social	-	-	-	-	-	-
Otros Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Económico	-	-	-	-	-	-
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	-	-	-	-	-	-
Agricultura, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Materia, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	-	-	-	-	-	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otros Industriales y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
Otros no Clasificados en Funciones Anteriores	-	-	-	-	-	-
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adulterio de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	111,776,064	8,465,823	120,241,889	114,362,633	99,374,694	5,879,236

C.P. JUAN MANUEL MÉNDEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTACIÓN Y PRESUPUESTO

C.P. RAQUEL ÁLVAREZ NÁJERA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

M. EN D. SAIMEY LUCERO REEL DE LA LANZA
 RECTORA



Cuenta Pùb Anual 2020
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
 Gasto por Categoría Programática
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
 (Pesos)



Categoría	2020					
	Presupuesto	Revisado	Actualizado	Revisado	Actualizado	Revisado
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Ent. Federativas y Municipios	85,276,066	5,963,542	91,239,608	91,239,608	80,630,474	-
Sujetos a Reglas de Operación	-	1,707,576	1,707,576	1,707,576	1,707,576	-
Otros Subsidios	85,276,066	4,255,966	89,532,032	89,532,032	78,922,898	-
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos	26,500,000	2,502,281	29,002,281	23,123,025	18,744,220	5,879,256
Provisión de Bienes Públicos	26,500,000	2,502,281	29,002,281	23,123,025	18,744,220	5,879,256
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	-	-	-	-	-	-
Promoción y Fomento	-	-	-	-	-	-
Regulación y Supervisión	-	-	-	-	-	-
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	-	-	-	-	-	-
Proyectos de Inversión	-	-	-	-	-	-
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	-	-	-	-	-	-
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión Operaciones Ajenas	-	-	-	-	-	-
Compromisos						
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
Obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a Fondos de Estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	-	-	-	-	-	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado	-	-	-	-	-	-
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios						
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca						
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores						
Total del Gasto	111,776,066	8,465,823	120,241,889	114,362,633	99,374,694	5,879,256

[Firma]
 C. A. JOAQUÍN RAMÍREZ GARCÍA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTACIÓN Y PRESUPUESTO

[Firma]
 C. A. ANGELES RAMÍREZ MARÍN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Firma]
 M. EN D. SANDRA LUCIO FERRAZ ESPINOSA
 RECTORA



Cuenta Pública Anual 2020
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
 Indicadores de Postura Fiscal
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
 (Pesos)



Concepto	Estimado	Devengado	Pagado
I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)	111,776,066	115,940,303	112,956,700
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa 1	26,500,000	26,255,871	25,962,608
2. Ingresos del Sector Paraestatal 1	85,276,066	89,684,432	86,994,092
II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)	111,776,066	114,362,633	99,374,694
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa 2	-	-	-
4. Egresos del Sector Paraestatal 2	111,776,066	114,362,633	99,374,694
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)	-	1,577,670	13,582,006

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)	-	1,577,670	13,582,006
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	-	-	-
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III - IV)	-	1,577,670	13,582,006

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado
A. Financiamiento	-	-	-
B. Amortización de la deuda	-	-	-
C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C = A - B)	-	-	-

1 Los Ingresos que se presentan son los Ingresos presupuestarios totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos.

2 Los egresos que se presentan son los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos.

3 Para Ingresos se reportan los Ingresos recaudados; para egresos se reportan los egresos pagados.

ELABORÓ

 C.P. JOANA DÍAZ JIMÉNEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

REVISÓ

 C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ

 M. EN D. SANDRA LUCERO ROMERO
 RECTORA

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N06-2022

De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número EA-N06-2022, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones-2022> o bien en: calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, edificio Vitaluz, 3er. y 4to. piso, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1223 y 1282, los días del 22 de junio al 01 de julio del 2022 de las 08:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de licitación:	Licitación pública nacional presencial número EA-N06-2022, (plazos normales).
Objeto de la licitación:	Referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en: http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones-2022	22 de junio de 2022.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	04 de julio de 2022, 12:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de muestras:	De acuerdo a bases.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	07 de julio de 2022, 8:30 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	25 de julio de 2022, 11:00 hrs.

Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: https://contraloria.morelos.gob.mx/categorias/pago-de-bases-de-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en el presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 22 de junio de 2022.

ATENTAMENTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N07-2022

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número EA-N07-2022, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones-2022> o bien en: calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, edificio Vitaluz, 3er. y 4to. piso, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1223 y 1282, los días del 22 de junio al 28 de junio del 2022 de las 08:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de licitación:	Licitación pública nacional presencial número EA-N07-2022, (plazos reducidos).
Objeto de la licitación:	Referente a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el programa de verificación vehicular obligatoria 2022, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en: http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones-2022	22 de junio de 2022.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	29 de junio de 2022, 11:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de muestras:	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	04 de julio de 2022, 8:30 hrs.

Fecha y hora para emitir el fallo:	22 de julio de 2022, 11:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá remitirse a la página de internet: https://contraloria.morelos.gob.mx/categorias/pago-de-bases-de-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en el presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 22 de junio de 2022

ATENTAMENTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS RÚBRICAS.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

Cuernavaca, Morelos, a 08 de junio de 2022.

M. en P.A.J SAMUEL SALGADO SOTELO

SECRETARIO DE GOBIERNO Y DIRECTOR

DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

PRESENTE.

Por este medio, me permito solicitarle a usted gire las instrucciones pertinentes para la publicación de la Fe de Erratas del "Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario" en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

No omito mencionar que dicho acuerdo fue publicado con fecha 24 de febrero de 2021, ejemplar número 5919, siendo el error en diferentes apartados como son en los artículos primero y segundo de la publicación como a continuación se describen:

DICE:	DEBE DECIR:
I. La persona titular de la Unidad de Enlace Jurídico, será la responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en avenida Atlacomulco sin número, colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, con un horario de	I. La persona titular de la Unidad de Enlace Jurídico, será la responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en avenida Atlacomulco sin número, colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, con un horario de

atención de las 8:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico (777) 329 22 00, extensión 1318; y,	atención de las 8:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico (777) 312 16 35, y,
II. Un coordinador, que será la persona titular de la Director General de Agricultura y Agroindustria de la Secretaría;	II. Un coordinador, que será la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Agroindustria de la secretaría;
III. Un secretario técnico, que será la persona titular de la Director General de Infraestructura Hidroagrícola y Desarrollo Rural de la Secretaría;	III. Un secretario técnico, que será la persona titular de la Dirección General de Infraestructura Hidroagrícola y Desarrollo Rural de la secretaría;
V. La persona titular de la Dirección General de Supervisión y Auditoría Central, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.	V. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal o por el representante que designe.

Lo anterior expuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y artículo 9, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. KATIA ISABEL HERRERA QUEVEDO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DESTINADO A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE AYALA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. **SAMUEL SOTELO SALGADO**, Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EL C. **JOSÉ LUIS GALINDO CORTÉZ**, ASISTIDO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA C. **MARÍA DE LOURDES VALDEZ CALDERÓN**; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. **ISAAC PIMENTEL MEJÍA**, LA SÍNDICO MUNICIPAL, LA C. **MARIA DE LOURDES LOPEZ TOVAR**, QUIENES COMPARECEN ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, EL C. **PABLO ANTONIO MOLINA MORA** Y EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, EL C. **GERARDO PACHECO MORA**; A QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento

Handwritten signatures and a page number '1' at the bottom right of the page.



de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

II. La Ley de Planeación en su artículo 3, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del ejecutivo federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la constitución federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

El ordenamiento legal de referencia, establece en sus artículos 33 y 34, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma, debiendo considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

III. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4, prevé la concurrencia de competencias entre la federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio; la misma ley determina en el artículo 20 BIS 1, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local; de igual forma, en su artículo 20 BIS 4, faculta a las autoridades municipales para expedir los Programas de Ordenamiento Ecológico Local.

Esta misma ley, en su artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en su eje II de Política Social en el objetivo "Desarrollo Sostenible" que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro

Handwritten signatures and a page number '2' at the bottom of the page.



mínimamente habitable y armónico. Señala además que el hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido, es por ello que el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país.

V. El artículo 8, fracciones I y XVI de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, establece que corresponde a los gobiernos municipales la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal en congruencia con las disposiciones jurídicas federales y estatales sobre la materia, así como la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico, en términos de la ley aludida en este párrafo y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico, aunado a la vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas.

VI.- El Municipio de Ayala se encuentra entre las coordenadas geográficas de longitud oeste 98° 50' - 99° 06' y latitud norte 18° 34' - 18° 50", con una altitud promedio de 1,149 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con los Municipios de Yautepec, Cuautla y Yecapixtla, al poniente con el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, al sur con los Municipios de Tlaquiltenango y Tepalcingo, y al oriente con los Municipios de Tepalcingo, Jonacatepec y Jantetelco. La cabecera municipal, San Pedro Apatlaco, Anenecuilco, Tenextepango, Jaloxtoc, Moyotepec, Chinameca, Tlayecac, Huitzililla y San Juan Ahuehueyo, son las principales localidades. Su superficie es de aproximadamente 377.82 km².

Que dentro de los límites del Municipio de Ayala, Morelos, se encuentra un Área Natural Protegida de carácter estatal, denominada "Zona Sujeta a Conservación Ecológica Los Sabinos – Santa Rosa – San Cristóbal", decretada el 31 de marzo de 1993, y ubicada al oriente del Estado, en los Municipios de Cuautla, Ayala y Yecapixtla. Esta importante Área Natural Protegida se localiza en el Río Cuautla, el cual se forma con el agua de los deshielos provenientes del volcán Popocatepetl, la cual corre por los lechos de las barrancas hacia el sur. En el talud y planicie de la cuenca, las corrientes subterráneas afloran con profusión en Cuautla, lo que se traduce en una enorme riqueza de agua contenida en manantiales, los cuales están completamente rodeados por la zona urbana del Municipio de Cuautla principalmente. Los Sabinos - Santa Rosa – San Cristóbal, cuenta con una superficie de 152.31 hectáreas que contempla un área núcleo constituida por las superficies en contacto directo con los manantiales y área de amortiguamiento que sirve de protección a las primeras.

Handwritten signatures and the number 3.



A parte de esta área natural protegida, en los límites del Municipio de Ayala no se encuentran decretadas otras Áreas Naturales Protegidas de carácter Federal.

VII.- Los Gobiernos Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se pudieran suscitar en caso de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Municipio de Ayala, Morelos, han decidido suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales; así como, de los costos y beneficios que aquellos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo poder ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional.

I.2. El C. **Samuel Sotelo Salgado**, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos como titular de la Secretaría de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracciones VI, IX y XX y 22, fracciones X y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8 y 9, fracciones VII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3. El C. **José Luis Galindo Cortez**, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción XIII, 13, fracciones VI, IX y XX 14 y 33 fracciones II, IX y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 6, fracción XVI de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Morelos, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.4. La C. **María de Lourdes Valdez Calderón**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, Dirección adscrita a la Secretaría de



Desarrollo Sustentable, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de las disposiciones establecidas en artículos 9, fracción XIII, 13 fracciones VI y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, fracción II, 6 fracción I, 7 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.5. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir, evaluar y modificar, las políticas públicas para la protección ambiental y el desarrollo sustentable de la entidad, así como también, realizar la planeación estratégica para la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de Morelos, a través de la colaboración intersectorial, pudiendo proporcionar, previo Convenio, asesoría a los Municipios en materia de planeación, proponiendo los lineamientos para la elaboración, evaluación y seguimiento de los programas sectoriales para el desarrollo sustentable.

I.6. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Avenida Palmira N°10, colonia Miguel Hidalgo en Cuernavaca, Morelos. Código Postal 62040.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, siendo ésta una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

El Gobierno Municipal está a cargo de un Ayuntamiento, el cual se integra por un Presidente Municipal y un Síndico, electos por el sistema de mayoría relativa, además, con los regidores electos por el principio de representación proporcional. El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento.

II.2. El **C. Isaac Pimentel Mejía**, fue electo Presidente Municipal Constitucional de Ayala, Morelos, lo que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Ayala, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 14 de junio del año 2021 (Anexo 1), por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y V, incisos a) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114 y 116 fracción I, y VII, de la Constitución Política

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



del Estado Libre y Soberano de Morelos, 16, 41, fracciones VII, VIII y XXIII y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

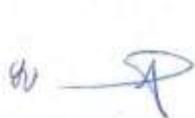
II.3.- La C. María de Lourdes López Tovar, Síndico Municipal, lo que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Ayala, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 14 de junio del año 2021 (Anexo 2), cuenta con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 17 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, correspondiendo al Síndico Municipal, la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio.

II.4. El C. Pablo Antonio Molina Mora, Secretario Municipal, designado por el Presidente Municipal de Ayala, en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, lo que se acredita con el el oficio de nombramiento de fecha 01 de Enero del año 2022 (Anexo 3); cuenta con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 75, 76 y 78, fracciones VI, X, XII y XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, correspondiendo al Secretario Municipal, ratificar todos los documentos emanados del Presidente Municipal.

II.5. El C. Gerardo Pacheco Mora, el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Fraccionamientos, Condominios, Conjuntos Urbanos, Ecología y Medio Ambiente, fue nombrado por el Presidente Municipal de Ayala, Morelos, lo que se acredita con el nombramiento de fecha 01 de Febrero del año 2022, expedido por el Presidente Municipal Constitucional (Anexo 4); por lo que cuenta con facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 75, 125, 126, 127, 127 TER, 128 BIS y 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracciones I, VII y XXXV, 20 BIS y 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a los Municipios la formulación, expedición, ejecución y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

II.7. De acuerdo con lo establecido en el punto número VI, del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ayala, Morelos, de fecha 01 de Febrero del año 2022, se autorizó al Presidente Municipal, el C. Isaac Pimentel Mejía, al Secretario Municipal, el C. Pablo Antonio Molina Mora, y a la Síndico Municipal, la C. María







de Lourdes López Tovar, la suscripción del presente Convenio, en representación del Municipio de Ayala, Morelos. (Anexo 5, se anexa copia certificada de la citada acta, misma que formará parte integrante del presente instrumento).

II.8. Para efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio el ubicado en Plaza Cívica Francisco Ayala S/N, Colonia Centro, en Ayala, Morelos. Código Postal 62700.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, evaluación y en su caso, modificación de "EL PROGRAMA".

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca "EL PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

I. Aportar la información, elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de "EL PROGRAMA";

II. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a "EL PROGRAMA", así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right, a signature with 'SM' next to it, a signature with a checkmark, and a signature with '7' next to it.



la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

III. Aprobar las modificaciones a **"EL PROGRAMA"**, conforme a los instrumentos legales correspondientes;

IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que **"LAS PARTES"** hayan definido como pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, sus Reglamentos y Lineamientos aplicables; y

V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

a. Promover la transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;

b. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos estatales con **"EL PROGRAMA"**;

c. Coordinarse con **"EL MUNICIPIO"**, con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**, y

d. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**.

e. Revisar los avances de **"EL PROGRAMA"** que previamente reviso **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

I. Realizar las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de **"EL PROGRAMA"** y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;

II. Difundir los avances y resultados de **"EL PROGRAMA"**, previo, durante y

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;

- III. Vigilar que, en el ámbito de su competencia, las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en "EL PROGRAMA";
- IV. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de "EL PROGRAMA";
- V. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de "EL PROGRAMA" y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental;
- VI. Realizar las gestiones administrativas y legales necesarias, para llevar a cabo las etapas consistentes en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta de la formulación técnica de "EL PROGRAMA".
- VII. Revisar los avances de "EL PROGRAMA", previo a ser enviados a revisión del "EJECUTIVO ESTATAL".
- VIII. Llevar a cabo las gestiones financieras correspondientes, para solventar los gastos con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio y de los demás Convenios y anexos que pudieran llegar a derivarse.

QUINTA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen, en el ámbito de sus respectivas competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Ayala, Morelos, en lo sucesivo "EL COMITÉ", que deberá instalarse en un plazo no mayor a 45 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de "EL COMITÉ", se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días hábiles, contados a partir de la instalación de "EL COMITÉ", el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.



SEXTA.- DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ". Se integrará por representantes del Gobierno del Estado y el Municipio de Ayala, Morelos, de los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar miembros invitados.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de "EL COMITÉ", estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interno, que al efecto se emita, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SÉPTIMA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ". Se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

a. Un órgano de carácter ejecutivo, en lo sucesivo "EL ÓRGANO EJECUTIVO", responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

Estará conformado por un representante de cada una de "LAS PARTES" y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho órgano será presidido por el Presidente Municipal de Ayala, Morelos.

b. Un órgano de carácter técnico, en lo sucesivo "EL ÓRGANO TÉCNICO", responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en "EL PROGRAMA".

Dicho órgano será presidido por "EL MUNICIPIO" y estará integrado por los representantes de "LAS PARTES" que designe "EL ÓRGANO EJECUTIVO" y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de "EL PROGRAMA", conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO" deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la instalación de "EL COMITÉ".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO", con la participación de "EL ÓRGANO TÉCNICO", establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del Proceso de Ordenamiento Ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ" para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

[Handwritten signatures and marks]



OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ". "LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL COMITÉ" serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

I. Definir las bases para "EL PROGRAMA";

II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38, fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros, los siguientes:

- a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar;
- b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional;
- c) El cronograma de las actividades a realizar;
- d) La vigencia del Convenio, sus mecanismos de terminación, solución de controversias y, en su caso, modificación y prórroga;
- e) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los Convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación;
- f) Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos; y
- g) Los mecanismos para incorporar a la Bitácora Ambiental los resultados de la evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico.

El citado Plan de Trabajo y sus anexos formarán parte integrante del presente Convenio.

III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de "EL PROGRAMA";

IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegarán a requerirse durante el proceso;

V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Morelos, y

VI. Realizar las demás acciones necesarias dentro del ámbito de su respectiva competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.



"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información que se genere con motivo de aquellos deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

NOVENA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS. "LAS PARTES" acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL COMITÉ" mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y generación de resultados;
- IV. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de "EL COMITÉ", a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico; respetando en todo momento, lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, sus Reglamentos y Lineamientos aplicables;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible.
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico y;
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

[Handwritten signatures]



DÉCIMA.- DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA". Este deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a) El Modelo de Ordenamiento Ecológico;
- b) Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico;
- c) Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental; y
- d) Lo dispuesto en la guía y/o términos de referencia para la elaboración de estudios técnicos de Ordenamientos Ecológicos Regionales y Locales (Anexo 6), establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

"LAS PARTES" convienen que el contenido de "EL PROGRAMA" deberá circunscribirse a sus respectivas competencias; por su parte, las autoridades de "EL MUNICIPIO" lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

"LAS PARTES" convienen que ambas revisarán, analizarán y validarán los avances de "EL PROGRAMA" en sus diferentes etapas de formulación hasta su conclusión, siendo "EL MUNICIPIO", quien revise dichos avances, a efecto de subsanar las observaciones que resulten de su revisión, para validar que dicha solventación este correcta, de forma previa a la revisión del "EJECUTIVO ESTATAL".

DÉCIMA PRIMERA.- DEL ALCANCE DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

De igual forma, "LAS PARTES" se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y la estrategia ecológica aplicable de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA. "LAS PARTES", se coordinarán a través de "EL COMITÉ", para someter la propuesta de "EL PROGRAMA",



que resulte del Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

I.- Se publicará un aviso del proceso del ordenamiento ecológico, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, o en su caso en la Gaceta Municipal, así como en dos diarios de amplia circulación en el Estado de Morelos, pudiéndose además publicar en los medios electrónicos que se consideren prudentes por "EL MUNICIPIO", con la finalidad de que se garantice la participación de instituciones académicas, de los particulares, los grupos y organizaciones sociales, empresariales y demás interesados en el proceso del ordenamiento ecológico.

II.- Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;

III.- La publicación del aviso de consulta pública se realizará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, o en su caso en la Gaceta Municipal, así como en dos diarios de amplia circulación en el Estado de Morelos, pudiéndose además publicar en los medios electrónicos que se consideren prudentes por "EL MUNICIPIO", en el que se indiquen los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de "EL PROGRAMA", así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;

IV.- Se realizarán por lo menos dos foros de consulta pública para promover la participación social corresponsable, y;

V.- "EL COMITÉ" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en "EL PROGRAMA", y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA". Una vez concluido el proceso de consulta pública, "EL COMITÉ" integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de "EL PROGRAMA" que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado por "LAS PARTES" y expedido por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- DE LA DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA". "EL ESTADO", difundirá "EL PROGRAMA", en coordinación con "EL MUNICIPIO", con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA".

Handwritten signatures and initials in blue ink.



“EL COMITÉ” deberá reunirse por lo menos una vez cada año, a partir de la fecha de publicación de “EL PROGRAMA”, con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, “LAS PARTES” podrán proponer modificaciones a “EL PROGRAMA” una vez que haya sido expedido, cuando:

I.- Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga “EL PROGRAMA”, no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos; y, cuando las modificaciones conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y

II.- Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

Una vez expedido “EL PROGRAMA”, cualquier modificación y/o actualización que se le pretenda realizar, deberá formularse en términos de las leyes aplicables, siguiendo el mismo procedimiento que le dio origen.

DÉCIMA SEXTA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE “EL PROGRAMA”. “LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de “EL PROGRAMA”, mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a lo establecido para tal efecto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

“EL COMITÉ” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de “EL PROGRAMA”, éstas deberán ser aprobadas por “LAS PARTES” y registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN. “LAS PARTES” podrán suscribir los Convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente



Convenio, en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de **"EL PROGRAMA"**;
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del Proceso de Ordenamiento Ecológico de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de **"EL PROGRAMA"**;
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de **"EL PROGRAMA"**;
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental y;
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para **"EL PROGRAMA"**;

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN. Para la consecución del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir Convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, Convenios de concertación con los sectores social y/o privado, sin que, por virtud de los mismos, se modifique o altere la naturaleza jurídica u objeto del presente Convenio.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten **"LAS PARTES"**, y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás Convenios y anexos que del mismo

16



podrían llegar a derivarse, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para la otra parte.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por la otra parte, a quien en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR. "EL COMITÉ", promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determinen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, sus Reglamentos y Lineamientos aplicables;

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL. "LAS PARTES" dentro del ámbito de su respectiva competencia, deberán publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en un plazo de treinta días hábiles a partir de la suscripción del mismo y previo cumplimiento de los trámites administrativos que para cada caso, se exijan en las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de "EL COMITÉ", atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en "EL COMITÉ" y constar por escrito debidamente firmado por los representantes facultados de "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, sin que por ningún motivo pueda exceder el 30 de noviembre de 2024.



Al término de su gestión, "LAS PARTES" se comprometen a hacer del conocimiento de las autoridades electas el presente Instrumento a efecto de que, en su momento, continúen con el cumplimiento del objeto, ratifiquen su contenido, o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los Convenios específicos que de él se deriven.

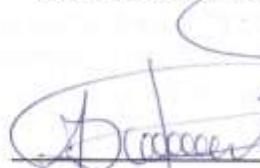
VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida conforme a los procedimientos y por las autoridades competentes en términos de las disposiciones legales aplicables, renunciado "LAS PARTES" expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en seis tantos en el municipio de Ayala, en el Estado de Morelos a los treinta días del mes de mayo el año dos mil veintidós.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

POR "EL MUNICIPIO"



C. SAMUEL SOTELO SALGADO
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 DEL GOBIERNO
 DE GOBIERNO
 2018 - 2024



C. ISAAC PIMENTEL MEJÍA
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DEL HISTÓRICO MUNICIPIO
 DE AYALA, MORELOS





[Handwritten signature]

**C. JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**



[Handwritten signature]

**C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ TOVAR
SÍNDICO MUNICIPAL**



[Handwritten signature]

**C. MARÍA DE LOURDES VALDEZ CALDERÓN
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



[Handwritten signature]

**C. PABLO ANTONIO MOLINA MORA
SECRETARIO MUNICIPAL**



[Handwritten signature]

**C. GERARDO PACHECO MORA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO
URBANO, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS,
CONJUNTOS URBANOS, ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DESTINADO A LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



MORELOS
2018 - 2024



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE AYALA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL **C. SAMUEL SOTELO SALGADO**, Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EL **C. JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ**, ASISTIDO POR LA ENCRAGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA **C. MARÍA DE LOURDES VALDEZ CALDERÓN**; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AYALA MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL **C. ISAAC PIMENTEL MEJIA**, LA SÍNDICO MUNICIPAL, LA **C. MARÍA DE LOURDES LOPEZ TOVAR**, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, EL **C. PABLO ANTONIO MOLINA MORA** Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, EL **C. GERARDO PACHECO MORA**; A QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Por su parte, los artículos 25 y 26 del mismo ordenamiento legal, determinan que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, estableciendo además su competencia para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.]

[Handwritten signature and the number 1.]



economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

II.- Con fecha veintiséis de agosto del año dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial "**Tierra y Libertad**" número 4736, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, que tiene por objeto definir las bases para regular y controlar la planeación y administración del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano sustentable en el Estado de Morelos, dicha planeación se hará a través de diversos instrumentos, entre los que se encuentran los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, como documento rector por medio del cual se planea y regula el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en el territorio Municipal y la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, bajo la Jurisdicción Municipal.

III.- Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentables, son los instrumentos que contienen las disposiciones jurídicas para planear y regular el ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio Municipal y tienen por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano del territorio Municipal, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de usos y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población.

En los citados instrumentos, se describe a detalle la clasificación del territorio, señalando cuáles son las áreas urbanas, las urbanizables y las no urbanizables, se determinan los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas de los centros de población; los usos y destinos del suelo permitidos y prohibidos; la compatibilidad entre los usos y destinos permitidos; las densidades e intensidades de aprovechamiento y ocupación del suelo; las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción y las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población entre lo principal. La citada información,

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.



MORELOS
2018 - 2024



es transformada en normas técnicas, para la emisión de las licencias y autorizaciones de edificación.

También se identifican los proyectos, obras y acciones regionales en materia de desarrollo urbano, viabilidad, transporte, infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica, equipamiento regional, desarrollo económico y de protección y conservación del medio ambiente entre otras, señalando en muchos casos los plazos y los recursos necesarios para su ejecución.

IV.- Como parte de la planeación urbana y regional del Estado, se encuentra como obligación por parte de los Municipios la de formular, revisar, aprobar, administrar y ejecutar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable y los que de éstos deriven, determinando la zonificación primaria y secundaria, así como de sus correspondientes normas técnicas, en los niveles de planeación de competencia Municipal que así lo requieran, evaluando y vigilando su cumplimiento; acciones que de manera coordinada podrá ejecutar con "EL EJECUTIVO ESTATAL", quien les brindará la asistencia técnica que le soliciten.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de "EL MUNICIPIO", tiene como objeto planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la conservación, mejoramiento y crecimiento de sus centros de población, bajo la Jurisdicción Municipal.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 57 de la Constitución Política del Estado

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



Libre y Soberano de Morelos, cuyo poder ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional.

I.2.- El C. Samuel Sotelo Salgado, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos como titular de la Secretaría de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracciones VI, IX y XX y 22, fracciones X y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8 y 9, fracciones VII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3.- El C. José Luis Galindo Cortez, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción XIII, 13, fracciones VI, IX y XX, 14 y 33 fracciones II, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.4.- La C. María de Lourdes Valdez Calderón, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, Dirección adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de las disposiciones establecidas en artículos 9, fracción XIII, 13 fracciones VI y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, fracción II, 6 fracción I, 7 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.5.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable, tiene entre sus atribuciones la de establecer los términos de referencia para la formulación de programas de

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials, located on the right side of the page.



MORELOS
2018 - 2024



desarrollo urbano sustentable en sus distintos niveles; así como coordinar la capacitación y asistencia técnica que se brinde a los Municipios para la formulación de sus Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable y los que de éstos deriven.

I.6.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Avenida Palmira N° 10, colonia Miguel Hidalgo en Cuernavaca, Morelos. C.P. 62040.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- De conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; siendo éste una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

El Gobierno Municipal está a cargo de un Ayuntamiento, el cual se integra por un Presidente Municipal y un Síndico, electos por el sistema de mayoría relativa; además, con los regidores electos por el principio de representación proporcional. El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento.

II.2.- El **C. Issac Pimentel Mejía**, fue electo Presidente Municipal Constitucional de Ayala, Morelos, lo que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Ayala, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 14 de junio del año 2021 (Anexo 1), por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y V, incisos a) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 y 116 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature] 5



y Soberano de Morelos; 16, 41, fracciones VII, VIII y XXIII y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3 .- La **C. María de Lourdes López Tovar**, fue electa Síndico Municipal de Ayala, Morelos, lo que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Ayala, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 14 de junio del año 2021 (Anexo 2), cuenta con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 17 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, correspondiendo al Síndico Municipal, la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio.

II.4.- El **C. Pablo Antonio Molina Mora**, Secretario Municipal, designado por el Presidente Municipal de Ayala, en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, lo que se acredita con Nombramiento de fecha 01 de Enero del año 2022 (Anexo 3); cuenta con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 75, 76 y 78, fracciones VI, X, XII y XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, correspondiendo al Secretario Municipal, ratificar todos los documentos emanados del Presidente Municipal.

II.5.- El **C. Gerardo Pacheco Mora**, Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Fraccionamientos, Condominios, Conjuntos Urbanos, Ecología y Medio Ambiente, fue nombrado por el Presidente Municipal de Ayala, Morelos, lo que se acredita con el nombramiento de fecha 01 de Febrero del año 2022, expedido por el Presidente Municipal Constitucional (Anexo 4); por lo que cuenta con facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y



MORELOS
2018 - 2024



Soberano de Morelos; así como 75, 125, 126, 127, 127 TER, 128 BIS y 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.6.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones I, XIII, XIV, XXI y XXV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 5, fracción III, incisos a) y b) y 8, fracciones I, II, VII, XVI y XX de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, revisar, aprobar, administrar, ejecutar y convenir la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable.

II.7.- De acuerdo con lo establecido en el punto número V del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ayala, Morelos, de fecha 01 de Febrero del 2022, se autorizó al Presidente Municipal, el C. Isaac Pimentel Mejía, al Secretario Municipal, el C. Pablo Antonio Molina Mora, y a la Síndico Municipal, la C. María de Lourdes López Tovar, la suscripción del presente Convenio, en representación del Municipio de Ayala, Morelos. (Anexo 5, se anexa copia certificada de la citada acta, misma que formará parte integrante del presente instrumento).

II.8.- Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Cívica Francisco Ayala S/N, Colonia Centro en Ayala, Morelos, Código Postal 62700.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.

III.2.- Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de coordinar acciones para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de



Ayala como instrumento rector para orientar de manera sustentable la planeación y regulación territorial de los asentamientos humanos, así como la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a fin de unir esfuerzos para la formulación del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Ayala**, como instrumento rector para orientar de manera sustentable la planeación y regulación territorial de los asentamientos humanos, así como la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Sujetándose para tal efecto al procedimiento previsto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, al Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos en materia de Ordenamiento Territorial y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias, a:

- I.- Garantizar la existencia de mecanismos de planeación actualizados en la entidad, acordes a la dinámica económica y poblacional;
- II.- En materia de planeación urbana determinar los lineamientos aplicables al ámbito Municipal y promover la coordinación de esfuerzos federales, estatales y

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials, located on the right side of the page.



MORELOS
2018 - 2024



Municipales que garanticen un desarrollo sustentable, homogéneo y armónico con el medio urbano, social y natural;

III.- Actualizar coordinadamente las áreas urbanizables y no urbanizables del Municipio de Ayala, Morelos;

IV.- Generar respuesta a través de "EL PROGRAMA" a los requerimientos actuales y futuros, de carácter local y regional, de la población;

V.- Aportar la información, elementos y datos técnicos con que cuenten para la formulación de "EL PROGRAMA";

VI.- Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a "EL PROGRAMA", así como las estrategias aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, su Reglamento y las demás leyes aplicables;

VII.- Conducir sus acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación de "EL PROGRAMA", y

VIII.- Promover la transparencia durante el proceso de formulación de "EL PROGRAMA" de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Ayala, Morelos, materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- a) Llevar a cabo las acciones necesarias a efectos de hacer compatible "EL PROGRAMA" con el ordenamiento territorial y la regulación de asentamientos humanos estatales y metropolitanos, y
- b) Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial y coordinarse con "EL MUNICIPIO", con el fin de que



se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación de "EL PROGRAMA".

- c) Revisar los avances de "EL PROGRAMA" que previamente reviso "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO":

- a) Realizar las acciones que le correspondan derivadas de la formulación, revisión, aprobación, administración y ejecución de "EL PROGRAMA", así como garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;
- b) Difundir el inicio, avance y resultado de "EL PROGRAMA", previo, durante y con posterioridad a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- c) Vigilar en el ámbito de su competencia, que las licencias de uso y destino del suelo, cumplan con los lineamientos y criterios contenidos en "EL PROGRAMA";
- d) Asegurarse que "EL PROGRAMA", contenga los elementos necesarios para ser congruente con la planeación nacional, estatal y municipal para el desarrollo, siendo homogéneo entre los de su mismo nivel; así como, para su correcta ejecución técnica, jurídica y administrativa;
- e) Realizar las gestiones financieras, administrativas y legales necesarias, para llevar a cabo el cumplimiento del objeto y el procedimiento para la formulación, revisión, aprobación, administración y ejecución de "EL PROGRAMA", establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- f) Garantizar que las políticas derivadas de la formulación de "EL PROGRAMA", sean congruentes con las dispuestas en el Programa Estatal de Ordenamiento



Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable vigente, niveles superiores de planeación u ordenamientos ecológicos vigentes Federales y Estatales;

- g) Solicitar la asesoría y opinión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en materia de desarrollo urbano sustentable y en la formulación de "EL PROGRAMA", respectivamente; así como, las demás acciones en las que deba intervenir el citado órgano colegiado, con motivo de las atribuciones que las disposiciones legales en la materia le tienen encomendadas y;
- h) Revisar los avances de "EL PROGRAMA" previo a ser enviados a revisión del "EJECUTIVO ESTATAL".
- i) Aprobar "EL PROGRAMA", conforme a los instrumentos legales correspondientes.

QUINTA.- DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA". "EL PROGRAMA", deberá integrarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y su respectivo Reglamento en materia de Ordenamiento Territorial, así como en los Lineamientos Simplificados para la Elaboración de Programas Municipales de Desarrollo Urbano establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

"EL PROGRAMA" deberá considerar la integración mínima de los apartados contenidos en el Anexo 5 de este Convenio de coordinación, (Sin que ello limite la elaboración de otros aspectos que se consideren pertinentes y acordes a las dinámicas particulares del Municipio); y en caso de que la Federación publique nuevos lineamientos, guías metodológicas y normatividad, que sean aplicables de forma directa o indirecta a los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentables, "EI MUNICIPIO" se compromete a realizar los ajustes necesarios y correspondientes con la finalidad de alinear o armonizar el proyecto de Programa.

[Handwritten signature]



"LAS PARTES" convienen que el contenido de **"EL PROGRAMA"** deberá circunscribirse a sus respectivas competencias; por su parte, las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de ordenamiento territorial.

"LAS PARTES" convienen que ambas revisarán, analizarán y validarán los avances de **"EL PROGRAMA"** en sus diferentes etapas de formulación hasta su conclusión, siendo **"EL MUNICIPIO"**, quien revise dichos avances, a efecto de subsanar las observaciones que resulten de su revisión, para validar que dicha solventación este correcta, de forma previa a la revisión del **"EJECUTIVO ESTATAL"**.

SEXTA.- DEL ALCANCE DE "EL PROGRAMA". **"LAS PARTES"** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y demás disposiciones que deriven de **"EL PROGRAMA"**, previo al otorgamiento de las licencias de uso y destino de suelo.

De igual forma, **"LAS PARTES"** se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos de **"EL PROGRAMA"**.

SÉPTIMA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA. **"EL MUNICIPIO"** someterá la propuesta de **"EL PROGRAMA"**, que resulte del proceso de planeación objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones,



a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I. La publicación del aviso público de inicio del proceso de planeación en la Gaceta Municipal, o en su caso en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en dos diarios de amplia circulación en el Estado de Morelos, pudiéndose además publicar en los medios electrónicos que se consideren prudentes por "EL MUNICIPIO", con la finalidad de recibir las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad;
- II. La publicación de la convocatoria de consulta pública en la Gaceta Municipal, o en su caso en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en dos diarios de amplia circulación en el Estado de Morelos, pudiéndose además publicar en los medios electrónicos que se consideren prudentes por "EL MUNICIPIO", en la que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de "EL PROGRAMA", así como los procedimientos para recibir las sugerencias y planteamientos que se emitan por parte de los interesados;
- III. Previo a la consulta pública se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;
- IV. Durante la consulta pública se realizarán por lo menos tres foros de consulta pública para promover la participación social corresponsable;
- V. Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones y;
- VI. "EL MUNICIPIO" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en "EL PROGRAMA", y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones along the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.



VII. Previo al inicio del plazo de consulta pública de sesenta días naturales, **"EL MUNICIPIO"** remitirá copia del proyecto terminado de **"EL PROGRAMA"** a **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que sea presentado a los integrantes del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial.

OCTAVA.- DEL DICTAMEN DE CONGRUENCIA

- I. Una vez concluida la consulta pública y el proceso de planeación, previo a la solicitud de dictamen de congruencia, **"EL MUNICIPIO"** le enviará a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el programa completo para su análisis y observaciones; las cuales cuando existan, deberán ser solventadas por **"EL MUNICIPIO"**.

- II. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y su Reglamento en Materia de Ordenamiento Territorial, así como su congruencia respecto al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable vigente, y a los niveles superiores de planeación u ordenamientos ecológicos vigentes Federales y Estatales, así como a Lineamientos Simplificados para la Elaboración de Programas Municipales de Desarrollo Urbano, establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; en un plazo no mayor de treinta días naturales emitirá el Dictamen de Congruencia correspondiente, mismo que será requisito para la aprobación del Programa, por el Cabildo.

NOVENA.- DE LA APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA". Una vez concluido el proceso de consulta pública, **"EL MUNICIPIO"** integrará las observaciones pertinentes, y con el dictamen positivo que emita **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, acordará y validará la versión



de "EL PROGRAMA" que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA.- DE LA DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA". "EL EJECUTIVO ESTATAL", difundirá "EL PROGRAMA", en coordinación con "EL MUNICIPIO", con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" de conformidad con la legislación aplicable, podrán proponer modificaciones a "EL PROGRAMA" una vez que haya sido expedido, únicamente bajo las consideraciones establecidas en los artículos 40, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, y 37 Bis del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial.

Una vez expedido "EL PROGRAMA", cualquier modificación y/o actualización que se le pretenda realizar, deberá cumplirse en términos de las leyes aplicables, siguiendo el mismo procedimiento que le dio origen.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PUBLICACIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" acuerdan realizar dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo la publicación y registro de "EL PROGRAMA", debiéndose sujetar a lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en materia de Ordenamiento Territorial y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MORELOS
2018 - 2024



La evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de "EL PROGRAMA", quedará a cargo de "EL MUNICIPIO"; en caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de aquellas, deberán de ser aprobadas por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" podrán suscribir los Convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN. Para la consecución del objeto de este Convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir Convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatales y municipales, o bien, Convenios de concertación con los sectores social o privado, sin que, por virtud de los mismos, se modifique o altere la naturaleza jurídica u objeto del presente Convenio y conforme a la normativa aplicable.

Dichos instrumentos legales contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. A fin de que exista coordinación entre "LAS PARTES" y se lleve a cabo el seguimiento de las

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



obligaciones y acciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen designar como responsables del seguimiento a los siguientes servidores públicos:

Por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y al titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"** al Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Secretario Municipal y titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, Fraccionamientos, Condominios, Conjuntos Urbanos, Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás Convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para la otra parte.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES", promoverán la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y en sus respectivos Reglamentos y lineamientos.



"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.-"LAS PARTES" dentro del ámbito de su competencia, deberán publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en un plazo de treinta días hábiles a partir de la suscripción del mismo y previo cumplimiento de los trámites administrativos que para cada caso, se exijan en las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN."LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado dentro de la vigencia del mismo de común acuerdo; las adiciones o modificaciones que se efectúen, se deberán hacer constar por escrito, surtiendo efectos a partir de su firma o de la fecha que las mismas acuerden, sin alterar su estructura y estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Instrumentos que deberán agregarse al presente Convenio como parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, sin que, por ningún motivo, pueda exceder del 30 de noviembre de 2024.

Al término de su gestión, "LAS PARTES" se comprometen a hacer del conocimiento de las autoridades electas el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifiquen su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES", de

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'H' and several illegible marks.]



MORELOS
2018 - 2024



común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los Convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición; sólo en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, con domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en seis tantos en el Municipio de Ayala, Morelos, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

POR "EL MUNICIPIO"



PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARIO
C. SAMUEL SOTELO SALGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO
2022 - 2024

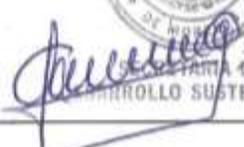


PRESIDENCIA
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL HISTÓRICO MUNICIPIO
DE AYALA, MORELOS
2022 - 2024
C. ISAAC PIMENTEL MEJÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE AYALA, MORELOS



POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

POR "EL MUNICIPIO"

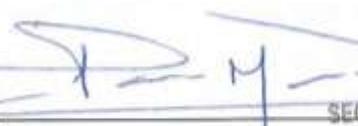

 SECRETARÍA DE
 DESARROLLO SUSTENTABLE


 SINDICATURA
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DEL HISTÓRICO MUNICIPIO
 DE AYALA, MOR.
 2022 - 2024

**C. JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE**

**C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ TOVAR
SÍNDICO MUNICIPAL**


 DIRECCIÓN GENERAL
 DE ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL


 SECRETARÍA MUNICIPAL
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DEL HISTÓRICO MUNICIPIO
 DE AYALA, MOR.
 2022 2024

**C. MARÍA DE LOURDES VALDEZ
CALDERÓN ENCARGADA DE DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**C. PABLO ANTONIO MOLINA MORA
SECRETARIO MUNICIPAL**


 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DEIS URB.
 FRACC. COND. CONJUNTOS URBANOS
 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DEL HISTÓRICO MUNICIPIO
 DE AYALA, MOR.
 2024

**C. GERARDO PACHECO MORA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DESARROLLO URBANO,
FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS,
CONJUNTOS URBANOS, ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE AYALA, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



MORELOS
2018 - 2024



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DESTINADO A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO **"EL PROGRAMA"**, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO **"EL ESTADO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. **SAMUEL SOTELO SALGADO**, Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EL C. **JOSÉ LUIS GALINDO CORTÉZ**, ASISTIDO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA C. **MARÍA DE LOURDES VALDEZ CALDERÓN**; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. **ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA**, LA SÍNDICO MUNICIPAL, LA C. **ARACELI RÍOS FIERROS**, QUIENES COMPARECEN ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL, LA C. **BEATRIZ RODRÍGUEZ BELTRÁN**; A QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

II. La Ley de Planeación en su artículo 3, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del ejecutivo federal en materia de regulación y promoción



MORELOS
2018 - 2024



de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la constitución federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

El ordenamiento legal de referencia, establece en sus artículos 33 y 34, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma, debiendo considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

III. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4, prevé la concurrencia de competencias entre la federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio; la misma ley determina en el artículo 20 BIS 1, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local; de igual forma, en su artículo 20 BIS 4, faculta a las autoridades municipales para expedir los Programas de Ordenamiento Ecológico Local.

Esta misma ley, en su artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en su eje II de Política Social en el objetivo "Desarrollo Sostenible" que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. Señala además que el hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido, es por ello que el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



V. El artículo 8, fracciones I y XVI de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, establece que corresponde a los gobiernos municipales la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal en congruencia con las disposiciones jurídicas federales y estatales sobre la materia, así como la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico, en términos de la ley aludida en este párrafo y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico, aunado a la vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas.

VI.- El Municipio de Xochitepec se localiza geográficamente al norte a una latitud de 18°49'36", al sur a 18°42'14", al este a una longitud de 99°11'12" y 99°17'52" al oeste. Cuenta con una altitud promedio entre 900 y 1,400 metros sobre el nivel del mar. Colinda al norte con los Municipios de Temixco y Emiliano Zapata, al sur con el municipio de Puente de Ixtla, al este con Emiliano Zapata y Tlaltizapán de Zapata, y al oeste con los Municipios de Temixco y Miacatlán. La cabecera municipal es Xochitepec y las localidades principales son Atlacholoaya, Alpuyecá, Chiconcuac, Miguel Hidalgo, San Miguel La Unión, Real del Puente, Loma Bonita, Las Flores, Francisco Villa, Nueva Morelos, Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón, Las Rosas, Lázaro Cárdenas y Benito Juárez. Su superficie es de aproximadamente 93.13 kilómetros cuadrados.

VII. Que, dentro de los límites del Municipio de Xochitepec, Morelos, no se encuentran decretadas áreas naturales protegidas de competencia Federal, Estatal y Municipal.

VIII.- Los Gobiernos Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se pudieran suscitar en caso de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Municipio de Xochitepec, Morelos, han decidido suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales; así como, de los costos y beneficios que aquellos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo poder ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional.



MORELOS
2018 - 2024



I.2. El C. Samuel Sotelo Salgado, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos como titular de la Secretaría de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracciones VI, IX y XX y 22, fracciones X y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8 y 9, fracciones VII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3. El C. José Luis Galindo Cortez, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción XIII, 13, fracciones VI, IX y XX, 14 y 33 fracciones II, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 6, fracción XVI de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Morelos, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.4. La C. María de Lourdes Valdez Calderón, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, Dirección adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de las disposiciones establecidas en artículos 9, fracción XIII, 13 fracciones VI y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, fracción II, 6 fracción I, 7 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.5. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir, evaluar y modificar, las políticas públicas para la protección ambiental y el desarrollo sustentable de la entidad, así como también, realizar la planeación estratégica para la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de Morelos, a través de la colaboración intersectorial, pudiendo proporcionar, previo Convenio, asesoría a los Municipios en materia de planeación, proponiendo los lineamientos para la elaboración, evaluación y seguimiento de los programas sectoriales para el desarrollo sustentable.

I.6. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Avenida Palmira N°10, colonia Miguel Hidalgo en Cuernavaca, Morelos. Código Postal 62040.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:



II.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, siendo ésta una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

El Gobierno Municipal está a cargo de un Ayuntamiento, el cual se integra por un Presidente Municipal y un Síndico, electos por el sistema de mayoría relativa, además, con los regidores electos por el principio de representación proporcional. El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento.

II.2. El **C. Roberto Gonzalo Flores Zúñiga**, fue electo Presidente Municipal Constitucional de Xochitepec, Morelos, lo que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 10 de junio del año 2021 (Anexo 1), por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y V, incisos a) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114 y 116 fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 16, 41, fracciones VII, VIII y XXIII y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3.- La **C. Araceli Ríos Fierros**, Síndico Municipal, lo que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 10 de junio del año 2021 (Anexo 2), cuenta con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 17 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, correspondiendo al Síndico Municipal, la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio.

II.4. La **C. Beatriz Rodríguez Beltrán**, Secretaria Municipal, designada por el Presidente Municipal de Xochitepec, en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, lo que se acredita con Acta de Cabildo de la Primera Sesión Ordinaria de fecha primero de enero del año 2022 (Anexo 3); cuenta con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 75, 76 y 78, fracciones VI y XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, correspondiendo al Secretario Municipal, ratificar todos los documentos emanados del Presidente Municipal.



II.5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracciones I, VII y XXXV, 20 BIS y 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a los Municipios la formulación, expedición, ejecución y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

II.6. De acuerdo con lo establecido en el punto número ocho, del Acta de la Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, de fecha quince de Febrero del año 2022, se autorizó al Presidente Municipal, el C. Roberto Gonzalo Flores Zúñiga, a la Secretaria Municipal, la C. Beatriz Rodríguez Beltrán, y a la Síndico Municipal, la C. Araceli Ríos Fierros, la suscripción del presente Convenio, en representación del Municipio de Xochitepec, Morelos. (Anexo 4, se anexa copia certificada de la citada acta, misma que formará parte integrante del presente instrumento).

II.7. Para efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio el ubicado en Plaza Colon S/N, Colonia Centro, en Xochitepec, Morelos. Código Postal 62790.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, evaluación y en su caso, modificación de "EL PROGRAMA".

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca "EL PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'B. J.']



SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera, **"LAS PARTES"** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Aportar la información, elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de **"EL PROGRAMA"**;
- II. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a **"EL PROGRAMA"**, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Aprobar las modificaciones a **"EL PROGRAMA"**, conforme a los instrumentos legales correspondientes;
- IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que **"LAS PARTES"** hayan definido como pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, sus Reglamentos y Lineamientos aplicables; y
- V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

- a. Promover la transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;
- b. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos estatales con **"EL PROGRAMA"**;
- c. Coordinarse con **"EL MUNICIPIO"**, con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**, y



MORELOS
2018 - 2024



d. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**.

e. Revisar los avances de **"EL PROGRAMA"** que previamente reviso **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

- I. Realizar las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de **"EL PROGRAMA"** y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;
- II. Difundir los avances y resultados de **"EL PROGRAMA"**, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- III. Vigilar que, en el ámbito de su competencia, las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en **"EL PROGRAMA"**;
- IV. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de **"EL PROGRAMA"**;
- V. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de **"EL PROGRAMA"** y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental;
- VI. Realizar las gestiones administrativas y legales necesarias, para llevar a cabo las etapas consistentes en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta de la formulación técnica de **"EL PROGRAMA"**.
- VII. Revisar los avances de **"EL PROGRAMA"**, previo a ser enviados a revisión del **"EJECUTIVO ESTATAL"**.
- VIII. Llevar a cabo las gestiones financieras correspondientes, para solventar los gastos con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio y de los demás Convenios y anexos que pudieran llegar a derivarse.

QUINTA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** convienen, en el ámbito de sus respectivas competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar



MORELOS
2018 - 2024



el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xochitepec, Morelos, en lo sucesivo "**EL COMITÉ**", que deberá instalarse en un plazo no mayor a 45 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de "**EL COMITÉ**", se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días hábiles, contados a partir de la instalación de "**EL COMITÉ**", el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SEXTA.- DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ". Se integrará por representantes del Gobierno del Estado y el Municipio de Xochitepec, Morelos, de los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar miembros invitados.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de "**EL COMITÉ**", estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interno, que al efecto se emita, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SÉPTIMA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ". Se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

a. Un órgano de carácter ejecutivo, en lo sucesivo "**EL ÓRGANO EJECUTIVO**", responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de "**EL PROGRAMA**".

Estará conformado por un representante de cada una de "**LAS PARTES**" y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho órgano será presidido por el Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos.

b. Un órgano de carácter técnico, en lo sucesivo "**EL ÓRGANO TÉCNICO**", responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en "**EL PROGRAMA**".

Dicho órgano será presidido por "**EL MUNICIPIO**" y estará integrado por los representantes de "**LAS PARTES**" que designe "**EL ÓRGANO EJECUTIVO**" y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de "**EL PROGRAMA**", conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de "**EL COMITÉ**".



MORELOS
2018 - 2024



“EL ÓRGANO EJECUTIVO” deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la instalación de **“EL COMITÉ”**.

“EL ÓRGANO EJECUTIVO”, con la participación de **“EL ÓRGANO TÉCNICO”**, establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del Proceso de Ordenamiento Ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de **“EL COMITÉ”** para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITÉ”. **“LAS PARTES”** acuerdan que las funciones y responsabilidades de **“EL COMITÉ”** serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

I. Definir las bases para **“EL PROGRAMA”**;

II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38, fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros, los siguientes:

- a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar;
- b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional;
- c) El cronograma de las actividades a realizar;
- d) La vigencia del Convenio, sus mecanismos de terminación, solución de controversias y, en su caso, modificación y prórroga;
- e) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los Convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación;
- f) Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos; y
- g) Los mecanismos para incorporar a la Bitácora Ambiental los resultados de la evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico.

El citado Plan de Trabajo y sus anexos formarán parte integrante del presente Convenio.

III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de **“EL PROGRAMA”**;



MORELOS
2016 - 2024



IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegarán a requerirse durante el proceso;

V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Morelos, y

VI. Realizar las demás acciones necesarias dentro del ámbito de su respectiva competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información que se genere con motivo de aquellos deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

NOVENA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS. "LAS PARTES" acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL COMITÉ" mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;

II. La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;

III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y generación de resultados;

IV. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de "EL COMITÉ", a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico; respetando en todo momento, lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, sus Reglamentos y Lineamientos aplicables;

V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;

VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;

VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible.

VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico y;



MORELOS
2018 - 2024



IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA.- DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA". Este deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a) El Modelo de Ordenamiento Ecológico;
- b) Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico;
- c) Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental;
y
- d) Lo dispuesto en la guía y/o términos de referencia para la elaboración de estudios técnicos de Ordenamientos Ecológicos Regionales y Locales (Anexo 5), establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

"**LAS PARTES**" convienen que el contenido de "**EL PROGRAMA**" deberá circunscribirse a sus respectivas competencias; por su parte, las autoridades de "**EL MUNICIPIO**" lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

"**LAS PARTES**" convienen que ambas revisarán, analizarán y validarán los avances de "**EL PROGRAMA**" en sus diferentes etapas de formulación hasta su conclusión, siendo "**EL MUNICIPIO**", quien revise dichos avances, a efecto de subsanar las observaciones que resulten de su revisión, para validar que dicha solventación este correcta, de forma previa a la revisión del "**EJECUTIVO ESTATAL**".

DÉCIMA PRIMERA.- DEL ALCANCE DE "EL PROGRAMA". "**LAS PARTES**" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de "**EL PROGRAMA**", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.



De igual forma, "**LAS PARTES**" se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y la estrategia ecológica aplicable de "**EL PROGRAMA**".

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA. "LAS PARTES", se coordinarán a través de "**EL COMITÉ**", para someter la propuesta de "**EL PROGRAMA**", que resulte del Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

I.- Se publicará un aviso del proceso del ordenamiento ecológico, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, o en su caso en la Gaceta Municipal, así como en dos diarios de amplia circulación en el Estado de Morelos, pudiéndose además publicar en los medios electrónicos que se consideren prudentes por "**EL MUNICIPIO**", con la finalidad de que se garantice la participación de instituciones académicas, de los particulares, los grupos y organizaciones sociales, empresariales y demás interesados en el proceso del ordenamiento ecológico.

II.- Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;

III.- La publicación del aviso de consulta pública se realizará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, o en su caso en la Gaceta Municipal, así como en dos diarios de amplia circulación en el Estado de Morelos, pudiéndose además publicar en los medios electrónicos que se consideren prudentes por "**EL MUNICIPIO**", en el que se indiquen los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de "**EL PROGRAMA**", así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;

IV.- Se realizarán por lo menos dos foros de consulta pública para promover la participación social corresponsable, y;

V.- "**EL COMITÉ**" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en "**EL PROGRAMA**", y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA". Una vez concluido el proceso de consulta pública, "**EL COMITÉ**" integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de "**EL PROGRAMA**" que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado por "**LAS PARTES**" y expedido por "**EL MUNICIPIO**".



MORELOS
2018 - 2024



DÉCIMA CUARTA.- DE LA DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA". "EL ESTADO", difundirá "EL PROGRAMA", en coordinación con "EL MUNICIPIO", con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA".

"EL COMITÉ" deberá reunirse por lo menos una vez cada año, a partir de la fecha de publicación de "EL PROGRAMA", con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, "LAS PARTES" podrán proponer modificaciones a "EL PROGRAMA" una vez que haya sido expedido, cuando:

I.- Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga "EL PROGRAMA", no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos; y, cuando las modificaciones conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y

II.- Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

Una vez expedido "EL PROGRAMA", cualquier modificación y/o actualización que se le pretenda realizar, deberá formularse en términos de las leyes aplicables, siguiendo el mismo procedimiento que le dio origen.

DÉCIMA SEXTA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de "EL PROGRAMA", mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a lo establecido para tal efecto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

"EL COMITÉ" determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.



MORELOS
2019 - 2024



XOCHITEPEC
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
Municipio de Xochitepec

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de "EL PROGRAMA", éstas deberán ser aprobadas por "LAS PARTES" y registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" podrán suscribir los Convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA";

II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del Proceso de Ordenamiento Ecológico de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de "EL PROGRAMA";

IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de "EL PROGRAMA";

V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental y;

VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para "EL PROGRAMA";

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN. Para la consecución del objeto de este Convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir Convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, Convenios de concertación con los sectores social y/o privado, sin que, por virtud de los mismos, se modifique o altere la naturaleza jurídica u objeto del presente Convenio.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de los



MORELOS
2018 - 2024



mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

DECIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás Convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivarse, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para la otra parte.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por la otra parte, a quien en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR. "EL COMITÉ", promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determinen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, sus Reglamentos y Lineamientos aplicables;

"**LAS PARTES**" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL. "LAS PARTES" dentro del ámbito de su respectiva competencia, deberán publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en un plazo de treinta días hábiles a partir de la suscripción del mismo y previo cumplimiento de los trámites administrativos que para cada caso, se exijan en las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" a través de "**EL COMITÉ**", atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en "**EL COMITÉ**" y constar por escrito debidamente firmado por los representantes facultados de "**LAS PARTES**" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción.



VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, sin que por ningún motivo pueda exceder el 30 de noviembre de 2024.

Al término de su gestión, "LAS PARTES" se comprometen a hacer del conocimiento de las autoridades electas el presente Instrumento a efecto de que, en su momento, continúen con el cumplimiento del objeto, ratifiquen su contenido, o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los Convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida conforme a los procedimientos y por las autoridades competentes en términos de las disposiciones legales aplicables, renunciado "LAS PARTES" expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en seis tantos en el municipio de Xochitepec, en el estado de Morelos a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

POR "EL MUNICIPIO"


C. SAMUEL SOTELO SALGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
2018 - 2024


C. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC,
MORELOS




MORELOS
2018 - 2024

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"



[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C. JOSÉ LUIS GALINDO-CORTEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE



POR "EL MUNICIPIO"



[Handwritten signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL

C. ARACELI RÍOS FIERROS
SÍNDICO MUNICIPAL



[Handwritten signature]

C. MARIA DE LOURDES VALDEZ CALDERÓN ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



SECRETARÍA MUNICIPAL
2022-2024

C. BEATRIZ RODRIGUEZ BELTRAN
SECRETARIA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DESTINADO A LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

[Handwritten mark]



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE XOCHITEPEC, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO **"EL PROGRAMA"**, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. **SAMUEL SOTELO SALGADO**, Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EL C. **JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ**, ASISTIDO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA C. **MARÍA DE LOURDES VALDEZ CALDERÓN**; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC MORELOS, EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. **ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA**, LA SÍNDICO MUNICIPAL, LA C. **ARACELI RÍOS FIERROS**, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL, LA C. **BEATRIZ RODRÍGUEZ BELTRÁN**; A QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Por su parte, los artículos 25 y 26 del mismo ordenamiento legal, determinan que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, estableciendo además su competencia para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política social y cultural de la Nación.

II.- Con fecha veintiséis de agosto del año dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial **"Tierra y Libertad"** número 4736, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, que tiene por objeto definir las bases para regular y controlar la planeación y administración del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano



sustentable en el Estado de Morelos, dicha planeación se hará a través de diversos instrumentos, entre los que se encuentran los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, como documento rector por medio del cual se planea y regula el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en el territorio Municipal y la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, bajo la jurisdicción Municipal.

III.- Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentables, son los instrumentos que contienen las disposiciones jurídicas para planear y regular el ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio Municipal y tienen por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano del territorio Municipal, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de usos y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población.

En los citados instrumentos, se describe a detalle la clasificación del territorio, señalando cuáles son las áreas urbanas, las urbanizables y las no urbanizables, se determinan los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas de los centros de población; los usos y destinos del suelo permitidos y prohibidos; la compatibilidad entre los usos y destinos permitidos; las densidades e intensidades de aprovechamiento y ocupación del suelo; las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción y las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población entre lo principal. La citada información, es transformada en normas técnicas, para la emisión de las licencias y autorizaciones de edificación.

También se identifican los proyectos, obras y acciones regionales en materia de desarrollo urbano, viabilidad, transporte, infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica, equipamiento regional, desarrollo económico y de protección y conservación del medio ambiente entre otras, señalando en muchos casos los plazos y los recursos necesarios para su ejecución.

IV.- Como parte de la planeación urbana y regional del Estado, se encuentra como obligación por parte de los Municipios la de formular, revisar, aprobar, administrar y ejecutar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable y los que de éstos



MORELOS
2019 - 2024



deriven, determinando la zonificación primaria y secundaria, así como de sus correspondientes normas técnicas, en los niveles de planeación de competencia Municipal que así lo requieran, evaluando y vigilando su cumplimiento; acciones que de manera coordinada podrá ejecutar con "EL EJECUTIVO ESTATAL", quien les brindará la asistencia técnica que le soliciten.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de "EL MUNICIPIO", tiene como objeto planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la conservación, mejoramiento y crecimiento de sus centros de población, bajo la Jurisdicción Municipal.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo poder ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional.

I.2.- El C. **Samuel Sotelo Salgado**, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos como titular de la Secretaría de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracciones VI, IX y XX y 22, fracciones X y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8 y 9, fracciones VII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3.- El C. **José Luis Galindo Cortez**, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Morelos; en relación con los artículos 9, fracción XIII, 13, fracciones VI, IX y XX, 14 y 33 fracciones II, IX y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.4.- La C. **María de Lourdes Valdez Calderón**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, Dirección adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de las disposiciones establecidas en artículos 9, fracción XIII, 13 fracciones VI y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, fracción II, 6 fracción I, 7 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

cb

I.5.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable, tiene entre sus atribuciones la de establecer los términos de referencia para la formulación de programas de desarrollo urbano sustentable en sus distintos niveles; así como coordinar la capacitación y asistencia técnica que se brinde a los Municipios para la formulación de sus Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable y los que de éstos deriven.

Handwritten signature and initials.

I.6.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Avenida Palmira N° 10, colonia Miguel Hidalgo en Cuernavaca, Morelos. C.P. 62040.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- De conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; siendo éste una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

Large handwritten signature.

El Gobierno Municipal está a cargo de un Ayuntamiento, el cual se integra por un Presidente Municipal y un Síndico, electos por el sistema de mayoría relativa, además,

Handwritten signature.



MORELOS
2018 - 2024



con los regidores electos por el principio de representación proporcional. El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento.

II.2.- El C. Roberto Gonzalo Flores Zúñiga, fue electo Presidente Municipal Constitucional de Xochitepec, Morelos, lo que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 10 de junio del año 2021 (Anexo 1), por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y V, inciso a) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 y 116 fracción I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 16, 41, fracciones VII, VIII y XXIII y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3.- La C. Araceli Ríos Fierros, fue electa Síndico Municipal de Xochitepec, Morelos, lo que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 10 de junio del año 2021 (Anexo 2), cuenta con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 17 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, correspondiendo al Síndico Municipal, la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio.

II.4.- La C. Beatriz Rodríguez Beltrán, Secretaria Municipal, designada por el Presidente Municipal de Xochitepec, en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, lo que se acredita con Acta de Cabildo de Sesión Extraordinaria de fecha 05 de Enero del año 2022 (Anexo 3); cuenta con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 75, 76 y 78, fracciones VI y XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, correspondiendo al Secretario Municipal, ratificar todos los documentos emanados del Presidente Municipal.



II.5.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I, XIII, XIV, XXI, y XXV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 5, fracción III, incisos a) y b) y 8, fracciones I, II, VII, XVI y XX de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, revisar, aprobar, administrar, ejecutar y convenir la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable.

II.6.- De acuerdo con lo establecido en el punto número siete del Acta de la Sesión de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, de fecha 15 de febrero del 2022, se autorizó al Presidente Municipal, el C. Roberto Gonzalo Flores Zúñiga, a la Síndico Municipal, la C. Araceli Ríos Fierros, y a la Secretaria Municipal, la C. Beatriz Rodríguez Beltrán, la suscripción del presente Convenio, en representación del Municipio de Xochitepec, Morelos. (Anexo 4, se anexa copia certificada de la citada acta, misma que formará parte integrante del presente instrumento).

II.7.- Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Colon S/N, Colonia Centro en Xochitepec, Morelos, Código Postal 62790.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.

III.2.- Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de coordinar acciones para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Xochitepec como instrumento rector para orientar de manera sustentable la planeación y regulación territorial de los asentamientos humanos, así como la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a fin de unir esfuerzos para la formulación del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Xochitepec**, como instrumento rector para orientar de manera sustentable la planeación y regulación territorial de los asentamientos humanos, así como la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Sujetándose para tal efecto al procedimiento previsto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, al Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos en materia de Ordenamiento Territorial y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias, a:

- I.- Garantizar la existencia de mecanismos de planeación actualizados en la entidad, acordes a la dinámica económica y poblacional;
- II.- En materia de planeación urbana determinar los lineamientos aplicables al ámbito Municipal y promover la coordinación de esfuerzos federales, estatales y Municipales que garanticen un desarrollo sustentable, homogéneo y armónico con el medio urbano, social y natural;
- III.- Actualizar coordinadamente las áreas urbanizables y no urbanizables del Municipio de Xochitepec, Morelos;
- IV.- Generar respuesta a través de **"EL PROGRAMA"** a los requerimientos actuales y futuros, de carácter local y regional, de la población;
- V.- Aportar la información, elementos y datos técnicos con que cuenten para la formulación de **"EL PROGRAMA"**;

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large oval mark and several initials, positioned vertically on the right side of the page.



VI.- Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a **"EL PROGRAMA"**, así como las estrategias aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, su Reglamento y las demás leyes aplicables;

VII.- Conducir sus acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación de **"EL PROGRAMA"**, y

VIII.- Promover la transparencia durante el proceso de formulación de **"EL PROGRAMA"** de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Xochitepec, Morelos, materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- a) Llevar a cabo las acciones necesarias a efectos de hacer compatible **"EL PROGRAMA"** con el ordenamiento territorial y la regulación de asentamientos humanos estatales y metropolitanos, y
- b) Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial y coordinarse con **"EL MUNICIPIO"**, con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación de **"EL PROGRAMA"**.
- c) Revisar los avances de **"EL PROGRAMA"** que previamente reviso **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO":

- a) Realizar las acciones que le correspondan derivadas de la formulación, revisión, aprobación, administración y ejecución de **"EL PROGRAMA"**, así como garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;
- b) Difundir el inicio, avance y resultado de **"EL PROGRAMA"**, previo, durante y con posterioridad a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;



MORELOS
2018 - 2024



- c) Vigilar en el ámbito de su competencia, que las licencias de uso y destino del suelo, cumplan con los lineamientos y criterios contenidos en **"EL PROGRAMA"**;
- d) Asegurarse que **"EL PROGRAMA"**, contenga los elementos necesarios para ser congruente con la planeación nacional, estatal y municipal para el desarrollo, siendo homogéneo entre los de su mismo nivel; así como, para su correcta ejecución técnica, jurídica y administrativa;
- e) Realizar las gestiones financieras, administrativas y legales necesarias, para llevar a cabo el cumplimiento del objeto y el procedimiento para la formulación, revisión, aprobación, administración y ejecución de **"EL PROGRAMA"**, establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- f) Garantizar que las políticas derivadas de la formulación de **"EL PROGRAMA"**, sean congruentes con las dispuestas en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable vigente, niveles superiores de planeación u ordenamientos ecológicos vigentes Federales y Estatales;
- g) Solicitar la asesoría y opinión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en materia de desarrollo urbano sustentable y en la formulación de **"EL PROGRAMA"**, respectivamente; así como, las demás acciones en las que deba intervenir el citado órgano colegiado, con motivo de las atribuciones que las disposiciones legales en la materia le tienen encomendadas y;
- h) Revisar los avances de **"EL PROGRAMA"** previo a ser enviados a revisión del **"EJECUTIVO ESTATAL"**.
- i) Aprobar **"EL PROGRAMA"**, conforme a los instrumentos legales correspondientes.

QUINTA.- DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA". **"EL PROGRAMA"**, deberá integrarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y su respectivo



Reglamento en materia de Ordenamiento Territorial, así como en los Lineamientos Simplificados para la Elaboración de Programas Municipales de Desarrollo Urbano establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

“EL PROGRAMA” deberá considerar la integración mínima de los apartados contenidos en el Anexo 5 de este Convenio de coordinación, (Sin que ello limite la elaboración de otros aspectos que se consideren pertinentes y acordes a las dinámicas particulares del Municipio); y en caso de que la Federación publique nuevos lineamientos, guías metodológicas y normatividad, que sean aplicables de forma directa o indirecta a los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentables, **“EI MUNICIPIO”** se compromete a realizar los ajustes necesarios y correspondientes con la finalidad de alinear o armonizar el proyecto de Programa.

“LAS PARTES” convienen que el contenido de **“EL PROGRAMA”** deberá circunscribirse a sus respectivas competencias; por su parte, las autoridades de **“EL MUNICIPIO”** lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de ordenamiento territorial.

“LAS PARTES” convienen que ambas revisarán, analizarán y validarán los avances de **“EI PROGRAMA”** en sus diferentes etapas de formulación hasta su conclusión, siendo **“EL MUNICIPIO”**, quien revise dichos avances, a efecto de subsanar las observaciones que resulten de su revisión, para validar que dicha solventación este correcta, de forma previa a la revisión del **“EJECUTIVO ESTATAL”**.

SEXTA.- DEL ALCANCE DE “EL PROGRAMA”. **“LAS PARTES”** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y demás disposiciones que deriven de **“EL PROGRAMA”**, previo al otorgamiento de las licencias de uso y destino de suelo.



De igual forma, **"LAS PARTES"** se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos de **"EL PROGRAMA"**.

SÉPTIMA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA. "EL MUNICIPIO" someterá la propuesta de **"EL PROGRAMA"**, que resulte del proceso de planeación objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I. La publicación del aviso público de inicio del proceso de planeación en la Gaceta Municipal, o en su caso en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en dos diarios de amplia circulación en el Estado de Morelos, pudiéndose además publicar en los medios electrónicos que se consideren prudentes por **"EL MUNICIPIO"**, con la finalidad de recibir las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad;
- II. La publicación de la convocatoria de consulta pública en la Gaceta Municipal, o en su caso en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en dos diarios de amplia circulación en el Estado de Morelos, pudiéndose además publicar en los medios electrónicos que se consideren prudentes por **"EL MUNICIPIO"**, en la que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de **"EL PROGRAMA"**, así como los procedimientos para recibir las sugerencias y planteamientos que se emitan por parte de los interesados;
- III. Previo a la consulta pública se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;
- IV. Durante la consulta pública se realizarán por lo menos tres foros de consulta pública para promover la participación social corresponsable;
- V. Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones y;

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large vertical oval and several smaller scribbles.



VI. "EL MUNICIPIO" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en **"EL PROGRAMA"**, y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

VII. Previo al inicio del plazo de consulta pública de sesenta días naturales, **"EL MUNICIPIO"** remitirá copia del proyecto terminado de **"EL PROGRAMA"** a **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que sea presentado a los integrantes del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial.

OCTAVA.- DEL DICTAMEN DE CONGRUENCIA

I. Una vez concluida la consulta pública y el proceso de planeación, previo a la solicitud de dictamen de congruencia, **"EL MUNICIPIO"** le enviará a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el programa completo para su análisis y observaciones; las cuales cuando existan, deberán ser solventadas por **"EL MUNICIPIO"**.

II. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y su Reglamento en Materia de Ordenamiento Territorial, así como su congruencia respecto al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable vigente, y a los niveles superiores de planeación u ordenamientos ecológicos vigentes Federales y Estatales, así como a Lineamientos Simplificados para la Elaboración de Programas Municipales de Desarrollo Urbano establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; en un plazo no mayor de treinta días naturales emitirá el Dictamen de Congruencia correspondiente, mismo que será requisito para la aprobación del Programa, por el Cabildo.

NOVENA.- DE LA APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA". Una vez concluido el proceso de consulta pública, **"EL MUNICIPIO"** integrará las observaciones pertinentes, y con el dictamen positivo que emita **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Secretaría de



MORELOS
2018 - 2024



Desarrollo Sustentable, acordará y validará la versión de "EL PROGRAMA" que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA.- DE LA DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA". "EL EJECUTIVO ESTATAL", difundirá "EL PROGRAMA", en coordinación con "EL MUNICIPIO", con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" de conformidad con la legislación aplicable, podrán proponer modificaciones a "EL PROGRAMA" una vez que haya sido expedido, únicamente bajo las consideraciones establecidas en los artículos 40, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, y 37 Bis del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial.

Una vez expedido "EL PROGRAMA", cualquier modificación y/o actualización que se le pretenda realizar, deberá cumplirse en términos de las leyes aplicables, siguiendo el mismo procedimiento que le dio origen.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PUBLICACIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" acuerdan realizar dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo la publicación y registro de "EL PROGRAMA", debiéndose sujetar a lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en materia de Ordenamiento Territorial y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

La evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de "EL PROGRAMA", quedará a cargo de "EL MUNICIPIO"; en caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de aquellas, deberán de ser aprobadas por "LAS PARTES".



DÉCIMA TERCERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" podrán suscribir los Convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN. Para la consecución del objeto de este Convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir Convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatales y municipales, o bien, Convenios de concertación con los sectores social o privado, sin que, por virtud de los mismos, se modifique o altere la naturaleza jurídica u objeto del presente Convenio y conforme a la normativa aplicable.

Dichos instrumentos legales contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. A fin de que exista coordinación entre "LAS PARTES" y se lleve a cabo el seguimiento de las obligaciones y acciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen designar como responsables del seguimiento a los siguientes servidores públicos:

Por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL" al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y al titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial.

[Handwritten signatures and a large blue circle]

[Handwritten signature]



MORELOS
2018 - 2024



Por parte de "EL MUNICIPIO" al Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Secretario Municipal y titular de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

DÉCIMA SÉXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás Convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para la otra parte.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES", promoverán la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y en sus respectivos Reglamentos y lineamientos.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.- "LAS PARTES" dentro del ámbito de su competencia, deberán publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en un plazo de treinta días hábiles a partir de la suscripción del mismo y previo cumplimiento de los



trámites administrativos que para cada caso, se exijan en las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado dentro de la vigencia del mismo de común acuerdo; las adiciones o modificaciones que se efectúen, se deberán hacer constar por escrito, surtiendo efectos a partir de su firma o de la fecha que las mismas acuerden, sin alterar su estructura y estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Instrumentos que deberán agregarse al presente Convenio como parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, sin que, por ningún motivo, pueda exceder del 30 de noviembre de 2024.

Al término de su gestión, "LAS PARTES" se comprometen a hacer del conocimiento de las autoridades electas el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifiquen su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los Convenios específicos que de él se deriven.

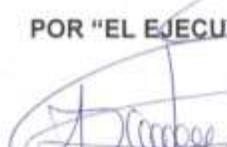
VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación,



cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición; sólo en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, con domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en seis tantos en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

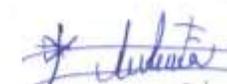

C. SAMUEL SOTELO SALGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO

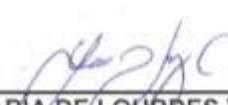

POR "EL MUNICIPIO"


C. ROBERTO GONZALO FLORES
ZÚNIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC,
MORELOS



C. JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



C. ARACELI RÍOS FIERROS
SÍNDICO MUNICIPAL



C. MARÍA DE LOURDES VALDEZ
CALDERÓN
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



C. BEATRIZ RODRÍGUEZ BELTRÁN
SECRETARIA MUNICIPAL


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE XOCHITEPEC, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: impepac.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/114/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

ANTECEDENTES

1. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales de las entidades federativas.

2. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se adicionan las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante Acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020 e INE/CG1690/2021.

3. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG431/2017, mediante el cual aprobó la designación de las consejeras y consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección de los organismos públicos locales de las entidades federativas de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del estado de Morelos, los siguientes:

Nombre	Cargo	Periodo
ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS	Consejero Electoral	7 años
ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE	Consejera Electoral	7 años
JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ	Consejero Electoral	7 años

4. PROTESTA DE CONSEJEROS ELECTORALES. El primero de octubre del año dos mil diecisiete, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar este órgano comicial en el estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del Acuerdo INE/CG431/2017, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha doce de septiembre del mismo año.

5. ACUERDO INE/CG293/2020, DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo, mediante el cual aprobó la designación del consejero presidente del organismo público local de Baja California, y de las consejeras o consejeros electorales de los organismos públicos locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del estado de Morelos, los siguientes:

Nombre	Cargo	Periodo
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

6. PROTESTA DE LEY DE CONSEJEROS ELECTORALES. El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la consejera y el consejero designados para integrar este órgano comicial en el estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del Acuerdo INE/CG293/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

7. En sesión pública extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno mediante Acuerdo INE/CG374/2021, se aprobó como consejera presidenta y consejera estatal electoral, a las ciudadanas Mtra. Mireya Gally Jordá, y a la maestra Mayte Casalez Campos, tal como a continuación se detalla:

Nombre	Cargo	Periodo
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

8. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN. La MTRA. Mireya Gally Jordá, en su calidad de consejera presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con base en lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en consonancia con el ordinal 28 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, propone al pleno de este Órgano Superior de Dirección la designación de la ciudadana licenciada Karina Ortega Olivares, como titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, para que determine lo conducente en ejercicio de sus atribuciones.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, por un secretario ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Asimismo, el artículo 66 del Código Electoral vigente en el estado, refiere que corresponde a este órgano comicial la función de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el instituto nacional.

IV. Que el artículo 78, fracciones IV y XLVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, designar y remover al secretario ejecutivo y a los directores ejecutivos a propuesta del consejero presidente o de la mayoría de los consejeros electorales para lo cual se requiere la aprobación calificada de dichos funcionarios.

A su vez, dictar los acuerdos necesarios de conformidad con lo que disponen los reglamentos, lineamientos y acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

V. Por su parte, el numeral 28 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dispone que el Instituto Morelense, contará con las siguientes direcciones Ejecutivas:

- Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos;
- Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral;
- Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

Cada Dirección Ejecutiva contará con un titular, que será propuesto por el consejero presidente del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial.

VI. Por su parte, el ordinal 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, refiere que para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el consejero presidente del organismo público electoral local correspondiente, deberá presentar al órgano superior de dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo.

Asimismo, se señala que las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del órgano superior de dirección.

VII. El artículo 25, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, determina que las designaciones de servidores públicos que realicen los órganos electorales locales en términos de lo establecido en dicha reglamentación, serán informadas de manera inmediata al Instituto a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos electorales locales.

VIII. Ante lo expuesto, y una vez analizados los requisitos establecidos por la normativa electoral vigente, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, advierte que la ciudadana licenciada Karina Ortega Olivares, cumple con los requisitos que a continuación se detallan:

REQUISITOS:	ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO:	DOCUMENTO QUE LO ACREDITA:			de Elecciones del INE, toda vez que obtuvo su título y cédula profesional, de licenciada en derecho, tienen más de cinco años de antigüedad, y le fueron expedidos por la autoridad legalmente facultada para ello. Adicionalmente la ciudadana licenciada Karina Ortega Olivares, se advierte que cuenta con una segunda licenciatura en psicología, que avala que obtuvo: 3.- Título profesional, de Licenciada en Psicología expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de fecha 23 de noviembre de 2020 y la patente con efectos de cédula profesional que la acredita para ejercer profesionalmente la licenciatura en psicología, de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós. Derivado de lo anterior, se advierte que obtuvo una segunda licenciatura en psicología, y es por ello, que con la primera licenciatura en derecho, se tiene por cumplido lo establecido en el artículo 99, párrafo último del Código comicial vigente, en relación con el numeral 24, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del INE.
I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 97, fracción I del Código comicial vigente, en relación con el numeral 24, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE.	CUMPLE, toda vez que es ciudadana mexicana, y es morelense por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos.	Acta de nacimiento			
II. Tener, cuando menos, treinta años de edad al día de su designación; de conformidad con el artículo 97, fracción II del Código comicial vigente, en relación con el numeral 24, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del INE.	CUMPLE, toda vez que cuenta con cuarenta y cinco años al día de su designación.	Acta de nacimiento			
De conformidad con el numeral 99, párrafo último del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que señala: "Los directores Ejecutivos deberán cubrir los mismos requisitos del artículo 97, excepto lo señalado en la fracción III de dicho artículo, pero deberán de contar con estudios de licenciatura y cédula profesional, con una antigüedad mínima de 5 años, expedida por la autoridad legalmente facultada para ello, y contar con experiencia que les permita el desempeño de sus funciones", de conformidad con el artículo 99, párrafo último del Código comicial vigente, en relación con el numeral 24, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del INE.	CUMPLE, toda vez que cuenta con título profesional y con la patente con efectos de -cédula profesional-, para ejercer profesionalmente el nivel de LICENCIATURA EN DERECHO, expedido por la secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, ambos documentos públicos, expedidos con más de cinco años de antigüedad. Asimismo, cuenta con título profesional de licenciatura en psicología, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, y cédula profesional con efectos de patente para ejercer profesionalmente la licenciatura, de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós.	1.- Con título profesional de licenciatura en derecho, expedido por el Centro Sindical de Estudios Superiores de la Confederación de Trabajadores de México, de fecha veintidós de septiembre de dos mil once; 2.- Cédula profesional de licenciatura en derecho, que la acredita como licenciada en derecho, que le fue expedida por Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, en fecha veinticuatro de enero de dos mil trece. Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, advierte que la ciudadana licenciada Karina Ortega Olivares, cumple con el artículo 99, párrafo último del Código comicial vigente, en relación con el numeral 24, párrafo 1, inciso d) del Reglamento			
			IV. Tener una residencia efectiva en el Estado de seis años anteriores al día de su designación; de conformidad con el	Cumple, cuenta con una residencia efectiva en el estado de Morelos, con más de seis años anteriores al día de	1.- Con constancia de residencia. 2.- Con el curriculum vitae del cual se desprende que ha

<p>artículo 97, fracción IV del Código comicial vigente, en relación con el numeral 24, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones del INE.</p>	<p>su designación.</p>	<p>tenido una vida laboral y personal en el estado de Morelos, por más de seis años anteriores al día de la designación. 3.- Aunado a que del título profesional, que la acredita como licenciada en derecho, se desprende que el mismo, le fue expedido en el año dos mil once, y por ende, se advierte que ha realizado sus actividades cotidianas en el estado de Morelos, lo cual se corrobora con el segundo título que la acredita como licenciada en psicología, que le fue expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veinte. 4.- Con el acta de nacimiento que la acredita como Morelense por nacimiento. 5.- Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, que le fue expedida en el año 2017. Derivado de lo anterior, se arriba a la conclusión que la ciudadana licenciada Karina Ortega Olivares, cumple con lo establecido en el artículo 97, fracción IV del Código comicial vigente, en relación con el numeral 24, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones del INE, toda vez que con las documentales antes referidas en su conjunto</p>
---	------------------------	--

		<p>acredita tener una residencia efectiva en el estado de seis años anteriores al día de su designación.</p>
<p>V. Contar con credencial para votar con fotografía; con el artículo 97, fracción V del Código comicial vigente, en relación con el numeral 24, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones del INE.</p>	<p>Cumple, cuenta con credencial para votar con fotografía vigente.</p>	<p>Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2027.</p>

Aunado a lo anterior, la ciudadana licenciada Karina Ortega Olivares, goza de buena reputación; no ha sido condenada por delito alguno; no ha sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en los cuatro años anteriores a su designación; asimismo, se advierte que a la fecha no está inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; ni tampoco ha ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal, o haber sido representante de partido político ante cualquier órgano electoral de algún partido político en cuatro años anteriores a su designación, y ni tampoco ha sido ministro de culto religioso alguno; adicionalmente no ha sido designada a los cargos de secretario de estado, ni fiscal general de la República, procurador de justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, jefe de gobierno de la Ciudad de México, gobernador, secretario de gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento; ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 y 99, párrafo último del Código comicial vigente; 28 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y con el numeral 24, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Aunado a lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, advierte que la ciudadana licenciada Karina Ortega Olivares, cuenta con experiencia profesional suficiente, que le permitirá desempeñar de manera adecuada sus atribuciones, conforme lo dispone la normatividad electoral vigente.

Por lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con base en lo dispuesto en los artículos 78, fracciones IV y XLVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con el numeral 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aprueba la designación de la ciudadana licenciada Karina Ortega Olivares, como directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, toda vez que cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos por la normatividad electoral vigente.

XIII. En virtud de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, expedirá el nombramiento respectivo, y tomará la protesta correspondiente de la ciudadana licenciada Karina Ortega Olivares, como directora Ejecutiva de capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, misma que deberá rendir de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por último, se instruye al secretario ejecutivo, de este órgano comicial, para que remita el presente acuerdo para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales.

Por lo anteriormente expuesto en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, párrafo tercero, 66, 71, 78, fracciones IV y XLVII, 97 y 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 24, 25 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 28 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la ciudadana licenciada Karina Ortega Olivares, como directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; de conformidad con lo razonado en el apartado de considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo Estatal Electoral, expedirá el nombramiento respectivo y tomará la protesta de ley a la de la ciudadana licenciada Karina Ortega Olivares, como directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, ante el pleno del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, hacer del conocimiento el presente acuerdo mediante oficio al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales; de conformidad con lo establecido en el numeral 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día primero de junio de dos mil veintidós.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad de las consejeras y los consejeros electoral presentes, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, con el voto concurrente del consejero electoral Dr. Alfredo Javier Arias Casas y con la manifestación de la consejera electoral la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, derivado de la excusa para pronunciarse en el presente acuerdo, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día treinta de mayo de dos mil veintidós, siendo las once horas con veinticuatro minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ING. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ BENÍTEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
Y PARTIDOS POLÍTICOS EN FUNCIONES
DE SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA.

CONSEJEROS ELECTORALES
MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. JACQUELINE MORENO FITZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ERNESTO GUERRA MOTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

C. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO MORELOS

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: impepac.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ANTECEDENTES

1. APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2019. En fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, se publicó el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5687, Sexta Época, mediante Decreto Número Setenta y Seis, por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019.

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos del año 2019, el siguiente:

Anexo 3	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Miles de pesos	
Concepto	Importe
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	75,816
Gasto Operativo (Año Ordinario)	50,182
Financiamiento por actividades de representación política	4,548
Actividades Específicas	2,274
Total	132,821

2. DETERMINACIÓN DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SOBRE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020. Mediante la sesión del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil veinte, resolvió la acción de inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, resolviendo la invalidez de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, así como el Decreto Seiscientos Sesenta y Uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el mismo ejercicio fiscal, y que se publicó en el Periódico Oficial el 29 de enero del 2020.

3. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2020. Con fecha veintinueve de enero del dos mil veinte, fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5777, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos por el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, siendo aprobado para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadano correspondió en los términos siguientes:

Concepto	Monto
Gasto Operativo (año ordinario)	\$51,282,000
Prerrogativas a partidos políticos (año ordinario)	79,393,000
Financiamiento por Actividades de Representación Política	4,764,000
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	2,382,000
Total	\$137,821,000

4. OFICIO SH/818/2020. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, giro el oficio SH/818/2020, a los titulares del Poder Legislativo y Judicial, ayuntamiento de los municipios y órganos autónomos del estado de Morelos, en los términos que a continuación se detallan:

[...]

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, se notificó el día 27 de noviembre de 2020, al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, los puntos resolutive de la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, la cual fue resuelta en el sentido de declarar la invalidez de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, y del Decreto Seiscientos Sesenta y Uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el 29 de enero de 2020.

Consecuentemente, derivado de lo anterior, se solicita interrumpir temporalmente los trámites que su ente genera y que afectan al presupuesto del ejercicio fiscal que se está por concluir.

Ahora bien, en estricto acatamiento a lo ordenado por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con el objeto de evitar la paralización del gobierno estatal; sin detrimento alguno, a partir de la notificación de los puntos resolutive de dicha sentencia, se deberán realizar los ajustes presupuestales en el presente ejercicio de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 5 de enero al 31 de diciembre de 2019 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5683, de fecha 01 de marzo de 2019; y al Decreto Número Setenta y Seis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5687, de fecha 20 de marzo de 2019.

[...]

5. APROBACIÓN DE PRESUPUESTO 2020. Con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5899, el Decreto Numero Mil Ciento Cinco, mediante el cual se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, siendo que en el mismo y en lo que corresponde al Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación Ciudadana, se advierte lo que a continuación se detalla:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Pesos	
Concepto	Importe
Gasto Operativo	62,072,000.00
Prerogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	84,374,763.00
Prerogativas a Partidos Políticos (Año Electoral)	25,312,429.00
Financiamiento por actividades de representación política	5,062,486.00
Financiamiento Público a partidos políticos por Actividades Específicas	2,531,243.00
Total	179,352,921.00

6. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021. Con fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario local 2020-2021 en el Estado de Morelos.

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/472/2021. Con fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/472/2021, relativo al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal del año 2022.

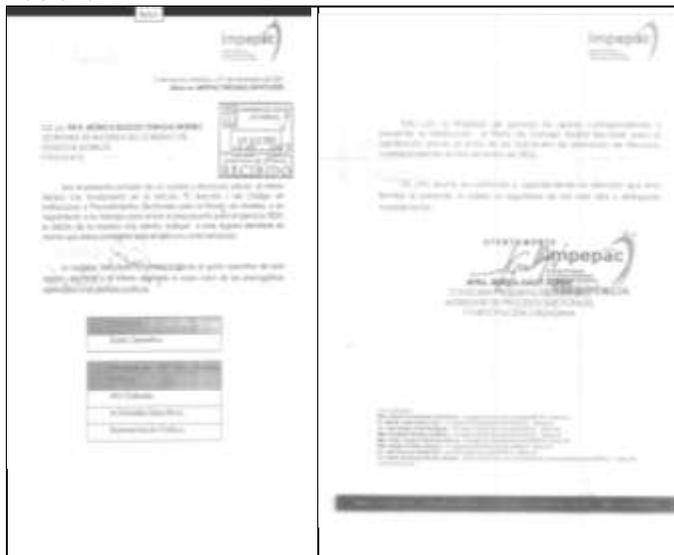
8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/473/2021. Con fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/473/2021, relativo al anteproyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente al financiamiento público para los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, para el sostenimiento de actividades ordinarias, específicas; así como, la correspondiente a la prerrogativa señalada en el artículo 30, inciso d), del Código Comicial vigente, para el ejercicio fiscal del año 2022.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/587/2021. En fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/587/2021, a través del cual se modificó de manera temporal la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano electoral local, integrando a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, de la siguiente forma:

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	Mtro. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtro. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. Isabel Guadalupe Bustamante	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Romas	

10. CONCLUSIÓN DE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. En sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, celebrada el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, se presentó el informe relativo a la culminación del proceso electoral local ordinario 2020-2021, que tuvo verificativo en el estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 160 de la legislación electoral vigente de la Entidad.

11. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/001475/2020 (SIC). En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, la consejera presidenta de este órgano comicial, giro el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/001475/2020 (SIC), la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, en los términos que a continuación se detallan:



12. OFICIO SH/PPP/DGPGP/3202-GH/2021. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió en la oficialía de partes de este órgano comicial, el oficio SH/PPP/DGPGP/3202-GH/2021, signado por el titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual señaló lo que a continuación se ejemplifica:

SECRETARÍA DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTOS
 MORELOS 2019-2024

Asunto: Resolución IMPEPAC 2022

Cuernavaca, Mor., 30 de diciembre de 2021.

MTRA. MIREYA GALLY JORDA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, fracción II, 5, fracción I, 11, 13, fracciones I, XVIII, XX y XXV II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como en atención a su oficio número IMPEPAC/PRES/IMGUP/01475/2020 de 27 de diciembre del año en curso, mediante el cual solicita se incluya los rubros para el ejercicio 2022 correspondiente a gasto operativo y a cada rubro de las partidas que se destinaron a los partidos políticos.

Al respecto, me permito informar a Usted que debido a que hasta la presente data el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022 no ha sido aprobado por parte del Poder Legislativo del Estado, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que señala:

ARTÍCULO 32.

Para el caso en que el Congreso dijere de aprobar, en los términos de esta Constitución, las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, cualquiera que sean las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal del año anterior, hasta en tanto éstos se aprueben. En todo caso, las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos deberán respetar las bases previstas en el artículo 134 de esta Constitución y en las leyes que en la materia expida el Poder Legislativo del Estado. En este caso, si en el Presupuesto de Egresos del Estado hubiese recursos aprobados por ser año electoral, se entenderá que sólo se autorizan recursos referentes al último año en el que no hubo elecciones, para el normal funcionamiento de las instituciones electorales y partidos políticos. Asimismo, en caso de que en la Ley de Ingresos del Estado o en las Leyes de Ingresos Municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año anterior se hubiese autorizado montos de endeudamiento y, en su caso, la celebración de empréstitos, dichas autorizaciones no se considerarán renuncadas.

(Libresalado es propio)

SECRETARÍA DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTOS
 MORELOS 2019-2024

SECRETARÍA DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTOS
 MORELOS 2019-2024

Asunto: Resolución IMPEPAC 2022

Cuernavaca, Mor., 30 de diciembre de 2021.

No se omite mencionar que, si bien mediante DECRETO NÚMERO QUINIENTOS DOS, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5756, de fecha 07 de noviembre de 2019, se reforman diversas disposiciones del Decreto Número Setenta y Seis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del primer de enero al 31 de diciembre de 2019, dicha orientación de recursos que se efectuó en el citado Presupuesto de Egresos no afecta las partidas presupuestales o los recursos correspondientes al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUERTANO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

SECRETARÍA DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTOS
 MORELOS 2019-2024

13. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/011/2022. En fecha trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/011/2022, mediante el cual se aprobó la distribución del presupuesto de egresos de este organismo electoral local, estructura orgánica, y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, autorizado mediante oficio número SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021, signado por el titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

14. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022. En fecha trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/012/2022, mediante el cual se aprobó solicitar al Gobierno del Estado de Morelos, una ampliación presupuestal para gasto operativo y prerrogativas de partidos políticos con acreditación ante este órgano comicial, dada la aplicación del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Para gasto operativo por la cantidad de \$35,750,139.81 (treinta y cinco millones setecientos cincuenta mil ciento treinta y nueve pesos 81/100 M.N.) y para financiamiento público de los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial por la cantidad de \$13,926,235.20 (Trece millones novecientos veintiséis mil doscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.), dando un total de \$49,676,375.01 (Cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos 01/100 M.N.).

SECRETARÍA DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTOS
 MORELOS 2019-2024

Asunto: Resolución IMPEPAC 2022

Cuernavaca, Mor., 30 de diciembre de 2021.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el numeral que antecede, el Presupuesto de Egresos que se debería tomar en cuenta para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, resultaría ser el correspondiente al ejercicio fiscal 2020, toda vez que el 2021 es considerado por la normativa aplicable, año electoral.

Sin embargo, no se escataya resaltar que mediante resolución dictada el 26 de noviembre del año 2020, por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 146/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se decretó la invalidez de la Ley de Ingresos así como del Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2020, por lo que en atención a dicha sentencia, a partir del 27 de noviembre del año 2020, fecha en la que fue notificada la resolución en comento, resultó aplicable el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, lo que se hizo de su conocimiento mediante el OFICIO-CIRCULAR SH/818/2020, suscrito por el titular de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se solicitó a los titulares del Poder Legislativo y Judicial, Ayuntamientos de los Municipios y Órganos Autónomos del Estado de Morelos la interrupción temporalmente de los trámites que afecten el presupuesto del ejercicio fiscal 2020.

Mismo documento que fuera recibido en la oficina de partes de ese Instituto el 04 de diciembre de 2020, a las doce horas con un minuto, esto de conformidad con el sello de recibido que obra estampado en el aludido documento.

En ese orden de ideas, el presupuesto total que se debe considerar para el organismo autónomo denominado Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, corresponde al presupuesto autorizado para el ejercicio 2019, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5667 de fecha 26 de marzo de 2019, el cual establece una cantidad de \$132,621,000.00 (Ciento Treinta y Dos Millones Ochocientos Veintidós Mil Pesos 00/100 M.N.), y en el cual se excluyeron las prerrogativas a partidos políticos para año electoral.

Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	75,816,000.00
Gasto Cooperativo (Año Ordinario)	50,182,000.00
Financiamiento por actividades de representación política	4,543,000.00
Actividades Específicas	2,274,000.00

SECRETARÍA DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTOS
 MORELOS 2019-2024

15. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2022. En fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2022, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditados ante este órgano comicial, para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas; así como, la correspondiente a la prerrogativa señalada en el artículo 30, inciso d), del código comicial vigente, para el ejercicio fiscal del año 2022, autorizado mediante oficio número SH/PPP/DGPGP/3202-GH/2021, signado por el titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

16. REANUDACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. El pasado veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/050/2022, aprobó reanudación de la conformación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, quedando integrada por las y los consejeros electorales, que a continuación se detallan:

Comisión Ejecutiva Permanente de	Consejeros Electorales Integrantes	Consejera presidenta de la Comisión
Administración y Financiamiento	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022. En fecha diez de marzo de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/061/2022, mediante el cual se aprobó modificar la solicitud al congreso local y al Gobierno del Estado de Morelos, de la ampliación presupuestal aprobada mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/012/2022, para gasto operativo y prerrogativas de partidos políticos con acreditación ante este órgano comicial, dada la aplicación del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

18. OFICIO IMPEPAC/DEAF/134/2022. Con fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, signado por la contadora pública María del Rosario Montes Álvarez, en su calidad de directora ejecutiva de Administración y Financiamiento, dirigido al ingeniero Víctor Manuel Jiménez Benítez, en su carácter de director ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual se le solicitó remitiera los montos máximos de financiamiento privado que los partidos políticos con reconocimiento acreditado ante este órgano comicial podrán recibir de sus militantes, simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2022, tal como a continuación se ejemplifica:



19. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/151/2022. Con fecha once de mayo de dos mil veintidós, el ingeniero Víctor Manuel Jiménez Benítez, en su calidad de director ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio IMPEPAC/DEOyPP/151/2022, a la contadora pública María del Rosario Montes Álvarez, en su carácter de directora ejecutiva de Administración y Financiamiento, mediante el cual remitió tarjeta informativa, respecto a los límites de financiamiento privado que tienen derecho a recibir los partidos políticos con registro acreditado ante este Instituto Electoral durante el ejercicio 2022, tal como a continuación se aprecia:



20. OFICIO SH/0096-GH/2022. En fecha diecisiete de mayo del año en curso, el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su calidad de encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, giró el oficio SH/0096-GH/2022, mediante el cual informó, lo siguiente:



21. OFICIO IMPEPAC/DEAF/154/2022. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, mediante oficio IMPEPAC/DEAF/154/2022, signado por la contadora pública María del Rosario Montes Álvarez, directora ejecutiva de Administración y Financiamiento, dirigido al ingeniero Víctor Manuel Jiménez Benítez, director ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual se solicitó entre otras cuestiones, la modificación de los montos máximos de financiamiento privado que los partidos políticos con reconocimiento acreditado ante este órgano comicial podrán recibir de sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2022, derivado de la ampliación otorgada por la Secretaría de Hacienda a través del oficio SH/0096/GH/2022.



22. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/159/2022. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, el ingeniero Víctor Manuel Jiménez Benítez, director ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio IMPEPAC/DEOyPP/159/2022, a la contadora pública María del Rosario Montes Álvarez, en su calidad de directora ejecutiva de Administración y Financiamiento, mediante el cual remitió tarjeta informativa, respecto a los límites de financiamiento privado que tienen derecho a recibir los partidos políticos con registro acreditado ante este instituto electoral durante el ejercicio 2022, tal como a continuación se aprecia:


Cuernavaca, Morelos a 24 de mayo de 2022
IMPEPAC/DEO/PP/159/2022

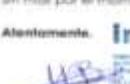
C. P. Mario del Rosario Montes Álvarez
Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del
Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Presente

Sevo este conducto para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo, en
atención al oficio identificado como IMPEPAC/DEO/PP/151/2022, mediante el
cual se le dio atención al IMPEPAC/DEAF/134/2022, y en atención al
IMPEPAC/DEAF/134/2022, mediante el cual informo del oficio SP/0096/GH/2022,
signado por el L. C. José Gerardo López Huifano, en su carácter de Encargado
de despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos,
mediante el cual se otorga una adecuación presupuestal por la cantidad de
\$13,926/235.20 (Trece millones novecientos veintiséis mil doscientos treinta y cinco
pesos 20/100 M.N.), por concepto de prerrogativas a partidos políticos con
acreditación ante este órgano electoral, y solicita sea remitido el ajuste de la
Distribución del Financiamiento Público a Partidos Políticos, los multas con el
ajuste correspondiente y la modificación de los límites de financiamiento privado que
los partidos políticos con reconocimiento acreditado ante este órgano electoral que
podrán recibir de sus simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como el límite
individual de las aportaciones de simpatizantes.

En atención a lo anterior, me permito remitir a usted al presente oficio, el
ajuste de la Distribución del Financiamiento Público a Partidos Políticos y la tarjeta
informativa con la modificación de los límites de financiamiento privado que
tienen derecho a recibir los partidos políticos con registro acreditado ante este
Instituto Electoral durante el ejercicio 2022.

Le anterior para los efectos conducente.

Sin más por el momento, reciba mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente,  
DIRECCIÓN EJECUTIVA
ING. Víctor Manuel Arreola Benítez
Director Ejecutivo de Organización y Partidos
Políticos del Instituto Morenense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana

El presente documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el expediente de este proceso. Para mayor información consulte el expediente en el sistema de gestión documental del Instituto Electoral del Estado de Morelos.



IMPEPAC, por concepto de prerrogativas a partidos políticos con acreditación ante
este órgano electoral.

5.- Los artículos 53, 55 y 56 de la Ley General de Partidos Políticos Establecen lo
siguiente:

Artículo 53. 1. Además de lo establecido en el Capítulo que antecede, los
partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario
público, con las modalidades siguientes:
a) Financiamiento por la militancia;
b) Financiamiento de simpatizantes;
c) Autofinanciamiento; y
d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos

Artículo 55.

1. Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no
identificadas.

2. Las aportaciones en dinero que los simpatizantes realicen a los partidos
políticos, serán deducibles del impuesto sobre la Renta, hasta en un
monto del veinticinco por ciento.

Artículo 56. 1. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá
las siguientes modalidades:

a) Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y
extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los
partidos políticos;

b) Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que
los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus
precampañas y campañas, y

c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los
simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y
estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en

Imepac, IMPEPAC, el logo, el símbolo y el nombre son marcas registradas de Imepac, Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.



**TARJETA INFORMATIVA, RESPECTO A LOS LÍMITES DE FINANCIAMIENTO
PRIVADO QUE TIENEN DERECHO A RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS
CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL.**

1.- Con fecha 14 de marzo del año dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral
aprobó el acuerdo número IMPEPAC/CEE/064/2018, mediante el cual se
determinan los tope máximos de gastos de campaña que pueden enorgar los
partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes. Así como las candidaturas
independientes, en la elección de gobernador, diputados locales e integrantes de
los ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

2.- Con fecha 13 de enero del año en curso, se aprobó el acuerdo
IMPEPAC/CEE/025/2022, mediante el cual el Consejo Estatal Electoral aprobó la
distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro
acreditado ante este Órgano Electoral, correspondiente al presupuesto ordinario,
actividades específicas, y actividades de representación, para el ejercicio fiscal
2022.

3.- Ahora bien, conforme al artículo 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que de conformidad con las
bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las
constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se fijen
los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en
sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que
tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

4.- Mediante oficio SP/0096-GH/2022, signado por el L.C. José Gerardo López
Huifano, en su carácter de encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda
del Gobierno del Estado de Morelos, se hizo del conocimiento a este Instituto
Electoral, que en atención al oficio IMPEPAC/SE/UMR/855/2022, se otorga un
adecuación presupuestal por la cantidad de \$13,926/235.20 (Trece millones
novecientos veintiséis mil doscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.) a favor del

Imepac, IMPEPAC, el logo, el símbolo y el nombre son marcas registradas de Imepac, Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.



especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las
personas físicas mexicanas con residencia en el país.

2. El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:

a) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del
financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para
el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año
de que se trate.

b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de
simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope
de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser
utilizadas en las campañas de sus candidatos;

c) Cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43
inciso c) de esta Ley determinará libremente los montos mínimos y
máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de
sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que
los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus
precampañas y campañas, y

d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual
el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata
anterior.

6. Por otro lado el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos, establece que la Ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos
interiores de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia Ley
establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y
simpatizantes, ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y
vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que
cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el
incumplimiento de estas disposiciones.

7. Por su parte el artículo 31 del Código de Instituciones y Procedimientos
Electoral para el Estado de Morelos, determina que el financiamiento que no
provenga del erario público, tendrá las modalidades que establece la Ley General

Imepac, IMPEPAC, el logo, el símbolo y el nombre son marcas registradas de Imepac, Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.



de Partidos Políticos y se sujetará a los términos que la normativa aplicable establezca.

8. En términos de lo anteriormente expuesto, se realizó el siguiente cálculo para determinar los límites del financiamiento privado que tienen derecho a recibir los Partidos Políticos. Es importante precisar que para el presente análisis se tomó en consideración lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Partidos Políticos.

- Respecto al numeral 2 inciso a)

APORTACIONES DE MILITANTES		
TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO (IMPEPAC/CEE/119/2022)	%	LÍMITE FINANCIAMIENTO DE
A	B	C=A*B
\$80,591,959.00	2%	\$1,771,839.18

- Respecto al numeral 2, inciso b) y c)

APORTACIONES DE SIMPATIZANTES		
TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (2018) PARA GOBERNADOR DEL ESTADO (IMPEPAC/CEE/064/2018)	%	LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
A	B	C=A*B
\$29,372,493.00	0.5%	\$146,962.47

Respecto al inciso b), se refiere que, en el presente año en el Estado de Morelos, no nos encontramos en año electoral.

23. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. En fecha dos de junio de dos mil veintidós, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal para el financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas; así como, la correspondiente a la prerrogativa señalada en el artículo 30, inciso d), del Código Comicial vigente, para el ejercicio fiscal del año 2022, autorizado mediante oficio número SH/0096-GH/2022, signado por el encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos; en complemento a la aprobada mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2022.

Derivado de lo anterior, con base en el apartado de antecedentes, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. MARCO NORMATIVO, MATERIA ELECTORAL, NATURALEZA DEL OPLE. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con lo establecido en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos el Consejo Estatal Electoral será el Órgano Superior de Dirección de este organismo público local, y estará integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, así como un representante de los partidos políticos, en tanto que los primeros tendrán derecho a voz y voto, mientras que estos últimos, solo tendrán derecho a voz.

III. Por su parte, el artículo 83 del citado código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del instituto morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos jurídicos;
 II. De Organización y Partidos Políticos;
 III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;
 I. De Participación Ciudadana;
 II. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,

[...]

IV. Que de conformidad con el artículo 91, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Consejo Estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contará con las atribuciones que a continuación se señalan:

I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

V. En este sentido, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, determina en su artículo 102 las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, en los términos siguientes:

Artículo 102. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

III. Formular la propuesta de anteproyecto del presupuesto anual del Instituto Morelense, para ser sometida a la consideración de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y una vez aprobada se turne al pleno del Consejo Estatal;

IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;

VI. Organizar el reclutamiento, formación y desarrollo profesional del personal perteneciente a la rama administrativa, mismo que presentará a la Comisión Ejecutiva de Administración y Finanzas para su revisión, y posteriormente, será puesto para aprobación del Consejo Estatal;

VII. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional;

VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código;

IX. Suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme a este Código;

X. Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan acceder a las prerrogativas y financiamiento público señaladas en este Código;

XI. Formular los proyectos de reglamentos respectivos, así como los manuales de organización y procedimientos, para que sean sometidos a revisión de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y se turnen para aprobación al pleno del Consejo Estatal;

XII. Presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, su programa anual de actividades, una vez que sea aprobado por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

XIII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, el programa anual de actividades del Instituto Morelense, previa consulta con las Direcciones Ejecutivas y demás áreas, una vez que sea aprobado por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento; y,

XIV. Las demás que le confiera este Código, el consejero presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

VI. Ahora bien, conforme al artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

VII. En ese orden de ideas es dable señalar que de conformidad con el artículo 41, fracción V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correlación con el ordinal 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Instituto Nacional Electoral, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos tanto nacionales como locales.

VIII. Por su parte, el ordinal 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y en ese sentido, señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, y fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales; así como ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten.

IX. Dispone el artículo 50, numeral 2 de Ley General de Partidos Políticos que el financiamiento público deberá prevalece sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales, y para actividades específicas como entidades de interés público.

X. Por su parte el artículo 53 de la Ley General de Partidos Políticos establece que además de lo establecido en el capítulo que antecede los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:

[...]

Artículo 53.

...

- a) Financiamiento por la militancia;
- b) Financiamiento de simpatizantes;
- c) Autofinanciamiento; y,
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

[...]

XI. De igual manera, el ordinal 55, numeral 1, de la Ley de Partidos Políticos establece que los entes políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.

XII. Por su parte, el artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos establece lo siguiente:

[...]

Artículo 56. 1. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

a) Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos;

b) Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y

c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

[...]

XIII. Por su parte, el mismo artículo 56, numeral 2, incisos a), b) y c), de la Ley General de Partidos Políticos, prevé que el financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

[...]

2. El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales.

a) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;

b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;

c) Cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43, inciso c) de esta Ley determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas; y,

d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

[...]

XII. Por otro lado el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la Ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia Ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

XIII. Por su parte el artículo 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público. El financiamiento que no provenga del erario público, tendrá las modalidades que establece la Ley General de Partidos Políticos y se sujetará a los términos que la normativa aplicable establezca.

XIV. De conformidad con lo que establecen el ordinal 23 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en consonancia con los artículos 53, 55 y 56 de la Ley General de Partidos Políticos; y el 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén en su conjunto que los partidos políticos, con registro acreditado ante este órgano comicial, pueden recibir financiamiento que no provenga del erario público, tendrá las modalidades que establece la Ley General de Partidos Políticos y se sujetará a los términos que la normativa aplicable establezca, en ese sentido, es dable precisarse que en el presente ejercicio fiscal, como es un hecho público y notorio en la entidad, en el año que transcurre, nos encontramos en un año ordinario, es decir, no se está organizando actividades inherentes al proceso electoral, es por ello, que única y exclusivamente se puede recibir financiamiento privado los entes políticos, por parte de los militantes y simpatizantes, en los términos siguientes:

- Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;
- Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior (para el Estado de Morelos, atendiendo a la elección de Gobernador Constitucional, correspondiente al proceso electoral 2017-2018).

En este caso en concreto, las aportaciones de las cifras de montos máximos de financiamiento privado que tendrán derecho a recibir de sus militantes y simpatizantes, los partidos políticos con reconocimiento acreditado ante este órgano comicial para el ejercicio 2022; así como, el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, quedan de la manera siguiente:

APORTACIONES DE MILITANTES

TOTAL FINANCIAMIENTO DEL PÚBLICO ORDINARIO (IMFEPAC/CEE/.../2022)	%	LÍMITE FINANCIAMIENTO DE
A	B	C=A*B
\$88,921,959.00	2%	\$1,771,839.18

- Respecto al numeral 2, inciso b) y c)

APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (2018) PARA GOBERNADOR DEL ESTADO (IMFEPAC/CEE/064/2018)	%	LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
A	B	C=A*B
\$29,372,493.80	0.5%	\$146,862.47

XV. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los organismos públicos locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

En atención de lo hasta aquí expuesto, tomando en consideración los parámetros establecidos en el artículo 56, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, en consonancia con el ordinal 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, aprueba las cifras de montos máximos de financiamiento privado que tendrán derecho a recibir de sus militantes y simpatizantes, los partidos políticos con reconocimiento acreditado ante este órgano comicial para el ejercicio 2022; así como, el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, en términos del anexo único que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

No se omite mencionar, que en relación con las aportaciones que reciban los partidos políticos, con registro acreditado ante este órgano comicial, al no encontrarnos en un año electoral, no se puede recibir financiamiento privado de parte de candidatos y precandidatos.

¹ Tesis: P./J. 74/2006, HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado por los artículos 41, bases II, inciso a), y V, apartado B, numeral 6, y C, 99, párrafo cuarto, fracción VIII, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), c), h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 55 y 56 de la Ley General de Partidos Políticos 23, fracción V, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 9, párrafo 2, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del INE; 31, 63, 65, 66, fracción VI, 71, 78, 83, 84, 91, 102 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueban las cifras de montos máximos de financiamiento privado que tendrán derecho a recibir de sus militantes y simpatizantes, los partidos políticos con reconocimiento acreditado ante este órgano comicial para el ejercicio 2022; así como, el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, en términos del anexo único que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Los partidos políticos registrados ante este órgano comicial, deberán atender lo previsto por los artículos 98, párrafo 1 y 104 Bis del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al secretario ejecutivo, para el efecto de que notifique por oficio el presente acuerdo al Consejo General, a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Fiscalización todos del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese este acuerdo a los partidos políticos con registro acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

SEXTO. Notifíquese por estrados el presente acuerdo a la ciudadanía en general y publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

SÉPTIMO. Publíquese este acuerdo, en la página de internet de este organismo electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el seis de junio del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA

RÚBRICA

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS

SECRETARIO EJECUTIVO

RÚBRICA

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE

CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. JACQUELINE MORENO FITZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

C. ARMANDO HERNÁNDEZ DEL FABBRO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

MTRA. KENIA LUGO DELGADO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ERNESTO GUERRA MOTA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

C. ELENA ÁVILA ANZURES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

MORELOS PROGRESA

C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

FUERZA POR MÉXICO MORELOS

IMPEPAC/CEE/120/2022



TARJETA INFORMATIVA, RESPECTO A LOS LÍMITES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE TIENEN DERECHO A RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL.

1.- Con fecha 14 de marzo del año dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo número IMPEPAC/CEE/064/2018, mediante el cual se determinan los topes máximos de gastos de campaña que pueden erogar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes. Así como las candidaturas independientes, en la elección de gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

2. Con fecha 13 de enero del año en curso, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2022, mediante el cual el Consejo Estatal Electoral aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante este Órgano Electoral, correspondiente al presupuesto ordinario, actividades específicas, y actividades de representación, para el ejercicio fiscal 2022.

3.- Ahora bien, conforme al artículo 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

4.- Mediante oficio SH/0096-GH/2022, signado por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, se hizo del conocimiento a este Instituto Electoral, que en atención al oficio IMPEPAC/SE/JHMR/855/2022, se otorga un adecuación presupuestal por la cantidad de \$13,926/235.20 (Trece millones novecientos veintiséis mil doscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N) a favor del

IMPEPAC/CEE/120/2022



IMPEPAC, por concepto de prerrogativas a partidos políticos con acreditación ante este órgano electoral.

5.- Los artículos 53, 55 y 56 de la Ley General de Partidos Políticos Establecen lo siguiente:

Artículo 53. 1. *Además de lo establecido en el Capítulo que antecede, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:*

- a) *Financiamiento por la militancia;*
- b) *Financiamiento de simpatizantes;*
- c) *Autofinanciamiento, y*
- d) *Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*

Artículo 55.

1. *Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.*

2. *Las aportaciones en dinero que los simpatizantes realicen a los partidos políticos, serán deducibles del Impuesto sobre la Renta, hasta en un monto del veinticinco por ciento.*

Artículo 56. 1. *El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:*

a) *Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos;*

b) *Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y*

c) *Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en*

IMPEPAC/CEE/120/2022



especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

2. El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:

a) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;

b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;

c) Cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43 inciso c) de esta Ley determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y

d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

6. Por otro lado el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la Ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia Ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

7. Por su parte el artículo 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que el financiamiento que no provenga del erario público, tendrá las modalidades que establece la Ley General

IMPEPAC/CEE/120/2022



de Partidos Políticos y se sujetará a los términos que la normativa aplicable establezca.

8. En términos de lo anteriormente expuesto, se realizó el siguiente cálculo para determinar los límites del financiamiento privado que tienen derecho a recibir los Partidos Políticos.

Es importante precisar que para el presente análisis se tomó en consideración lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos.

- Respecto al numeral 2 inciso a)

APORTACIONES DE MILITANTES

TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO (IMPEPAC/CEE/119/2022)	%	LIMITE DE FINANCIAMIENTO
A	B	C=A*B
\$88,591,959.00	2%	\$1,771,839.18

- Respecto al numeral 2, inciso b) y c)

APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (2018) PARA GOBERNADOR DEL ESTADO (IMPEPAC/CEE/064/2018)	%	LIMITE INDIVIDUAL DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
A	B	C=A*B
\$29,372,493.80	0.5%	\$146,862.47

Respecto al inciso b), se refiere que, en el presente año en el Estado de Morelos, no nos encontramos en año electoral.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXVI, LXV, LXVI Y LXVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Con fecha 31 de enero de 2022, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, escrito de solicitud de otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, signada por la C. María Luisa Mares Mendoza, quien se desempeña con la categoría de cobradora de sanitarios adscrita en el centro comercial Cuautla del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acompañando para tales efectos copia certificada de su acta de nacimiento, constancia laboral y constancia salarial emitidas por el Lic. Marcos Balladares Vázquez, Oficial Mayor; por lo que derivado de la solicitud se aperturó el expediente al cual se le asignó el número 404/2022, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

II.- Con fecha 13 de mayo del 2022, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, escrito de solicitud de la promovente C. María Luisa Mares Mendoza, quien adjuntó actualización de constancias laboral y salarial, expedidas por la C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza, subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, tal y como obra de actuaciones.

En consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 2, 4, 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos emiten el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Es procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de la C. María Luisa Mares Mendoza, quien acreditó tener una edad de 74 años, 8 meses y 23 días, y una antigüedad de 14 años, 8 meses y 18 días de servicio activo como trabajadora en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos; por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción e) correspondiente al 70% del último salario percibido, a razón de \$6,589.36 (Seis mil quinientos ochenta y nueve pesos 36/100 M.N.) mensual.

Segundo.- En virtud del presente dictamen, se da por terminada la relación laboral que unía a la C. María Luisa Mares Mendoza con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

Tercero.- En su oportunidad, hágase saber el resultado 7 del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

Cuarto.- En su oportunidad y previo los trámites de ley, se solicita publicar el resultado del presente dictamen en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.- En su oportunidad, notifíquese a la C. María Luisa Mares Mendoza por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el salón de Cabildos de la heroica e histórica ciudad de Cuautla, Morelos, a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós en la octava sesión ordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos
Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López
Presidente Municipal Constitucional;
Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas
Norberta Ceballos Neri
Síndica Municipal;
Patrimonio Municipal
Braulio Olivar Hernández
Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia,
Tecnología e Innovación; Participación Ciudadana
Carmen Genis Sánchez
Regidora de Educación, Cultura y Recreación;
Seguridad Pública y Tránsito
Rafael Rosales Corona
Regidor de Turismo; Protección Ambiental
y Desarrollo Sustentable;
Protección del Patrimonio Cultural
Alfredo Giovanni Lezama Barrera
Regidor de Asuntos de la Juventud;
Planificación y Desarrollo
Christian Rueda Rosas
Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y
Protección de Datos Personales, Rendición de
Cuentas, Combate a la Corrupción
Miguel Ángel Barranco García
Regidor de Desarrollo Agropecuario,
Derechos Humanos
Micaela Tepecha Rodríguez
Regidora de Bienestar Social; Asuntos Indígenas;
Colonias y Poblados
Yuliana Trujillo Chávez
Regidora de Igualdad y Equidad de Género;
Relaciones Públicas y Comunicación Social
Xóchitl Tepoztlán Palacios
Regidora de Asuntos Migratorios; Servicios Públicos;
Coordinación de Organismos Descentralizados
Félix Javier Malpica Marín
Secretario Municipal
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXVI, LXV, LXVI Y LXVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Por escrito signado por el C. Juan Carlos Sámano Maldonado, mismo que fue recibido por Oficialía de Partes de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en fecha once de abril de dos mil diecinueve, tal y como se desprende del sello fechador plasmado en el cuerpo del documento de cuenta, la promovente por su propio derecho solicitó la tramitación de la pensión por Jubilación, manifestando bajo protesta de decir verdad que prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, anexando diversas documentales que acompañó a su solicitud de cuenta, anexos que obran en el expediente 251/2019, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

II.- Mediante la sesión ordinaria de Cabildo número 25 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno, en el desahogo del punto de Acuerdo número 17, se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por Jubilación al solicitante C. Juan Carlos Sámano Maldonado y como se desprende de los archivos que obran en la Secretaría Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

En consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 2, 4, 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos emiten el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se propone a los integrantes del Honorable Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, ratificar el punto de Acuerdo número 17, de la sesión ordinaria de Cabildo número 25 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno, en el que se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por Jubilación al solicitante C. Juan Carlos Sámano Maldonado.

Segundo.- Hecho lo anterior, se sirvan turnar el presente acuerdo al secretario municipal de este H. Ayuntamiento a efecto de que en cumplimiento al mismo, solicite la debida publicación del punto de Acuerdo número 17, de la sesión ordinaria de Cabildo número 25 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno, en el que se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por Jubilación al solicitante C. Juan Carlos Sámano Maldonado, en los términos expuestos en el ratificado punto de acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Tercero.- En consecuencia, queda subsistente en todas y cada una de sus partes el contenido íntegro del punto de acuerdo ratificado, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- Notifíquese al C. Juan Carlos Sámano Maldonado, por los medios legales que correspondan el contenido del presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós en la octava sesión ordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;

Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Norberta Ceballos Neri

Síndica Municipal;

Patrimonio Municipal

Braulio Olivar Hernández

Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia, Tecnología e Innovación; Participación Ciudadana

Carmen Genis Sánchez,

Regidora de Educación, Cultura y Recreación;

Seguridad Pública y Tránsito

Rafael Rosales Corona

Regidor de Turismo; Protección Ambiental

y Desarrollo Sustentable;

Protección del Patrimonio Cultural

Alfredo Giovanni Lezama Barrera

Regidor de Asuntos de la Juventud;

Planificación y Desarrollo

Christian Rueda Rosas

Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y

Protección de Datos Personales, Rendición de

Cuentas, Combate a la Corrupción

Miguel Ángel Barranco García

Regidor de Desarrollo Agropecuario,

Derechos Humanos

Micaela Tepecha Rodríguez

Regidora de Bienestar Social; Asuntos Indígenas;

Colonias y Poblados

Yuliana Trujillo Chávez

Regidora de Igualdad y Equidad de Género;

Relaciones Públicas y Comunicación Social

Xóchitl Tepoztlán Palacios

Regidora de Asuntos Migratorios; Servicios Públicos;

Coordinación de Organismos Descentralizados

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXVI, LXV, LXVI Y LXVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Por escrito signado por la C. Paula López Méndez, mismo que fue recibido por Oficialía de Partes de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en fecha tres de noviembre del dos mil veinte, tal y como se desprende del sello fechador plasmado en el cuerpo del documento de cuenta, la promovente por su propio derecho solicitó la tramitación de la pensión por viudez, manifestando bajo protesta de decir verdad que su finado esposo C. Aureliano Pliego Timoteo, prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, anexando diversas documentales que acompañó a su solicitud de cuenta, anexos que obran en el expediente 305/2020.

II. Mediante la sesión ordinaria de Cabildo número 25 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno, en el desahogo del punto de acuerdo número 19, se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por viudez a la solicitante C. Paula López Méndez, tal y como se desprende de los archivos que obran en la Secretaría Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

En consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 2, 4, 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, emiten el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se propone a los integrantes del Honorable Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, ratificar el punto de acuerdo número diecinueve, de la sesión ordinaria de Cabildo número 25 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno, en el que se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por Viudez a la solicitante C. Paula López Méndez.

Segundo.- Hecho lo anterior, se sirvan turnar el presente acuerdo al secretario municipal de este H. Ayuntamiento a efecto de que en cumplimiento al mismo, solicite la debida publicación del punto de acuerdo número 19, de la sesión ordinaria de Cabildo número 25 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno, en el que se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por Viudez a la solicitante C. Paula López Méndez, en los términos expuestos en el ratificado punto de acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Tercero.- En consecuencia, queda subsistente en todas y cada una de sus partes el contenido íntegro del punto de acuerdo ratificado, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- Notifíquese a la C. Paula López Méndez, por los medios legales que correspondan el contenido del presente acuerdo.

Dado en el salón de Cabildos de la heroica e histórica ciudad de Cuautla, Morelos, a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós en la octava sesión ordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;

Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Norberta Ceballos Neri

Síndica Municipal;

Patrimonio Municipal

Braulio Olivar Hernández

Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia, Tecnología e Innovación; Participación Ciudadana

Carmen Genis Sánchez,

Regidora de Educación, Cultura y Recreación;

Seguridad Pública y Tránsito

Rafael Rosales Corona

Regidor de Turismo; Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;

Protección del Patrimonio Cultural

Alfredo Giovanni Lezama Barrera

Regidor de Asuntos de la Juventud;

Planificación y Desarrollo

Christian Rueda Rosas

Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y

Protección de Datos Personales, Rendición de

Cuentas, Combate a la Corrupción

Miguel Ángel Barranco García

Regidor de Desarrollo Agropecuario,

Derechos Humanos

Micaela Tepecha Rodríguez

Regidora de Bienestar Social; Asuntos Indígenas;

Colonias y Poblados

Yuliana Trujillo Chávez

Regidora de Igualdad y Equidad de Género;

Relaciones Públicas y Comunicación Social

Xóchitl Tepoztlán Palacios

Regidora de Asuntos Migratorios; Servicios Públicos;

Coordinación de Organismos Descentralizados

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.-2022-2024.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTLA, MORELOS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en: calle Antiguo Camino a Santa Inés No. 1 Col. Emiliano Zapata, C.P. 62744, Cuautla, Morelos, teléfono: (735)3526511, en la Dirección de Obras Públicas; desde el día de publicación de la presente.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

No. de licitación:	CUAU-OP-FIII-LP-11-2022
Descripción de la licitación:	Construcción de pavimento hidráulico de la calle Melchor Ocampo, colonia Año de Juárez.
Ubicación de los trabajos:	Col. Año de Juárez, municipio de Cuautla.
Trabajos a ejecutar:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Periódico Oficial:	Miércoles 22 de junio de 2022.
Visita a instalaciones:	Lunes 27 de junio de 2022, 10:00 hr.
Junta de aclaraciones:	Martes 28 de junio de 2022, 10:00 hr.
Presentación y apertura de propuesta técnica:	Martes 05 de julio de 2022, 10:00 hr.
Presentación y apertura de propuesta económica:	Martes 05 de julio de 2022, 11:00 hr.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

No. de licitación:	CUAU-OP-FIII-LP-12-2022
Descripción de la licitación:	Construcción de pavimento hidráulico de la calle Niños Héroes, colonia Año de Juárez.
Ubicación de los trabajos:	Col. Año de Juárez, municipio de Cuautla.
Trabajos a ejecutar:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Periódico Oficial:	Miércoles 22 de junio de 2022.
Visita a instalaciones:	Lunes 27 de junio de 2022, 11:00 hr.
Junta de aclaraciones:	Martes 28 de junio de 2022, 11:00 hr.
Presentación y apertura de propuesta técnica:	Martes 05 de julio de 2022, 12:00 hr.
Presentación y apertura de propuesta económica:	Martes 05 de julio de 2022, 13:00 hr.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

No. de licitación:	CUAU-OP-FIII-LP-13-2022
Descripción de la licitación:	Construcción de pavimento hidráulico de la calle Pátzcuaro, colonia Lázaro Cárdenas.
Ubicación de los trabajos:	Col. Lázaro Cárdenas, municipio de Cuautla.
Trabajos a ejecutar:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Periódico Oficial:	Miércoles 22 de junio de 2022.
Visita a instalaciones:	Lunes 27 de junio de 2022, 13:00 hr.
Junta de aclaraciones:	Martes 28 de junio de 2022, 13:00 hr.
Presentación y apertura de propuesta técnica:	Martes 05 de julio de 2022, 14:00 hr.
Presentación y apertura de propuesta económica:	Martes 05 de julio de 2022, 15:00 hr.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

No. de licitación	CUAU-OP-FIII-LP-14-2022
Descripción de la licitación	Construcción de red de drenaje sanitario de la avenida Ferrocarril y calle sin nombre, colonia Peña Flores.
Ubicación de los trabajos	Col. Peña Flores, municipio de Cuautla.
Trabajos a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Periódico Oficial	Miércoles 22 de junio de 2022.
Visita a instalaciones	Lunes 27 de junio de 2022, 14:00 hr.
Junta de aclaraciones	Martes 28 de junio de 2022, 14:00 hr.
Presentación y apertura de propuesta técnica	Martes 05 de julio de 2022, 16:00 hr.
Presentación y apertura de propuesta económica	Martes 05 de julio de 2022, 17:00 hr.

Cuautla, Morelos, a miércoles 22 de junio de 2022.

Atentamente

Rodrigo Luis Arredondo López
Presidente Municipal Constitucional

Cuautla, Morelos

Félix Javier Malpica Marines
Secretario General del Ayuntamiento

Cuautla, Morelos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El que suscribe Arq. Rodrigo Luis Arredondo López, presidente municipal constitucional de Cuautla, Morelos, y con fundamento en los artículos 21, 109, fracción III, 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 16 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 113, 114-bis, 134 segundo párrafo, 136 quinto párrafo, 137, 140, 141, 142, 144, 146 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 2, 15 TER, 38, fracciones III y IV, artículos 41, fracción I y XXXVIII, 60, 61, fracción IV, 63, 64 y 78, fracción VI, 84 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 5, 6, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás normatividad federal, estatal y municipal aplicable, por lo que:

CONSIDERANDO

De conformidad a los ejes rectores y proyecto de gobierno que encabeza el C. Arq. Rodrigo Luis Arredondo López, presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautla, Morelos, y en base a los objetivos y metas en términos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción del contralor municipal, el Órgano de Control Interno de Cuautla, Morelos, en conjunto con la sociedad fortalecerá la denominada Contraloría Social del Municipio de Cuautla, Morelos.

Una de las prioridades de esta Administración pública es la participación e inclusión de la ciudadanía para fomentar la responsabilidad que tiene el H. Ayuntamiento de Cuautla con sus habitantes, siendo que la sociedad sea la encargada de señalar la correcta conducción y el desempeño del gobierno municipal de la H. H. Cuautla, Morelos.

Se tiene la certeza que en conjunto con la sociedad, a través de sus opiniones, expresiones y propuestas presentadas ante la Contraloría Social del Municipio de Cuautla, permitirán al municipio, mejorar el objeto, los servicios públicos, así como las funciones que desempeñan sus servidores públicos, lo anterior para que sean realizados de una manera eficaz, eficiente y siempre transparente en beneficio de los habitantes del municipio.

Por lo antes expuesto el H. Cabildo del Municipio de Cuautla, Morelos, tiene a aprobar el presente:

REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto ser el instrumento de participación ciudadana del municipio de Cuautla, Morelos, para ser incluyente con la sociedad en la integración, organización, transparencia, y combate a la corrupción en coordinación con la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- Ayuntamiento: órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del municipio, integrada por el presidente municipal, síndico y regidores;
- Organismo descentralizado: entidad creada por ley o decreto del Congreso Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contraloría Municipal: órgano encargado del control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración pública municipal;
- Contralor municipal: titular de la Contraloría Municipal;
- Contraloría Social: instrumento de participación ciudadana voluntaria y honorífica, para supervisar, garantizar la transparencia, la eficiencia y la eficacia del gasto público;
- Denuncia: acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad competente actos u omisiones que pueden configurar responsabilidad administrativa;
- Queja: acto a través de cual cualquier persona física o moral hace del conocimiento a la autoridad competente conductas irregulares cometidas presuntamente por servidores públicos en su contra o que afectan su esfera jurídica;
- Reglamento: el presente instrumento jurídico;
- Observaciones: irregularidades detectadas durante la ejecución de los trabajos de revisiones, verificaciones y acciones de vigilancia, que se informará al contralor municipal para estar sujetas a solventación;
- Presunto responsable: persona respecto de quien existen suficientes elementos de prueba para determinar a la presunción que ha cometido una falta administrativa;
- Visitas de inspección: acto administrativo que consiste en examinar, reconocer, verificar o vigilar si se está llevando a cabo la ejecución de obra pública y determinar si se realiza de conformidad con las normas, planos y especificaciones aprobadas; comprobando que se cumpla con las condiciones exigidas en el contrato respectivo y vigilar su buena ejecución y calidad, así como el avance físico y financiero.

Artículo 3.- El presente reglamento aplica para la denominada Contraloría Social del municipio de Cuautla, Morelos, misma que será integrada de la siguiente manera:

- Presidente Municipal;
- Contralor municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla;
- El regidor titular de la Comisión de Transparencia, y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción y Archivos;
- El titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Cuautla, Morelos;
- Comité de Contraloría Social del municipio de Cuautla, Morelos.

Artículo 4.- La Contraloría Social es un instrumento de participación ciudadana voluntaria, cuyo compromiso es de manera honorífica con el H. Ayuntamiento Municipal de Cuautla, así como de todas sus unidades administrativas que lo integran, sus organismos descentralizados y desconcentrados para supervisar, garantizar la transparencia, la eficiencia y la eficacia del gasto público, de conformidad a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 5.- El objetivo de la Contraloría Social del Municipio de Cuautla, Morelos, es promover la participación ciudadana, y en conjunto con sus integrantes mejorar los servicios que presta el H. Ayuntamiento, así como supervisar las obras y acciones ejecutadas por el municipio, para cumplir con las obligaciones y metas establecidas, y que todos los recursos sean aplicados de una manera correcta y transparente.

CAPÍTULO II

DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.

Artículo 6.- La Contraloría Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el desempeño de los servidores públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Cuautla, y sus organismos descentralizados;
- II. Realizar visitas de inspección en las diferentes áreas administrativas del H. Ayuntamiento del municipio de Cuautla y sus organismos descentralizados;
- III. Solicitar a los servidores públicos, información acerca del área administrativa donde prestan sus servicios;
- IV. Dar seguimiento y vigilar la correcta ejecución de obras públicas, o programas sociales, de conformidad a su estudio técnico o sus lineamientos;
- V. Emitir informes de desempeño;

VI. Informar a la Contraloría Municipal de las conductas ilícitas de los servidores públicos que haya tenido conocimiento;

VII. Presentar ante la contraloría municipal, quejas y/o denuncias sobre las posibles acciones u omisiones de los servidores públicos que pudiesen derivar responsabilidades administrativas, o penales;

VIII. Promover y desarrollar la cultura de participación social como mecanismo de control vigilancia, seguimiento y denuncia en las acciones u omisiones de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos;

IX. Proponer políticas públicas para implementar dentro del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a efecto de otorgar mayor eficacia y eficiencia en el desempeño de las funciones de los servidores públicos;

X. Cumplir íntegramente con los objetivos del presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables; y,

XI. Las demás que les señale las normas aplicables, el contralor municipal o el presidente municipal.

Artículo 7.- La Contraloría social en ningún momento podrá:

I. Responder a intereses políticos, profesionales, privados, religiosos, económicos o cualquiera que pueda interferir en sus responsabilidades;

II. Impedir, retrasar, o suspender la ejecución de obras, programas, proyectos o contratos; y,

III. Obstaculizar las labores o el desempeño de las funciones que por ley le corresponden al municipio, sus sistemas descentralizados o desconcentrados, así como sus servidores públicos.

Artículo 8.- Los cargos del Comité de la Contraloría Social son honoríficos por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III

DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.

Artículo 9.- El Comité de la Contraloría Social se integrará por cinco miembros, mismos que durarán dentro del comité por el periodo de un año, con opción de volver a participar durante los periodos que deseé, toda vez que demuestren una buena labor y desempeño, la cual será sometida a votación por el resto de los integrantes de la Contraloría Social del Municipio de Cuautla, Morelos.

Artículo 10.- La convocatoria será emitida mediante Acuerdo de Cabildo del municipio de Cuautla, Morelos, durante el mes de febrero del ejercicio fiscal correspondiente.

El periodo de funciones de la Contraloría Social será del mes de marzo a diciembre de cada año.

Artículo 11.- Para integrar el Comité de la Contraloría Social del municipio de Cuautla, Morelos, son necesarios los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano morelense en pleno ejercicio de sus facultades y estar inscrito en el padrón electoral del municipio de Cuautla;

II. No haber sido sancionado por la comisión de algún delito;

III. No ser servidor público al momento de su nombramiento ni durante su encargo, ni haberlo sido en los últimos dos años. No desempeñar algún cargo de elección popular, o haberlo desempeñado durante los tres años anteriores a la solicitud;

IV. No desempeñar cargo alguno de dirigencia partidista a nivel federal, estatal o municipal; y,

V. Tener buena reputación, reconocimiento y prestigio público.

Artículo 11 Bis.- Son causas de remoción del Comité de la Contraloría Social del Municipio de Cuautla, Morelos:

I. Cuando se encontrase algún impedimento, o no cumpla con alguno de los requisitos;

II. Renuncia voluntaria;

III. Por abandono de sus funciones sin causa justificada, por más de tres veces consecutivas a las sesiones de la Contraloría Social del Municipio de Cuautla, Morelos.

En caso de separación del cargo de alguno de los integrantes del comité, el presidente municipal propondrá al comité el sustituto correspondiente.

Artículo 12.- El método de elección para formar parte del Comité de Contraloría Social del municipio de Cuautla, Morelos, será derivado de una entrevista entre el interesado, el contralor municipal del municipio de Cuautla, Morelos, el regidor titular de la Comisión de Transparencia, y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción y Archivos, y el titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Cuautla Morelos;

CAPÍTULO IV

DE LA SESIONES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA

Artículo 13.- La Contraloría Social del municipio de Cuautla, Morelos; sesionará cada mes de manera ordinaria o cuando el contralor municipal convoque derivado de un tema urgente de manera extraordinaria.

Artículo 14.- Para las sesiones la convocatoria deberá emitirse al menos con 7 días naturales de anticipación, la misma deberá incluir el orden del día.

Cuando la sesión sea de carácter urgente deberá emitirse la convocatoria cuando menos con 24 horas antes de la celebración de la misma.

Artículo 15.- Cada miembro del Comité de la Contraloría Social del municipio de Cuautla, Morelos, tendrá derecho a convocar y presidir una sesión, dicho miembro deberá expedir la convocatoria a cada miembro de la Contraloría Social del Municipio de Cuautla, Morelos, al menos con 15 días naturales de anticipación, la misma convocatoria deberá contener el orden del día.

En aras de salvaguardar la participación social, las sesiones que sean convocadas por algún miembro del comité, será de carácter rotativo, y tendrá que celebrarse cuando menos con 2 meses de diferencia entre una y otra, a efecto de que al término del ejercicio fiscal, cada uno de los integrantes del Comité de la Contraloría Social del municipio de Cuautla, haya realizado su sesión correspondiente.

Artículo 16.- Las sesiones deberán contar con la presencia del regidor titular de la Comisión de Transparencia, y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción y Archivos; el contralor municipal del municipio de Cuautla; el titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Cuautla Morelos; los integrantes del Comité de la Contraloría Social del municipio de Cuautla.

Artículo 17.- Con la finalidad de transparentar acciones y realizar aclaraciones, los titulares de las áreas administrativas de la Contraloría Municipal del Municipio de Cuautla, podrán asistir a las sesiones de la Contraloría Social del municipio de Cuautla, Morelos, en carácter de invitados, cuando sea requerido cuando menos con 72 horas de anticipación.

Artículo 18.- El tiempo del uso de la palabra en las sesiones, quedará asentado de manera económica al inicio de las sesiones, y previo acuerdo de los miembros de la Contraloría Social del Municipio de Cuautla, Morelos.

Ningún miembro del comité podrá hablar sin haber pedido el uso de la palabra al contralor municipal, existirá libertad al hacer uso de la palabra, para hacer menciones o proposiciones, para informar y/o discutir en forma razonada y en términos respetuosos.

Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, sino por el contralor municipal para advertirle que se ha agotado el tiempo, para llamar al orden.

Transcurrido el tiempo establecido, el contralor municipal tras indicar dos veces al orador que concluya su participación, le retirará el uso de la palabra.

Artículo 19.- Todos los miembros de la Contraloría Social del municipio de Cuautla, Morelos, tendrán voz y voto.

Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y el contralor municipal tendrá voto de calidad, los invitados tendrán voz pero no voto.

Artículo 20.- Las quejas, denuncias y sugerencias que emanen de la sesión, serán entregadas al contralor municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, quien tendrá la obligación de hacerlas llegar ante la unidad administrativa encargada de la recepción de las mismas.

Artículo 21.- Es deber de los miembros del Comité de la Contraloría Social del municipio de Cuautla, Morelos, exponer las acciones u omisiones irregulares o ilícitas realizadas por cualquier servidor público del H. Ayuntamiento de Cuautla de las que tenga conocimiento alguno.

Artículo 22.- A los 15 días naturales, posteriores a la celebración de la sesión señalada en el artículo 15 del presente reglamento, la Contraloría Social del municipio de Cuautla, deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas, así como una relación de los acuerdos aprobados.

En caso de existir quejas, reportes o denuncias en contra de algún servidor público adscrito al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, deberán relacionar, nombre del servidor público implicado, acción u omisión y área de adscripción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente reglamento se estará en lo establecido en la Constitución Política para el Estado de Morelos, la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio de Cuautla, Morelos, y demás ordenamientos legales.

TERCERO.- Ordénese a la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, realice las gestiones pertinentes para ordenar la publicación del "Reglamento de la Contraloría Social del municipio de Cuautla, Morelos"

Dado en el salón de Cabildos del ayuntamiento de Cuautla, Morelos, al día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos
Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López
Presidente Municipal Constitucional;
Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas
Norberta Ceballos Neri
Síndica Municipal;
Patrimonio Municipal
Braulio Olivar Hernández
Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia,
Tecnología e Innovación; Participación Ciudadana
Carmen Genis Sánchez,
Regidora de Educación, Cultura y Recreación;
Seguridad Pública y Tránsito
Rafael Rosales Corona
Regidor de Turismo; Protección Ambiental
y Desarrollo Sustentable;
Protección del Patrimonio Cultural
Alfredo Giovanni Lezama Barrera
Regidor de Asuntos de la Juventud;
Planificación y Desarrollo
Christian Rueda Rosas
Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y
Protección de Datos Personales, Rendición de
Cuentas, Combate a la Corrupción
Miguel Ángel Barranco García
Regidor de Desarrollo Agropecuario,
Derechos Humanos
Micaela Tepecha Rodríguez
Regidora de Bienestar Social; Asuntos Indígenas;
Colonias y Poblados
Yuliana Trujillo Chávez
Regidora de Igualdad y Equidad de Género;
Relaciones Públicas y Comunicación Social
Xóchitl Tepoztlán Palacios
Regidora de Asuntos Migratorios; Servicios Públicos;
Coordinación de Organismos Descentralizados
Félix Javier Malpica Marín
Secretario Municipal
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: XIUHTEPEC. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.- RENOVAMOS EL SENTIMIENTO. GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO.- 2022 - 2024.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDO:

SM/055/19-05-22: "ÚNICO.- Se aprueba dictamen de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, así como la resolución dictada por el H. Cabildo, del acuerdo pensionatorio en sentido positivo, relativo a la pensión por Jubilación solicitada por la C. Pilar Silvia Camacho Cruz. En cumplimiento a la resolución definitiva en el expediente administrativo número TJA/3ªS/244/2020, dictada por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en los siguientes términos: La Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación, en concordancia con lo señalado por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, lo dispuesto y aplicable de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el dictamen de Acuerdo pensionatorio en sentido positivo relativo a la pensión por Jubilación solicitada por la C. Pilar Silvia Camacho Cruz, ante el Cabildo de Jiutepec, Morelos y en cumplimiento a la resolución definitiva dictada por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente administrativo número TJA/3ªS/244/2020, promovido por la solicitante, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve, la C. Pilar Silvia Camacho Cruz, presentó ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, conforme a lo dispuesto por los artículos 14, 15, fracción I, 16, fracción II, 22, fracción I, 24, párrafo primero y segundo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición los siguientes documentos:

a) Copia certificada del acta de nacimiento, de la C. Pilar Silvia Camacho Cruz, con número de folio 3839925, expedida con fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, por la oficial No. 01 del Registro Civil, Lic. Nuvia Castañeda Salas, en la cual está asentado que en el libro número 03, con número de acta no. 01170, registrada el veintiuno de abril del año mil novecientos ochenta y que su fecha de nacimiento es el doce de octubre de mil novecientos setenta y nueve;

b) Original de la constancia laboral, de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, expedida por el C. Francisco Román Castrejón, director general de Recursos Humanos y por el oficial mayor, Roberto Hernández Horcasitas ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, mediante la cual hace constar que la C. Pilar Silvia Camacho Cruz, labora para el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, del periodo comprendido del día quince de febrero del año dos mil a la fecha presente, con el cargo de policía tercero adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y enlace Fortaseg de Jiutepec, Morelos;

c) Original de la constancia salarial, expedida por el C. Francisco Román Castrejón, director general de Recursos Humanos y por el oficial mayor, Roberto Hernández Horcasitas ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de fecha veintiuno de enero del año dos mil diecinueve, donde hacen constar que el último salario que percibe la C. Pilar Silvia Camacho Cruz es de \$11,798.00 (Once mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales.

SEGUNDO.- Por auto de once de diciembre de dos mil veinte, se admitió a trámite ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la demanda promovida por la C. Pilar Silvia Camacho Cruz, misma que fue registrada bajo el número de expediente TJA/3ªS/244/2020, radicada en la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por las pretensiones que a continuación se transcriben:

"...La omisión de la autoridad de formular el proyecto de acuerdo de pensión de jubilación o en su caso emitir una respuesta negativa...".

TERCERO.- Notificado al Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos de la resolución definitiva firmada por unanimidad de votos por los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en la que resuelve, en la parte que interesa:

"PRIMERO.- Este tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando I de este resolución.

SEGUNDO.- Son fundados los agravios hechos valer por Pilar Silvia Camacho Cruz, en contra de la omisión reclamada a las autoridades demandadas ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, respecto del otorgamiento a su favor de la pensión por Jubilación por años de servicio, que fue solicitada a las mismas el catorce de febrero de dos mil diecinueve, de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando VI de este fallo.

TERCERO.- Es ilegal la omisión de las autoridades demandadas Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, tesorero municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y oficial mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de otorgar a su favor de la pensión por Jubilación por años de servicios que fue solicitada a las mismas el catorce de febrero de dos mil diecinueve; consecuentemente,

CUARTO.- Se condena a las autoridades demandadas a; I. Realizar todas las etapas del proceso para la emisión del acuerdo de pensión por Jubilación y emitir el acuerdo que corresponda, en términos del procedimiento administrativo establecido en los artículos 31 al 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos. 2.- Una vez cumplido lo anterior, en sesión de Cabildo, observando el término de treinta días, conforme al artículo 15 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, deberán resolver lo que conforme a derecho corresponda en relación con la solicitud de pensión por Jubilación por años de servicio presentada por Pilar Silvia Camacho Cruz. 3.- De resultar procedente el otorgamiento de la pensión por Jubilación por años de servicio solicitada, a favor de Pilar Silvia Camacho Cruz; el acuerdo emitido en este sentido deberá publicarse de manera personal al ahora enunciante en el domicilio señalado en su escrito de solicitud o bien en su área de trabajo y publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", conforme a lo dispuesto por el artículo 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos."

Atento lo anterior, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec; Morelos que suscribe emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- En virtud de que la sentencia ejecutoria que se cumplimenta, establece que "Es ilegal la omisión de las autoridades demandadas Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, tesorero municipal del ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y oficial mayor del ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de otorgar a su favor de la pensión por Jubilación por años de servicios que fue solicitada a las mismas el catorce de febrero de dos mil diecinueve", razón por la cual es menester que esta Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, entre al estudio y resuelva la solicitud de pensión por jubilación presentada por la C. Pilar Silvia Camacho Cruz, conforme lo contemplado en Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Acuerdo por Medio del cual se Emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos y el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en sus artículos 12 y 13.

2.- Por lo anterior y toda vez que la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios del estado de Morelos, detallados en el artículo 2 de esta ley, los cuales están sujetos a una relación administrativa, con el fin de garantizarles el derecho a la salud, la asistencia médica, los servicios sociales, así como del otorgamiento de pensiones, previo cumplimiento de los requisitos legales, mientras que su artículo 15 describe que para solicitar las pensiones, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación, artículo que a la letra dice:

Artículo 15.- Para solicitar las pensiones referidas en este capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

a).- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;

b).- Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;

c).- Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito. (...)

Para el caso de los elementos de las instituciones de seguridad pública municipales, el Cabildo municipal respectivo, expedirá el acuerdo correspondiente en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación necesaria para su tramitación.

El artículo 16, refiere que para el caso que nos ocupa, la pensión por Jubilación se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla contenida en la fracción I, tal y como sigue:

Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

(...)

II.- Para las mujeres:

- a).- Con 28 años de servicio 100%;
- b).- Con 27 años de servicio 95%;
- c).- Con 26 años de servicio 90%;
- d).- Con 25 años de servicio 85%;
- e).- Con 24 años de servicio 80%;
- f).- Con 23 años de servicio 75%;
- g).- Con 22 años de servicio 70%;
- h).- Con 21 años de servicio 65%;
- i).- Con 20 años de servicio 60%;
- j).- Con 19 años de servicio 55%; y
- k).- Con 18 años de servicio 50%.

(...)

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

3.- Que las Bases Generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, establecen los elementos básicos para los procedimientos de recepción de solicitudes de pensión y de la documentación, trámite, revisión, análisis jurídico y elaboración de los acuerdos pensionatorio, en su caso, mismos que validan el derecho a percibir la pensión de que se trate, así como los derechos, obligaciones, y requisitos a que debe sujetarse el trámite de otorgamiento de pensiones para los servidores públicos en el estado de Morelos, asimismo, el artículo 21 de las citadas bases establece que en todo momento, los solicitantes tienen la obligación de conducirse para con la autoridad, con amabilidad, respeto, probidad y honradez, a su vez el artículo 26 establece como obligación de las autoridades municipales en materia de pensiones, el de realizar la investigación correspondiente, tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho, asimismo, el artículo 39, señala, que el objeto del análisis debe comprender la verificación de la autenticidad de los documentos presentados y que el respaldo documental obtenido corresponda a la hoja de servicios, es decir, que los periodos señalados en la o las hojas de servicios deben estar debidamente respaldados por los documentos aportados por las entidades en que se prestaron los servicios.

4.- Que con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario descrita en el antecedente "PRIMERO", así como, por las investigaciones y diligencias realizadas a la solicitud de pensión y conforme a la normatividad aplicable, se comprobó lo siguiente:

a) De la búsqueda dentro de los archivos municipales de este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con motivo de realizar la verificación respectiva de las constancias emitidas por el oficial mayor y el director de Recursos Humanos de Jiutepec, Morelos, en cumplimiento al artículo 12 y 13 del Reglamento Interior de Oficialía Mayor, se realizaron las siguientes gestiones administrativas:

- Se levantó acta circunstanciada de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve en la que se hizo constar que no se encontró soporte documental que acreditara la prestación de servicios de la C. Pilar Silvia Camacho Cruz, para el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, durante el año 2002;

- Mediante acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó girar oficios a la Secretaría Municipal y Tesorería Municipal, para el efecto de realizar la búsqueda del respaldo documental que acredite que, durante el 2002, la C. Pilar Silvia Camacho Cruz, prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos;

- En cumplimiento a lo anterior, mediante oficios número CDPYJ/OM/DGHR/OF/13/12/2019 y CDPYJ/OM/DGHR/OF/14/12/2019, se solicitó a la Tesorería Municipal y a la Secretaría Municipal, respectivamente, la búsqueda de documentos oficiales que respalden la antigüedad devengada durante el año 2002 de la C. Pilar Silvia Camacho Cruz;

- Mediante oficio número TMJ/963/2019, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, el tesorero municipal, informó que no se encontró documentos oficiales que respalden la antigüedad durante el año 2002, referente a la C. Pilar Silvia Camacho Cruz;

- Mediante oficio número SM/CAM/002/01-2020, por instrucciones del secretario municipal, el director del archivo, informó que se encontraron diversos recibos de nómina de la C. Pilar Silvia Camacho Cruz, expedidos durante el año 2002;

- Mediante acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil veinte, se da concluida la integración y la investigación de la solicitud de pensión por Jubilación de la C. Pilar Silvia Camacho Cruz;

Derivado de lo anterior, se acredita fehacientemente lo siguiente: que la C. Pilar Silvia Camacho Cruz, ostenta el cargo de policía tercero, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal de Jiutepec, Morelos, causando alta a partir del día quince de febrero año dos mil a la fecha del presente dictamen, acreditando haber laborado efectivamente un total de 22 años, 02 meses, 14 días, de servicio ininterrumpido.

b) Por otra parte, de una revisión al Sistema Integral de Nóminas de la Dirección General de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, se encontró el recibo de nómina 22071068 correspondiente a la primera quincena de abril de dos mil veintidós y en que refiere que la última percepción salarial integrada de forma quincenal por la C. Pilar Silvia Camacho Cruz, es por la cantidad de \$6,076.00 (Seis mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

c) Asimismo, se desprende de la copia certificada del acta de nacimiento que presenta la solicitante C. Pilar Silvia Camacho Cruz, que su fecha de nacimiento fue el día doce de octubre del año mil novecientos setenta y nueve e ingresó a laborar Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el día quince de febrero del año dos mil, tendría la edad de 20 años, 02 meses, 03 días, lo cual no violentaría ninguna disposición legal en relación al derecho al trabajo consagrado en la Constitución Política Federal.

5.- Que, derivado de la investigación y de las documentales que existen agregadas al expediente que se integró a razón de la solicitud de pensión por Jubilación de la C. Pilar Silvia Camacho Cruz, se encontró soporte documental oficial que respalda lo dicho en las constancias de servicio emitidas por lo que se encuentra acreditado y soportado en los expedientes revisados del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; haber laborado efectivamente un total de 22 años, 02 meses, 14 días, servicio ininterrumpido por lo que acredita el requisito de antigüedad para recibir el beneficio de la pensión por Jubilación.

Por lo anteriormente expuesto, la solicitante C. Pilar Silvia Camacho Cruz, si acredita los requisitos para realizar el trámite de pensión por Jubilación, por lo que es procedente conceder la pensión solicitada, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Pilar Silvia Camacho Cruz, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como último cargo de policía, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal de Jiutepec, Morelos.

SEGUNDO.- La cuota mensual será a razón del 70% del último salario percibido al momento de la separación de su cargo, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión se integrará de conformidad con lo establecido por el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente acuerdo pensionatorio al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente acuerdo pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que se notifique personalmente a la solicitante C. Pilar Silvia Camacho Cruz, en el sentido del presente acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficialía del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, notificar a la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo, en cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio administrativo número TJA/3ªS/244/2020, dictada por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, promovida por la C. Pilar Silvia Camacho Cruz.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que en cumplimiento del presente acuerdo realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del acuerdo en mención".

Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, en la ciudad de Jiutepec, Morelos.

ATENTAMENTE

"Renovamos el Sentimiento
Gobierno con Rostro Humano"

RAFAEL REYES REYES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC

LUIS EDGAR CASTILLO VEGA

SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC

RÚBRICAS

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: XIUHITEPEC. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.- RENOVAMOS EL SENTIMIENTO. GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO.- 2022 - 2024.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDO:

SM/056/19-05-22: "ÚNICO.- Se aprueba dictamen de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, así como la resolución dictada por el H. Cabildo, del acuerdo pensionatorio en sentido positivo, relativo a la pensión por Viudez y Orfandad solicitada por la C. Azucena Elizabeth Mendoza Robles, por sí y en representación de sus menores hijas Aylin y Jaqueline, ambas de apellido Cruz Mendoza, en su carácter de beneficiarias de Jorge Cruz Domínguez. En cumplimiento a la resolución definitiva en el expediente administrativo número TJA/3ªS/102/2020, dictada por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en los siguientes términos: La Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es el competente para analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Viudez y Orfandad, en concordancia con lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, lo dispuesto y aplicable de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el dictamen de Acuerdo pensionatorio en sentido positivo relativo a la pensión por Viudez y Orfandad solicitada por la C. Azucena Elizabeth Mendoza Robles, por sí y en representación de sus menores hijas Aylin y Jaqueline ambas de apellido Cruz Mendoza, en su carácter de beneficiarias de Jorge Cruz Domínguez, ante el Cabildo de Jiutepec, Morelos y en cumplimiento a la resolución definitiva dictada por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente administrativo número TJA/3ªS/102/2020, promovido por la solicitante, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha seis de julio de dos mil veinte, la C. Azucena Elizabeth Mendoza Robles, por sí y en representación de sus menores hijas Aylin y Jaqueline ambas de apellido Cruz Mendoza, en su carácter de beneficiarias de Jorge Cruz Domínguez, presentó ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, solicitud de pensión por Viudez y Orfandad, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 14, 15, fracciones I, incisos a), b) y c), III, incisos a), b) y c), y IV, incisos a), b) y c), 22, fracción II, inciso a), y 23, inciso a) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición los siguientes documentos:

1. Copia certificada de acta de nacimiento, con número de folio A1718716769, expedida con fecha dieciséis de junio del año dos mil veinte, por la directora general del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, a nombre de Aylin Cruz Mendoza de la cual se advierte que el registro de nacimiento está asentado en el libro número 5, con número de acta 1272 y que su fecha de nacimiento es el cinco de septiembre del año dos mil dos.

2. Copia certificada de acta de nacimiento, con número de folio A1718716772, expedida con fecha dieciséis de junio del año dos mil veinte, por la directora general del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, a nombre de Jaqueline Cruz Mendoza de la cual se advierte que el registro de nacimiento está asentado en el libro número 1, con número de acta 10 y que su fecha de nacimiento es el diez de agosto del año dos mil cuatro.

3. Copia certificada de acta de nacimiento, con número de folio A1718716774, expedida con fecha dieciséis de junio del año dos mil veinte, por el director general de Registro Civil del Estado de Morelos, a nombre de Azucena Elizabeth Mendoza Robles de la cual se advierte que el registro de nacimiento está asentado en el Libro número 32, con número de Acta 8725 y que su fecha de nacimiento es el diecisiete de agosto del año mil novecientos ochenta.

4. Copia certificada de acta de nacimiento, con número de folio A1718616652, expedida con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, expedida por el Director General de Registro Civil de Veracruz, a nombre de Jorge Cruz Domínguez, de la cual se advierte que el registro de nacimiento está asentado en el libro número 5, con número de acta 1203 y que su fecha de nacimiento fue el día cinco de septiembre de mil sesenta y siete.

5. Copia certificada de acta de defunción, con número de folio A1718716770, expedida con fecha dieciséis de junio del año dos mil veinte, por la directora general del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, a nombre de Jorge Cruz Domínguez de la cual se advierte que el registro de defunción se realizó con fecha treinta de noviembre del año dos mil diecinueve, asentado en el libro 2, acta 428 y que su fecha de defunción es el veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

6. Copia certificada de la resolución, emitida en el expediente 31/2020, relativo al procedimiento no contencioso sobre el reconocimiento de concubinato promovido por la C. Azucena Elizabeth Mendoza Robles, radicado en la Primera Secretaría del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, para acreditar hechos relativos a la existencia del concubinato habido entre el solicitante y quien en vida respondiera al nombre del Jorge Cruz Domínguez, en la cual en resolutive SEGUNDO, el juez en comento, declara que entre la C. Azucena Elizabeth Mendoza Robles, efectivamente existió una relación de concubinato con quien en vida respondiera al nombre de Jorge Cruz Domínguez

7. Original de la Constancia de Servicios Original, de fecha seis de enero del año dos mil veinte, expedida por el Lic. José Nicolás Tovar García, director general de Recursos Humanos con el Vo. Bo. del C. Roberto Hernández Horcasitas, oficial mayor ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, mediante la cual hacen constar que Jorge Cruz Domínguez, con número de nómina 5211, prestó sus servicios para el para el Ayuntamiento de Jiutepec Morelos, por los periodos comprendidos: del día dieciséis de junio de dos mil seis al diez de abril de dos mil siete y del primero de abril de dos mil dieciséis al veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, fecha en que causó baja por defunción, con el último puesto de policía adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Vialidad.

8. Original de la constancia salarial, de fecha seis de enero del año dos mil veinte, expedida por el C. José Nicolás Tovar García, director general de Recursos Humanos, y por el C. Roberto Hernández Horcasitas, oficial mayor ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en el que se hacen constar que Jorge Cruz Domínguez, percibía una remuneración mensual por la cantidad de \$9,134.00 (Nueve mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), quien laboró al servicio de la Administración Pública del Municipio de Jiutepec, Morelos.

9. Original de hoja de servicios de fecha catorce de julio de dos mil veinte, expedida por el director general de Recursos Humanos, Lic. Juan José Morales Sánchez, de la Dirección General de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el que hizo constar que el C. Jorge Cruz Domínguez, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de los periodos comprendidos los siguientes: causando alta el primero de octubre de mil novecientos noventa y seis, y baja al cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho con el cargo de policía raso; como reingreso el seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho y baja el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho con el cargo de policía raso; reingreso del primero de abril de mil novecientos noventa y ocho y baja al treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, con el cargo de custodio; reingreso el tres de abril de dos mil y baja el dieciocho de abril de dos mil, con el cargo de custodio;

10. Original de constancia laboral de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte, expedida por el oficial mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, en el que hizo constar que el C. Jorge Cruz Domínguez, laboró en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, en el periodo comprendido del veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho al primero de octubre de dos mil, con el cargo de policía raso, adscrito al área de la Dirección de Policía y Tránsito;

11. Original de hoja de servicios de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, expedida por el oficial mayor del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, en el que hizo constar que el C. Jorge Cruz Domínguez, laboró en el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, en el periodo comprendido del 2000 - 2003, adscrito a la llamada Coordinación de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

12. Original de constancia laboral de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte, expedida por el director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tepoztlán Morelos, en el que hizo constar que el C. Jorge Cruz Domínguez, laboró en el Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, en el periodo comprendido del treinta y uno de diciembre de dos mil tres al once de mayo de dos mil seis, con el cargo de comandante de turno, en el área de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y E.R.U.M. Municipal de Tepoztlán, Morelos;

13. Original de hoja de servicios de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, expedida por el subsecretario de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el que hizo constar que el C. Jorge Cruz Domínguez, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el periodo comprendido del primero de septiembre de dos mil ocho al dieciséis de marzo de dos mil doce, con el cargo de policía raso, adscrito a la Dirección de Policía preventiva metropolitana;

14. Original de constancia de estudios expedida por la directora de Servicios Escolares, Abril Ávila Rojas de la Universidad Politécnica en el que hace constar que la alumna Cruz Mendoza Aylin con matrícula CMAO200098, se encuentra formalmente inscrito en esa institución en el primer cuatrimestre de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información

SEGUNDO.- Por auto de cinco de agosto de dos mil veinte, se admitió a trámite ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la demanda promovida por la C. Azucena Elizabeth Mendoza Robles, por su propio derecho, como concubina supérstite del de cujus Jorge Cruz Domínguez y en representación de sus menores hijas Aylin y Jaqueline ambas de apellidos Cruz Mendoza, misma que fue registrada bajo el número de expediente TJA/3ªS/102/2020 y radicada en la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y por las pretensiones que a continuación se transcriben:

“...Se declare beneficiarios a la hoy suscrita Azucena Elizabeth Mendoza Robles en su carácter de concubina y a los menores hijos que tuvo con el de cujus con nombre Aylin y Jaqueline de apellidos Cruz Mendoza, a través de su madre en su carácter de representante legal por ostentar la patria potestad de ambos menores...”

TERCERO.- Notificado al Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, la resolución definitiva firmada por unanimidad de votos por los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en la que resuelve, en la parte que interesa:

“Por otra parte, es procedente el pago de la pensión por viudez y orfandad derivado de la relación administrativa que guardaba el finado Jorge Cruz Domínguez, con las demandadas, señalada en el inciso g).

Es procedente, atendiendo a que de la instrumental de actuaciones se desprende que, mediante escrito presentado el veintiséis de octubre de dos mil veinte, ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, Azucena Elizabeth Mendoza Robles, solicitó la pensión por Viudez y Orfandad; documental a cuál confiere probatorio pleno términos de dispuesto por los artículos 442 y 490 del Código Procesal Civil Estado, de aplicación supletoria a la Ley Justicia Administrativa del Estado. (Fojas 412-420)

Por lo tanto, se condena al Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos para que de conformidad con lo previsto con último párrafo artículo 153 de Ley Prestaciones de Seguridad Social las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal Seguridad Pública, emita el acuerdo de pensión Viudez y Orfandad correspondiente, en término treinta días hábiles, contados partir del siguiente en que notifique presente resolución.”

En esa misma tesitura resuelve:

“TERCERO.- Se declara a Azucena Elizabeth Mendoza Robles, en su carácter de concubina supérstite y a sus menores hijas de nombre Aylin y Jaqueline ambas de apellidos Cruz Mendoza como únicas y exclusivas beneficiarias del de cujus Jorge Cruz Domínguez atendiendo las manifestaciones establecidas en el considerando V del presente fallo.

(...)

QUINTO.- Se concede a la autoridad demandada Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, un término de treinta días hábiles, contados a partir de que la presente quede firme, para que emita el acuerdo pensionatorio en los términos aquí señalados, y diez días hábiles, contados a partir de que la presente quede firme, para que realice el pago en favor de Azucena Elizabeth Mendoza Robles, en su carácter de concubina supérstite y a sus menores hijas de nombre Aylin y Jaqueline ambas de apellidos Cruz Mendoza, únicas y exclusivas beneficiarias del de cujus Jorge Cruz Domínguez, de las prestaciones a que ha sido condenada, y exhiba ante la sala del conocimiento por conducto de su representante las constancias que así lo acredite, apercibidos cada uno de sus integrantes tratándose de un órgano colegiado, que, en caso de no hacerlo así, se procederá en su contra a las reglas de la ejecución forzosa contenidas en los artículos 90 y 92 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.”

Atento lo anterior, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec; Morelos que suscribe emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En virtud de que la sentencia ejecutoria que se cumplimenta, resuelve emitir el acuerdo de pensión por Viudez y Orfandad, razón por la cual es menester que esta Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, dé contestación a la solicitud de pensión por Viudez y Orfandad presentada por la C. Azucena Elizabeth Mendoza Robles, por si y en representación de sus menores hijas, como beneficiarias de Jorge Cruz Domínguez, conforme a lo contemplado en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Acuerdo por Medio del Cual se Emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos y el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en sus artículos 12 y 13.

II.- Por lo anterior y toda vez que en términos de lo dispuesto en el artículo 57, inciso a, fracciones I, II y III y b) fracciones, I, II, III y IV de la Ley del servicio Civil del Estado de Morelos, del análisis practicado a la documentación exhibida por la solicitante, a razón de la solicitud de pensión por Viudez y por Orfandad, se acredita que los requisitos expuestos para dicha pensión, se encuentran dentro de un margen de legalidad, artículo que a la letra dice:

Artículo 15.- Para solicitar las pensiones referidas en este Capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

a).- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

b).- Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;

c).- Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito;

(...)

III.- Tratándose de pensión por Orfandad:

a).- Los mismos tres requisitos señalados en la fracción I de este artículo;

b).- Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos, expedidas por el respectivo Oficial del Registro Civil; y

c).- Copia certificada del acta de defunción, expedida por la autoridad competente.

IV.- Tratándose de pensión por Viudez:

a).- Los mismos tres requisitos señalados en la fracción I de este artículo;

b).- Copia certificada del acta de matrimonio o en su defecto del documento que acredite la relación de concubinato, expedida por la autoridad competente;

c).- Copia certificada del acta de defunción, expedida por la autoridad competente; y,

d).- Copia certificada del acta de nacimiento del de cujus;

(...)

III.- Que con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario descrita en el antecedente "PRIMERO", así como, por las investigaciones y diligencias realizadas a la solicitud de pensión y conforme a la normatividad aplicable, se comprobó lo siguiente:

a) Con respecto a la antigüedad devengada en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos por Jorge Cruz Domínguez, se realizó lo siguiente:

- Mediante oficio número CPPYJ/OM/DGRH/PJ/003/2021, recibido con fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, signado por el oficial mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, Roberto Hernández Horcasitas, por medio del cual solicitó apoyo y colaboración al C. Lic. Juan José Morales Sánchez, director general de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, a efecto de que tenga a bien otorgar las facilidades necesarias para corroborar la hoja de servicios exhibida por la solicitante, y en tal sentido permita tener a la vista el expediente laboral y/o de servicios en original que obre en sus archivos a efecto de realizar la investigación respectiva.

- Mediante oficio SA/DGRH/DP/SS/4747/2021, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, signado por el C. Juan José Morales Sánchez, director general de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, en el que refiere la autorización para la revisión del expediente solicitado.

- Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós se levantó el acta circunstanciada sobre las documentales que obran en el expediente personal de Jorge Cruz Domínguez. Solicitando las copias debidamente certificadas de los siguientes documentales, que se describen:

01.- Oficio número 2002/996, de fecha 05 de octubre de 1996, suscrito por el coordinador general de Seguridad Pública del Estado en el que solicita al oficial mayor de Gobierno, que cause Alta el C. Jorge Cruz Domínguez, con la categoría de policía raso, a partir del día 01 de octubre de 1996; 02.- Formato expedido por el Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual dan de baja a partir del segunda quincena de febrero de 1998, al C. Jorge Cruz Domínguez con el cargo de policía raso por motivo de renuncia del 05 de febrero de 1998, 03.-Oficio número DGPRS/1052/98, de fecha 02 de febrero de 1998, suscrito por directora general de Prevención y Readaptación Social, en el que solicita al oficial mayor de Gobierno, la propuesta de contrato de trabajo por tiempo determinado a celebrarse con Jorge Cruz Domínguez, con la plaza de custodio a partir del día 31 de marzo de 1998; 04.- Formato expedido por el Gobierno del Estado de Morelos, mediante realizan el cambio de fecha de contrato a partir del segunda quincena de abril de 1998, al C. Jorge Cruz Domínguez con el cargo de custodio adscrito en el Centro Estatal de Readaptación Social; 05.- Formato expedido por el Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual dan de baja a partir del primera quincena de junio de 1998, al C. Jorge Cruz Domínguez con el cargo de policía raso por motivo de renuncia con el cargo de custodio en adscrito en el Centro Estatal de Readaptación Social, por renuncia; 06.- Formato expedido por el Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual dan de baja a partir del 01 de mayo de 2000, al C. Jorge Cruz Domínguez con el cargo de custodio, adscrito el CERESO de Atlacholoaya por faltas injustificadas.

b) De la investigación y documentales en copias debidamente certificadas, que expidió el C. Juan José Morales Sánchez, en su carácter de director general de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, la cual arrojó como cierta la información contenida en la hoja de servicios emitida a favor del C. Jorge Cruz Domínguez, acreditando prestar sus servicios como trabajador en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, sumando un total de 01 año, 08 meses, 14 días, en activo.

c) Con respecto a la antigüedad devengada en el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos por Jorge Cruz Domínguez, se realizó lo siguiente:

- Mediante oficio número CPPYJ/OM/DGRH/PJ/003-2/2021, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, signado por el oficial mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, Roberto Hernández Horcasitas, por medio del cual solicitó apoyo y colaboración al oficial mayor del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, a efecto de que tenga a bien otorgar las facilidades necesarias para corroborar la constancia laboral exhibida por la solicitante, y en tal sentido permita tener a la vista el expediente laboral y/o de servicios en original que obre en sus archivos a efecto de realizar la investigación respectiva.

- Mediante oficio OMMXO/1739/10/2021, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, signado por el oficial mayor del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, en el que remite las copias certificadas de las documentales de la prestación de servicios de Jorge Cruz Domínguez, que se describen a continuación:

De los siguientes documentales se advierte el nombre y firma de Jorge Cruz Domínguez:

01.- Fatiga de servicio del sector número 3 de la Coordinación de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de fecha 11 de diciembre de 2000; 02.- Fatiga de servicio del sector número 3 de la Coordinación de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de fecha 19 de diciembre de 2000; 03.- Nómina correspondiente a la segunda quincena con fecha de pago del 29 de diciembre de 2000; 04.- Pago de proporcional de aguinaldo de fecha 22 de diciembre de 2000; 05.- Fatiga de servicio del sector número 1 de la Coordinación de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de fecha 23 de febrero de 2001; 05.- Fatiga de servicio del sector número 1 de la Coordinación de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de fecha 07 de marzo de 2001; 06.- Pago de nóminas correspondiente a la primera quincena de marzo de 2001; 07.- Pago de nóminas correspondiente a la primera quincena de mayo de 2001; 08.- Pago de nóminas correspondiente a la segunda quincena de agosto de 2001; 09.- Pago de nóminas correspondiente a la primera quincena de julio de 2001; 10.- Pago de aguinaldo correspondiente al año 2001; 11.- Pago de nóminas correspondiente a la primera quincena de septiembre de 2002; 12.- Documento con número de expediente OM/011/2003, signado por el presidente municipal, Ricardo Vergara Estrada, ante el visto bueno de la oficial mayor, Marisol Valero Sotelo, en el que refiere que el Jorge Cruz Domínguez, se desempeñara como director de Policía Preventiva de Xochitepec, durante el periodo comprendido del 02 de mayo al 31 de octubre de 2003.

d) De las documentales en copias certificadas, que expidió el C. Ricardo Colín García, en su carácter de oficial mayor del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, se acredita que Jorge Cruz Domínguez prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, del periodo comprendido del 11 de diciembre de 2000 al 31 de octubre de 2003, sumando una antigüedad total de 02 años, 10 meses, 20 días de servicios prestados.

e) Con respecto a la antigüedad devengada en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos por Jorge Cruz Domínguez, se realizó lo siguiente:

- Mediante oficio número CPPYJ/OM/DGRH/12/2022, signado por el oficial mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, Roberto Hernández Horcasitas, por medio del cual solicitó apoyo y colaboración al oficial mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a efecto de que tenga a bien otorgar las facilidades necesarias para corroborar la constancia laboral exhibida por la solicitante, y en tal sentido permita tener a la vista el expediente laboral y/o de servicios en original que obre en sus archivos a efecto de realizar la investigación respectiva.

- Mediante oficio OMEZM/183/03/2022, de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, signado por el encargado de despacho de la oficial mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, Rene Coronel Landa, en el que remite las copias certificadas de las documentales de un expediente de Jorge Cruz Domínguez, que se describen a continuación:

01.- Nombramiento de policía municipal de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, signado por el presidente municipal, Rodolfo Esquivel Landa, mediante el que nombra a Jorge Cruz Domínguez, como policía municipal, a partir del 01 de octubre de 1998; 02.- Constancia laboral de fecha 03 de julio de 2017, signada por el oficial mayor, Jorge Villa Hernández, en la que hace constar que Jorge Cruz Domínguez, prestó sus servicios con en el cargo de policía en la Dirección Municipal de Policía y Tránsito del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos del 01 de octubre de 1998 al 01 de octubre de 2000.

f) De las documentales en copias certificadas, que remitió el encargado de despacho de la oficial mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, Rene Coronel Landa, únicamente se acredita que Jorge Cruz Domínguez prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, que empezó a prestar sus servicios a partir del 01 de octubre de 1998, sin que de las copias certificadas que fueron remitidas se advierta la fecha en la que causó baja.

Suponiendo sin conceder, para efecto de cuantificar la antigüedad referida en la constancia laboral de fecha 03 de julio de 2017, expedida por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, acumularía una antigüedad para aquel municipio como sigue: 02 años, 00 meses, 00 días de servicios prestados.

g) Con respecto a la antigüedad devengada en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos por Jorge Cruz Domínguez, se realizó lo siguiente:

- Mediante oficio número CPPYJ/OM/DGRH/PJ/003-3/2021, signado por el oficial mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, Roberto Hernández Horcasitas, por medio del cual solicitó apoyo y colaboración al subsecretario de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, a efecto de que tenga a bien otorgar las facilidades necesarias para corroborar la constancia laboral exhibida por la solicitante, y en tal sentido permita tener a la vista el expediente laboral y/o de servicios en original que obre en sus archivos a efecto de realizar la investigación respectiva. Asimismo, mediante oficios número CPPYJ/OM/DGRH/12-I/2022 y CPPYJ/OM/DGRH/20-III/2022, de fecha 05 de abril de 2022, se requirió nuevamente las copias certificadas del expediente personal y/o laboral del Jorge Cruz Domínguez.

- Mediante oficio SADMON/DGRRH/DRL/PS/0140/2022, con fecha seis de abril dos mil veintidós fue recibido, signado por la directora general de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Isabel García Díaz, en el que remite las copias certificadas de las documentales de un expediente de Jorge Cruz Domínguez, que se describen a continuación:

01.- Memorándum con número de folio SSPTM/SsCE/SRH/0414/2008 de fecha veintiocho de agosto de dos mil ocho, signado por el subsecretario de Coordinación y Enlace de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitano mediante el que le informa al director de la Policía Preventiva, que a partir del 01 de septiembre del 2008, Jorge Cruz Domínguez se integra a la Dirección de su cargo; 02.- Constancia de cotización al Instituto de Crédito de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, de fecha dieciocho de julio de dos mil trece, signada por el director general de Recursos Humanos, mediante el que hace constar que Jorge Cruz Domínguez cotizó al Instituto a partir de la primera quincena de marzo de 2009 a la segunda quincena de marzo de 2012. 03.- Formatos de vacaciones signados por Jorge Cruz Domínguez de fechas 17 de marzo de 2012, 01 de octubre de 2011, 05 de enero de 2011, 18 de noviembre de 2010, 15 de abril de 2010, 01 de julio de 2009; 04.- Formato de aviso de alta de Jorge Cruz Domínguez, Signado por el Secretaría de Seguridad Pública y Metropolitana, con fecha de ingreso de 01 de septiembre de 2008. 05.- Captura de datos general de Trabajadores del Sistema de Nóminas de Jorge Cruz Domínguez, en el refiere que la fecha de baja es 16 de marzo de 2012.

h) De las documentales en copias debidamente certificadas, que remitió la directora general de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Isabel García Díaz, se acredita que Jorge Cruz Domínguez prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2008 al 16 de marzo de 2012, sumando una antigüedad total de 03 años, 06 meses, 15 días de servicios prestados.

i) Con respecto a la antigüedad devengada en el Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos por Jorge Cruz Domínguez, se realizó lo siguiente:

- Mediante oficios número CPPYJ/OM/DGRH/062/11/2021, y CPPYJ/OM/DGRH/12-I/2022 signado por el oficial mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, Roberto Hernández Horcasitas, por medio del cual solicitó apoyo y colaboración al subsecretario de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, a efecto de que tenga a bien otorgar las facilidades necesarias para corroborar la constancia laboral exhibida por la solicitante, y en tal sentido permita tener a la vista el expediente laboral y/o de servicios en original que obre en sus archivos a efecto de realizar la investigación respectiva de Jorge Cruz Domínguez.

j) Mediante oficio MT/CRH/085/03-2021, con fecha de recepción del seis de abril dos mil veintidós, signado por el coordinador de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, en el que informa que, "en una búsqueda minuciosa en la Dirección de Archivo Municipal, no se encontró expediente laboral ni otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad del trabajador ya que solo se resguardan archivos del 2011 a la fecha", anexando copia de la respuesta de dicha dirección.

k) No obstante lo anterior, de una revisión en los archivos de la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, se encontró un expediente de solicitud de pensión por Jubilación a nombre de Jorge Cruz Domínguez, registrado con el número de expediente OM/DGRH-J/069/2017, ante la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en el que obra agregado copias certificadas remitidas mediante oficio número MT/RH/220/06-2018 de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, signado por la Jefe de Recursos Humanos, Araceli Hernández Moyado, y que se describen a continuación:

01.- Nombramiento como comandante en turno de Jorge Cruz Domínguez, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil tres, signado por el presidente municipal, Lauro Salazar Garrido; 02.- Renuncia de Jorge Cruz Domínguez, de fecha once de mayo de dos mil seis.

l) De las documentales en copias debidamente certificadas, que remitió la jefe de Recursos Humanos, Araceli Hernández Moyado, se acredita que Jorge Cruz Domínguez prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, del periodo comprendido del 31 de diciembre de 2003 al 11 de mayo de 2006, sumando una antigüedad total de 02 años, 04 meses, 11 días de servicios prestados.

IV.- Por lo que, con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario, así como, por las investigaciones y diligencias propias de la solicitud de pensión Viudez y Orfandad y conforme a la normatividad aplicable, se comprobó lo siguiente:

a) Que la persona que respondía al nombre de Jorge Cruz Domínguez, estuvo al servicio del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en dos periodos laborales: el primero de ellos: a partir del día 16 de junio de 2006 al 10 de abril de 2007 y el segundo de ellos del 01 de abril de 2016 al 29 de noviembre de 2019, fecha en la que causó baja por defunción, con el último puesto de policía, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Vialidad y con la última remuneración mensual consistente en \$ 9,134.00 (Nueve mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.). De las diligencias de investigación propias de esta comisión acredita una antigüedad laboral de 4 años, 05 meses y 22 días, de servicio interrumpido para el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

b) Que el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, falleció la persona que respondía al nombre de Jorge Cruz Domínguez. Acreditándose mediante copia certificada de defunción, con número de folio A1718716770, expedida con fecha dieciséis de junio del año dos mil veinte, asentado en el libro 2, acta 428.

c) Que la C. Azucena Elizabeth Mendoza Robles, mediante copia certificada del acta de nacimiento con número de folio A1718716769, expedida con fecha dieciséis de junio del año dos mil veinte, a nombre de Aylin Cruz Mendoza, y la copia certificada del acta de nacimiento con número de folio A1718716772, expedida con fecha dieciséis de junio del año dos mil veinte, a nombre de Jaqueline Cruz Mendoza, mediante las citadas documentales se acredita ser hijas de cujus Jorge Cruz Domínguez, y en consideración a la sentencia emitida por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa resuelven lo siguiente: "Se declara a Azucena Elizabeth Mendoza Robles, en su carácter de concubina supérstite y a sus menores hijas de nombre Aylin y Jaqueline ambas de apellidos Cruz Mendoza, como únicas y exclusivas beneficiarias del de cujus Jorge Cruz Domínguez, atendiendo las manifestaciones establecidas en el considerando V de ese fallo".

d) Que la C. Azucena Elizabeth Mendoza Robles, acredita el concubinato que existía con Jorge Cruz Domínguez, con la copia certificada de la resolución, emitida en el expediente 31/2020, relativo al procedimiento no contencioso sobre el reconocimiento de concubinato promovido por la C. Azucena Elizabeth Mendoza Robles, radicado en la Primera Secretaría del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, para acreditar hechos relativos a la existencia del concubinato habido entre el solicitante y quien en vida respondiera al nombre del Jorge Cruz Domínguez, en la cual en resolutive segundo, el juez en comento declara que la C. Azucena Elizabeth Mendoza Robles efectivamente existió una relación de concubinato con quien en vida respondiera al nombre de Jorge Cruz Domínguez y mediante sentencia emitida por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa resuelven lo siguiente: "Se declara a Azucena Elizabeth Mendoza Robles, en su carácter de concubina supérstite y a sus menores hijas de nombre Aylin y Jaqueline ambas de apellidos Cruz Mendoza, como únicas y exclusivas beneficiarias del de cujus Jorge Cruz Domínguez, atendiendo las manifestaciones establecidas en el considerando V de ese fallo".

V.- Análisis que se realizó de conformidad a lo contemplado en el artículo 22, fracción II, inciso a) y 23, inciso a) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a la letra dice:

Artículo 22.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

(...)

II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a) La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;

Artículo 23.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del sujeto de la Ley se integrará:

a).- Por fallecimiento, ya sea a causa o consecuencia del servicio o por causas ajenas al mismo, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 16 de esta ley, según la antigüedad, y en caso de no encontrarse dentro de la hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo; o

VI.- Ahora bien, una vez valoradas todas y cada una de las documentales exhibidas por la peticionaria de la pensión y habiendo acreditado el parentesco con el hoy de cujus Jorge Cruz Domínguez, es procedente otorgarle la pensión por Viudez y Orfandad, a la C. Azucena Elizabeth Mendoza Robles, en su carácter de concubina supérstite y a sus menores hijas de nombre Aylin y Jaqueline ambas de apellidos Cruz Mendoza, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, y habiendo realizado el procedimiento de investigación, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, conforme a los artículos 14, fracciones I, incisos a), b) y c), III, incisos a), b) y c) y IV, incisos a), b) y c) y 22, fracción II, inciso a) y 23, inciso a) y demás relativos y aplicables a la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Viudez y Orfandad.

En virtud del cual, y con fundamento en el artículo 23, párrafo II, inciso a, segundo párrafo, inciso b) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y toda vez que al solo contar el finado Jorge Cruz Domínguez, con una total de antigüedad laboral para el servicio de la Administración pública del Gobierno del Estado de Morelos, de 14 años, 11 meses y 07 días y suponiendo sin conceder que se acreditara fehacientemente la antigüedad devengada por Jorge Cruz Domínguez ante el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos se acumularía una antigüedad de 16 años, 11 meses y 07 días, por lo que, en ambos supuestos, no encuadra en el tiempo laborado dentro de la hipótesis referida en el artículo 16, fracción I, inciso k) de la citada ley, por lo que resulta aplicable el otorgamiento del equivalente a 50% de la última percepción salarial de Jorge Cruz Domínguez.

En consecuencia y una vez satisfechos los requisitos de ley establecidos por la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo conducente es otorgar a la C. Azucena Elizabeth Mendoza Robles, en su carácter de concubina supérstite y a sus menores hijas de nombre Aylin y Jaqueline ambas de apellidos Cruz Mendoza, el beneficio solicitado, una vez que ha sido analizado por los integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, la solicitante, si acredita los requisitos para realizar el trámite de pensión por Viudez y Orfandad, por lo que es procedente conceder la pensión solicitada, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede Pensión por Viudez y Orfandad a la C. Azucena Elizabeth Mendoza Robles, en su carácter de concubina supérstite y a sus menores hijas de nombre Aylin y Jaqueline ambas de apellidos Cruz Mendoza, quienes acreditaron ser beneficiarias de Jorge Cruz Domínguez quien en vida prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como último policía adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Vialidad.

SEGUNDO.- La cuota mensual a cubrirse será a razón del 50% del último salario percibido por Jorge Cruz Domínguez, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 23, inciso a) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión se integrará de conformidad con lo establecido por el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente acuerdo pensionatorio al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente acuerdo pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que se notifique personalmente a la solicitante C. Azucena Elizabeth Mendoza Robles, el sentido del presente acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficialía del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, notificar al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente acuerdo, en relación al cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio Administrativo número TJA/3ªS/102/2020 promovido por la C. Azucena Elizabeth Mendoza Robles.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que en cumplimiento del presente acuerdo realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del acuerdo en mención.

Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, en la ciudad de Jiutepec, Morelos.

ATENTAMENTE

"Renovamos el Sentimiento
Gobierno con Rostro Humano"

RAFAEL REYES REYES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC

LUIS EDGAR CASTILLO VEGA

SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC

RÚBRICAS

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DE ACUERDO DE CABILDO POR CONCEPTO DE REVOCACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO AMT/S.ORD.XX/089/2019, POR CONCEPTO DE PENSIÓN, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS:

Temixco, Morelos, a 17 de mayo del año 2022.

ACUERDO ATM/SE.XXIII/P-02/2022.

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como del artículo 32, 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, este órgano colegiado acuerda revocar el Acuerdo número AMT/S.ORD.XX/089/2019, aprobado mediante el punto número siete del orden del día del acta de la vigésima sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, donde se le otorga la pensión por Viudez a la ciudadana María Guadalupe Cruz Tuco, cónyuge supérstite del finado Juan Daniel Villegas Olivares, y Orfandad en favor de la menor Ilse Sophia Villegas Cruz, hija del finado Juan Daniel Villegas Olivares, en cumplimiento en el lineamiento VII de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, y al acuerdo de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós.

Segundo.- En consecuencia, se instruye al secretario del Ayuntamiento, que en copia certificada remita la documentación, al director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación correspondiente.

Tercero.- En consecuencia, notifíquese a la Consejería Jurídica, para que realice las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 18 de marzo del 2020, y al acuerdo de fecha 25 de abril de 2022, con el expediente número TJA/1ªS/134/19.

Cuarto.- Se instruye a la secretaria técnica de la Comisión de Prestaciones Sociales, realice las acciones correspondientes a fin de recabar la información necesaria e informar a la Comisión de Prestaciones Sociales para que rinda nuevamente un dictamen oportuno.

Quinto.- Notifíquese a la C. María Guadalupe Cruz Tuco, cónyuge supérstite del Juan Daniel Villegas Olivares, del presente acuerdo, para las acciones administrativas y jurídicas a los que haya lugar.

TRANSITORIO

Único.- Para los efectos administrativos y jurídicos correspondientes, el presente acuerdo, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Cabildo, independiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". A efecto de no incurrir en responsabilidades.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

RÚBRICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL EXTRACTO DE ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DE ACUERDO DE CABILDO POR CONCEPTO DE REVOCACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO ATM/S.E.0148/2021, POR CONCEPTO DE PENSIÓN, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS:

Temixco, Morelos, a 11 de mayo del año 2022.

ACUERDO ATM/SE.IX/P-03/2022.

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como del artículo 32, 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, este órgano colegiado acuerda revocar el Acuerdo número ATM/S.E.0148/2021, donde se le otorga la pensión por Viudez a la ciudadana Leticia Barrera Salgado, cónyuge supérstite del ciudadano Rene Zamorano Hinojosa. Lo anterior, por ser dictado en contravención a la ley y existir dos juicios, en el primero bajo el expediente 409/2012-1 radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, y en el expediente número 01/89/20 radicado en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos; y no fueron tomados en cuenta para realizar el dictamen de beneficiarios de dicha pensión.

Segundo.- En consecuencia, se instruye al secretario del Ayuntamiento, que en copia certificada remita la documentación, al director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación correspondiente.

Tercero.- En consecuencia, se instruye a la titular de la Oficialía Mayor, a efecto de que la inclusión en la nómina de pensionados de este ayuntamiento de la C. Leticia Barrera Salgado, sea detenida hasta en tanto no se cuente con la certeza jurídica respecto a los beneficiarios de dicha prestación.

Cuarto.- Se instruye a la secretaria técnica de la Comisión de Prestaciones Sociales, realice las acciones correspondientes a fin de recabar la información necesaria e informar a la Comisión de Prestaciones Sociales para que rinda nuevamente un dictamen oportuno.

Quinto.- Notifíquese a la C. Leticia Barrera Salgado, cónyuge supérstite del ciudadano Rene Zamorano Hinojosa, del presente acuerdo, para las acciones administrativas y jurídicas a los que haya lugar.

Sexto.- Notifíquese a la C. Reyna Castillo Puebla, en representación de los titulares del derecho referido en el expediente 01/89/20 radicado en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, del presente acuerdo, para las acciones administrativas y jurídicas a los que haya lugar.

TRANSITORIO

Único.- Para los efectos administrativos y jurídicos correspondientes, el presente acuerdo, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Cabildo, independiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", a efecto de no incurrir en responsabilidades, toda vez que existen ante la presunta existencia de menores y/o incapaces.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL EXTRACTO DE ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Temoac.- H. AYUNTAMIENTO 2022-2024.-Continuando el Progreso.

MUNICIPIO DE TEMOAC
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 PARTICIPACIONES FEDERALES

CO G	CONC EPTO	SU MA S	100	200	300	400	500	600	800	900	100 0	1100	120 0	130 0	140 0	160 0	170 0	180 0	190 0	200 0	210 0	240 0	250 0	280 0	290 0	310 0	320 0	340 0	
		44,1 20,0 00	PRE SID ENC IA	SIN DIC ATU RA MUN ICIP AL	SEC RET ARÍ DEL AYU NTA MIE NTO	TES ORE RIA MUN ICIP AL	OFI CIA LIA MAY OR	TUR ISM O Y ASU NTO S INT ER NA CION ALES	CO JUE NTRZ ALO DE RÍA	JUE DE PAZ	REG IST RO CIV IL	DES ARR OLL O AGR OPE CUA RIO Y PRO TEC CIÓN AMB IEN TAL	UNI DAD DE TRA NSP ARE NCI A Y CO MUN ICAC IÓN SOC IAL	DES ARR OLL O EDU CACION AL Y REY ASUC IÓN REG LAM DEP ORTOS JUV ENT UD	CAC LIC ENC RECI AS Y Y L M DEP ORTOS ES	INS TAN CIA DE LA MUJ ER	OBR AS PÚBL ICAS LIC ISA BI	CAT AST RO, DIF MUN ICIP AL	SER VICI OS PÚBL ICOS	PEN SIO NAD RIA S	REG IDU RIA S	DIR ECC JUR ÍDICA	BIE NES TAR SOC IAL	PLA NEA CIÓN CÍVIL	ECO LOG ÍA YS DE LA ARR AMB OLLO	ASU NTOS DE LA JUV ENT UD			
1	SERVI CIOS PERS ONAL ES	24,9 58,1 00	1,63 0,00 0	765,000	970,000	2,15 0,00 0	1,40 0,00 0	930,000	355,000	132,500	225,000	495,000	285,750	169,000	1,07 0,00 0	265,000	353,000	915,000	570,000	2,12 0,00 0	5,68 0,00 0		1,82 3,00 0	1,68 9,85 0	315,000	230,000	230,000	190,000	
1.1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	16,6 28,0 00	1,00 5,00 0	715,000	550,000	1,20 0,00 0	600,000	730,000	270,000	120,000	175,000	315,000	225,000	150,000	850,000	205,000	240,000	450,000	450,000	1,60 0,00 0	4,02 0,00 0		1,74 8,00 0	250,000	250,000	180,000	180,000	150,000	
1.2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	2,28 5,00 0	325,000	100,000	250,000	600,000					100,000						250,000			460,000			200,000						
1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,87 0,25 0	300,000	50,000	320,000	700,000	200,000	200,000	85,000	12,500	50,000	80,000	60,000	19,750	220,000	60,000	113,000	215,000	120,000	520,000	1,20 0,00 0		75,000	65,000	65,000	50,000	50,000	40,000	

MUNICIPIO DE TEMOAC
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 FORTAMUN

COG	CONCEPTO	SUMAS	2300
		11,373,168	SEGURIDAD PÚBLICA
1.0	SERVICIOS PERSONALES	4,710,000	4,710,000
1.1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	3,500,000	3,500,000
1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	850,000	850,000
1.5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	360,000	360,000
2.0	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,580,982	3,580,982
2.1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	455,982	455,982
2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	25,000	25,000
2.4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	300,000	300,000
2.5	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	400,000	400,000
2.6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,600,000	1,600,000
2.7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	800,000	800,000
3.0	SERVICIOS GENERALES	2,027,186	2,027,186
3.1	SERVICIOS BÁSICOS	800,000	800,000
3.2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	56,000	56,000
3.5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	600,000	600,000
3.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	571,186	571,186
4.0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	125,000	125,000
4.5	PENSIONES Y JUBILACIONES	125,000	125,000
5.0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	930,000	930,000
5.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	30,000	30,000
5.4	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	900,000	900,000
	TOTAL DEL GASTO	11,373,168	11,373,168

MUNICIPIO DE TEMOAC
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 DE FAEDE

COG	CONCEPTO	SUMAS	1100
		6,242,000	DESARROLLO AGROPECUARIO Y PROTECCION AMBIENTAL
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,242,000	6,242,000
4.4	AYUDAS SOCIALES	6,242,000	6,242,000
	TOTAL DEL GASTO	6,242,000	6,242,000

MUNICIPIO DE TEMOAC
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 DE FAIS

COG	CONCEPTO	SUMAS	1800
		19,515,421	OBRAS PÚBLICAS
6	INVERSIÓN PÚBLICA	19,515,421	19,515,421
6.1	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	19,515,421	19,515,421
	TOTAL DEL GASTO	19,515,421	19,515,421

MUNICIPIO DE TEMOAC
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 DE RECURSOS PROPIOS

COG	CONCEPTO	SUMAS	100	1400	1800
		2,258,764	PRESIDENCIA	EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTES	OBRAS PÚBLICAS
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	758,764	458,764	300,000	-
4.4	AYUDAS SOCIALES	758,764	458,764	300,000	
6	INVERSIÓN PÚBLICA	1,500,000	-	-	1,300,000
6.1	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,500,000			1,500,000
	TOTAL DEL GASTO	2,258,764	458,764	300,000	1,300,000
		2,258,764.38			
		0.00			

MUNICIPIO DE TEMOAC
PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL DEL EJERCICIO 2022

COG	CONCEPTO	PRESUPUESTO GENERAL	PARTICIPACIONES FEDERALES	FORTAMUN	FAIS	FAEDE	RECURSOS PROPIOS
1	SERVICIOS PERSONALES	29,668,100	24,958,100	4,710,000	-	-	-
1.1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	20,128,000	16,628,000	3,500,000	-	-	-
1.2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	2,285,000	2,285,000	-	-	-	-
1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	5,720,250	4,870,250	850,000	-	-	-
1.5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,534,850	1,174,850	360,000	-	-	-
1.7	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	-	-	-	-	-	-
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,913,882	4,332,900	3,580,982	-	-	-
2.1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,822,882	1,366,900	455,982	-	-	-
2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	139,000	114,000	25,000	-	-	-
2.4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	560,000	260,000	300,000	-	-	-
2.5	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	1,050,000	650,000	400,000	-	-	-
2.6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,460,000	1,860,000	1,600,000	-	-	-
2.7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	837,000	37,000	800,000	-	-	-
2.9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	45,000	45,000	-	-	-	-
3	SERVICIOS GENERALES	15,258,186	13,231,000	2,027,186	-	-	-
3.1	SERVICIOS BÁSICOS	5,257,000	4,457,000	800,000	-	-	-
3.2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	151,000	95,000	56,000	-	-	-
3.3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	603,000	603,000	-	-	-	-

3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	212,000	212,000	-	-	-	-
3.5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4,141,000	3,541,000	600,000	-	-	-
3.6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	250,000	250,000	-	-	-	-
3.7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	141,000	141,000	-	-	-	-
3.8	SERVICIOS OFICIALES	3,132,000	3,132,000	-	-	-	-
3.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,371,186	800,000	571,186	-	-	-
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,363,764	1,238,000	125,000	-	6,242,000	758,764
4.4	AYUDAS SOCIALES	8,100,764	1,100,000	-	-	6,242,000	758,764
4.5	PENSIONES Y JUBILACIONES	263,000	138,000	125,000	-	-	-
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,290,000	360,000	930,000	-	-	-
5.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	255,000	225,000	30,000	-	-	-
5.4	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	900,000	-	900,000	-	-	-
5.9	ACTIVOS INTANGIBLES	135,000	135,000	-	-	-	-
6	INVERSIÓN PÚBLICA	21,015,421	-	-	19,515,421	-	1,500,000
6.1	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	21,015,421	-	-	19,515,421	-	1,500,000
	TOTAL DEL GASTO	83,509,353	44,120,000	11,373,168	19,515,421	6,242,000	2,258,764

TEMOAC, MORELOS, A 27 DE ENERO DE 2022.
 ING. EMIGDIO EPIFANIO CAPISTRÁN VELÁZQUEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE TEMOAC MORELOS
 JONATHAN CAPISTRÁN CASTRO
 SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE TEMOAC MORELOS
 RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TLAYACAPAN, PUEBLO MÁGICO.- 2022-20224.- Gobierno Municipal. Al margen superior derecho un logotipo que dice: TLAYACAPAN, Unidad, Justicia y Honestidad. Ayuntamiento 2022-2024.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Tlayacapan, Morelos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política Local, 38, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y,

CONSIDERANDO

1.- Que el presente acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, anexándose El Programa Operativo Anual; incluye también los montos presupuestales a ejercer, las transferencias y el Programa Financiero Anual del Municipio.

2.- Que los objetivos generales fijados por el gobierno municipal para el ejercicio 2022, consisten en: mejorar el bienestar social, político y económico de los habitantes del municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

3.- Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlayacapan para el ejercicio 2022, se apega a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el estado de Morelos; los artículos 6, 9, 12 y 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda, ambas para el estado de Morelos, en la Ley de Coordinación Fiscal y se apega a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4.- Que el propósito de este acuerdo, es que esta administración, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, fortaleciendo los resultados obtenidos hasta la fecha.

5.- En estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad que ha emitido el Consejo de Armonización Contable Nacional, el municipio de Tlayacapan ha realizado las acciones correspondientes con el propósito de armonizar sus informes financieros, con los del gobierno del estado y el gobierno federal.

6.- Para el cumplimiento de la normatividad en cuanto al manejo de presupuestos e informes financieros, se instruyó a la Tesorería Municipal, para que se cumpla con lo señalado en La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a la generación y presentación de los estados e información.

7.- Conforme a las disposiciones emitidas por el CONAC, la Tesorería Municipal ha implementado para la generación de los estados financieros, los catálogos emitidos por esta institución, entre los que se mencionan el clasificador administrativo, clasificador económico, clasificador por objeto del gasto, clasificador funcional del gasto, clasificador programático, clasificador por tipo de gasto, clasificador por fuente de financiamiento y clasificador geográfico, así como los lineamientos para el registro de los inventarios en la contabilidad gubernamental.

8. En relación con el gasto de servicios públicos, se solicitará al Consejo de Armonización Estatal, encabezado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que se generen sugerencias al CONAC y se dé una solución al registro de los Servicios Públicos, que de acuerdo con su propia naturaleza son Gastos de Servicios Públicos y no Gasto Corriente; de la misma forma se solicitara la misma acción para las obras por administración.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2022, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público municipal, las dependencias y entidades de la administración pública deberán sujetarse a las disposiciones de este acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2022 -2024.

SEGUNDA.- Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

I.- Unidad Administrativa: a las direcciones administrativas que forman parte de la Administración pública municipal;

II.- Tesorería: A la Tesorería Municipal;

III.- Regidores: Al cuerpo de representantes populares integrantes del Ayuntamiento;

IV.- Ayuntamiento: Órgano colegiado formado por el presidente municipal, el síndico y los regidores.

V.- Contraloría: A la Contraloría Municipal.

TERCERA.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.

CUARTA.- Se aprueba para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las erogaciones previstas para el ejercicio fiscal 2022, por un total de \$105,288,800.23 (Ciento cinco millones, doscientos ochenta y ocho mil, ochocientos pesos 23/100 M.N.).

QUINTA.- Se aprueba la creación del Fondo de Responsabilidad Patrimonial, el que se integrara por el 3% de los recursos propios que se recauden durante el ejercicio, que se utilizaran para el resarcimiento de daños a particulares que tengan origen en las actividades propias del municipio; cumpliendo con los requisitos señalados en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Morelos.

SEXTA.- Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Morelos se distribuirá para actividades agropecuarias y artesanales de conforme a los programas que se autoricen posteriormente. Esto debido a la naturaleza de la producción que se genera en este municipio.

SÉPTIMA.- El presidente municipal está facultado para amortizar deuda pública, hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios.

OCTAVA.- Se faculta al presidente municipal para realizar las transferencias de los saldos disponibles.

NOVENA.- De conformidad con el anteproyecto de la ley de ingresos vigente del municipio para el ejercicio fiscal de 2022, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el presidente municipal queda facultado para aplicarlos en la ampliación de los proyectos o programas de inversión, previa autorización del ayuntamiento, y conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA.- Los titulares de las unidades administrativas, en el ejercicio de sus funciones, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2022, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el presente ejercicio.

DÉCIMA PRIMERA.- La ministración de fondos financieros a las Unidades Administrativas, será autorizada por el presidente municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Presupuestario Anual para el ejercicio 2022 y los calendarios de pagos que sustentan el presupuesto de egresos del municipio, responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presidente municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias del gobierno municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

DÉCIMA TERCERA.- Queda prohibido a las unidades administrativas contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del presidente municipal por conducto de la Tesorería. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

DÉCIMA CUARTA.- La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia y entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas del gobierno municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, la cual tendrá facultades para solicitar la documentación que estime conveniente para tener por comprobado y justificado el gasto.

DÉCIMA QUINTA.- El ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la Administración pública estatal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

DÉCIMA SEXTA.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las unidades administrativas de la Administración pública municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Se faculta al presidente municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

DÉCIMA OCTAVA.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas de la administración municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos.

DÉCIMA NOVENA.- En concordancia con la Ley de Ingresos se registrarán como egresos los subsidios por pago anticipado de impuestos y derechos, los cuales se llevarán a cabo con el fin de incrementar el padrón de contribuyentes así como para disminuir el rezago en el pago de estos conceptos; así como los demás subsidios que dicho ordenamiento señale.

VIGÉSIMA.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, conforme a lo siguiente:

I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal fuera del municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones: En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;

II. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las actividades relacionadas con la comunicación social: En estos casos las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;

III. Servicios telefónico y de energía eléctrica; y,

IV. Alimentos y utensilios.

Los titulares de las unidades administrativas de la administración municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las unidades administrativas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presidente municipal por conducto de la Tesorería y previa notificación al ayuntamiento, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de estas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las unidades administrativas. Asimismo, las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Tesorería.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presidente municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de las entidades coordinadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del gobierno municipal para el año 2022, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las unidades administrativas del gobierno municipal y a los programas de inversión, la distribución queda como sigue:

Concepto	Aprobado 2022
Servicios Personales	42,045,897.40
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	33,132,678.32
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	35,857.42
Remuneraciones Adicionales y Especiales	8,777,964.19
Seguridad Social	75,214.68
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	24,182.79
Previsiones	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-
Materiales y Suministros	14,963,584.45
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	4,510,817.96
Alimentos y Utensilios	779,622.67
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	50,000.00

Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,837,942.82
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,351,990.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	4,322,002.60
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	671,208.40
Materiales y Suministros Para Seguridad	50,000.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,390,000.00
Servicios Generales	19,735,676.36
Servicios Básicos	1,820,400.00
Servicios de Arrendamiento	2,315,000.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,065,200.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	382,042.99
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	10,720,151.58
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	900,381.79
Servicios de Traslado y Viáticos	90,609.00
Servicios Oficiales	2,240,451.00
Otros Servicios Generales	201,440.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,783,894.99
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	7,058,982.03
Pensiones y Jubilaciones	724,912.96
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,831,748.63
Mobiliario y Equipo de Administración	460,000.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	50,000.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	100,000.00
Vehículos y Equipo de Transporte	235,000.00
Equipo de Defensa y Seguridad	200,000.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	40,000.00
Activos Biológicos	-
Bienes Inmuebles	621,748.63
Activos Intangibles	125,000.00
Inversión Pública	18,927,998.40
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	18,927,998.40
Obra Pública en Bienes Propios	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-
Acciones y Participaciones de Capital	-
Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Otras Inversiones Financieras	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-

Deuda Pública	-
Amortización de la Deuda Pública	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-
Total del Gasto	105,288,800.23

Clasificación Administrativa - Orden de Gobierno

Concepto	Aprobado 2022
TOTAL DEL GASTO	\$105,288,800.23
PODER EJECUTIVO	\$105,288,800.23
PODER LEGISLATIVO	\$0.00
PODER JUDICIAL	\$0.00
ORGANOS AUTÓNOMOS	\$0.00

Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)

Concepto	Aprobado 2022
Gasto Corriente	84,529,053.20
Gasto de Capital	20,759,747.03
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Participaciones	-
Total del Gasto	105,288,800.23

Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

Concepto	Aprobado 2022
Gobierno	46,297,568.27
Legislación	33,358,293.18
Justicia	-
Coordinación de la Política de Gobierno	-
Relaciones Exteriores	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	-
Seguridad Nacional	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-
Otros Servicios Generales	12,939,275.09
Desarrollo Social	52,404,544.70
Protección Ambiental	-
Vivienda y Servicios a la Comunidad	52,404,544.70
Salud	-
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-
Educación	-
Protección Social	-
Otros Asuntos Sociales	-
Desarrollo Económico	6,586,687.26
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	6,586,687.26
Combustibles y Energía	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-
Transporte	-
Comunicaciones	-
Turismo	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-

Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	-
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-
Saneamiento del Sistema Financiero	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-
Total del Gasto	105,288,800.23

VIGÉSIMA SEXTA.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; se aprueban, los requisitos que deberá contener la comprobación del gasto, que se relacionan en el anexo 1 de esta acta y que forman parte integrante de este acuerdo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos máximos de las obras que puedan contratarse mediante los procedimientos de licitación restringida o de adjudicación directa, será:

Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres contratistas	Monto máximo total de servicios relacionados con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres personas
\$2,500,000.00	\$1,000,000.00	\$8,000,000.00	\$4,800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Se aprueban con este presupuesto, El Programa Anual de Obras, para el Municipio de Tlayacapan, Morelos, el cual comprende obras de recursos propios, obras con Recursos Ramo 33 Fondo 3 y Fondo 4; Recursos del FAEDE, las cuales se ha analizado, y cumplen con el propósito de generar bienestar social y desarrollo económico en esta localidad.

VIGÉSIMA NOVENA.- Se aprueba el Tabulador de sueldos vigente para el ejercicio fiscal 2022, el cual se desglosa en el anexo 2 de esta acta y que forma parte integrante de este acuerdo.

TRIGÉSIMA.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día uno de enero al 31 de diciembre del año 2022.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Publíquese en la Gaceta Municipal y remítase el presente acuerdo al Congreso del Estado para efectos informativos.

El presente acuerdo se firma a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Los CC. Integrantes del Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDUARDO CAMPOS ALLENDE

RÚBRICA.

SÍNDICO PROCURADOR

LIC. ANGELES YAZMÍN SANTAMARÍA POLANCO

RÚBRICA.

REGIDOR

C. ALFONSO DE LA ROSA CAMPOS

RÚBRICA.

REGIDOR

C. MIGUEL ÁNGEL CHILLOPA MORALES

RÚBRICA

REGIDOR

ING. JESSICA SALDAÑA ROSALES

ASISTENTES AL CABILDO

TESORERO MUNICIPAL

C.P. ANA LILIA DÍAZ CORRALES

RÚBRICA

SECRETARIO MUNICIPAL

C. FAUSTINO SANTAMARÍA MORALES

RÚBRICA

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2022-20224.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, DISCAPACIDAD, GRUPOS VULNERABLES, INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD SEXUAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y,
CONSIDERANDO

Que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, esto en su artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que los derechos humanos pueden ser definidos, en un primer momento, como todos aquellos que tiene cada hombre o mujer por el hecho de serlo y formar parte de la sociedad en que vive. Otros consideran a los derechos humanos en permanente construcción, por ello los explica como un conjunto de facultades, libertades, inmunidades y prerrogativas que, en cada momento histórico, concretan o determinan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, por lo que deben ser reconocidos por la legislación nacional y los instrumentos jurídicos internacionales para su respeto y protección efectiva.

Que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su artículo 6o del Reglamento Interno, define a los derechos humanos como: "...los derechos humanos son los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano. En su aspecto positivo, son los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se recogen en los pactos, los convenios, y los tratados internacionales suscritos y ratificados por México".

Que cada corriente de los derechos humanos los caracteriza o interpreta de manera distinta, sin embargo, las diferentes posturas coinciden en algunas características que se encuentran a continuación:

Universalidad. Se refiere a que las titularidades de dichos derechos se encuentran en todos los hombres y las mujeres.

Inalienabilidad. Los derechos humanos no pueden perderse ni transferirse por propia voluntad, porque son inherentes a la dignidad de la persona.

Incondicionalidad. Los derechos humanos pueden ser ejercidos sin condición alguna; es decir, no están sujetos a cumplir con requisitos ni supeditados a lineamientos o procedimiento previos.

Indivisibilidad e interdependencia. Se entiende que el violar un derecho humano permite al mismo tiempo la violación de todos.

Límites al poder. Los derechos humanos fijan límites al poder del Estado, éstos históricamente se reconocen en las Cartas Magnas, a fin de asegurar el respeto a la condición de ciudadano.

Que en nuestro país, la Constitución y las leyes establecen mecanismos específicos para hacer cumplir las leyes y respetar los derechos humanos, para prevenir su violación, o bien cuando dichos mecanismos sean vulnerados, para exigir su respeto y disfrute, así como sancionar en su caso, a las autoridades que los violen.

Que en los estados modernos, las autoridades observan los derechos humanos por convicción y como fundamento ineludible de su legitimidad. La vida cívica comienza en el municipio que es la base política y administrativa de los Estados Unidos Mexicanos, por lo mismo, la cultura y promoción de los derechos humanos debe comenzar de manera compartida con la sociedad y las autoridades inmediatas en el municipio. Una medida inicial para lograr esta meta puede ser la concertación de acciones de promoción y defensa de los derechos humanos.

Que la adecuada difusión de la cultura de los derechos humanos, obligación de los gobernantes, debe comenzar por la propia casa, es decir, lograr que la observancia sea un asunto de la más íntima convicción en cada autoridad, quien debe contemplar a los gobernados como ciudadanos respetables no como súbditos. Este conocimiento puede ser comprendido y asumido, a través de pláticas, conferencias, mesas redondas, talleres, campañas; dirigidos a niños, mujeres, migrantes, trabajadores, maestros y maestras, servidores públicos en general.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec está investido de personalidad jurídica propia.

Que el municipio de Xochitepec, Morelos, es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el municipio adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Que con fundamento en el artículo 38, fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, facultados para nombrar a los servidores públicos municipales, con las excepciones previstas en la ley.

Que el artículo 75 establece que cada municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, esto para la consecución de los fines y objetivos de los municipios y que sean acordes al plan municipal de desarrollo.

Por lo que la presente iniciativa tiene como principal objetivo apegar al marco jurídico, la organización, el ejercicio de las atribuciones y el procedimiento a que se sujetará la Dirección Municipal de derechos humanos, área comprometida a ofrecer una atención especial a la ciudadanía en la defensa y promoción de la legalidad, eficacia, eficiencia y honradez de los actos de las autoridades y de la prestación de los servicios públicos municipales.

En el presente acuerdo, se establecen el objeto de la Dirección General, las Facultades de la persona titular de esta dirección, y las áreas que estarán adscritas a esta para su mejor desempeño.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, DISCAPACIDAD, GRUPOS VULNERABLES, INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD SEXUAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. DE LA NATURALEZA Y OBJETO. Se crea la Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual de Xochitepec, Morelos, como un órgano creado por el ayuntamiento con autonomía en sus decisiones y tiene por objeto la promoción, divulgación, estudio y defensa de los derechos humanos en el municipio, que en el cumplimiento de sus atribuciones debe de coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN. La Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual de Xochitepec, Morelos, está integrada por una Dirección General, cuya persona titular será designada por el Cabildo municipal. Para el cumplimiento de su encargo y el buen funcionamiento de la Dirección General de Derechos Humanos, tendrá adscritas las siguientes Direcciones:

I. Dirección de Atención a Personas con Discapacidad; y,

II. Dirección de Grupos Vulnerables y Diversidad Sexual.

ARTÍCULO TERCERO. DE LAS ATRIBUCIONES. La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir las quejas de la población del municipio en contra de funcionarios públicos;

II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;

III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;

IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;

V. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;

VI. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;

VII. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;

VIII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;

IX. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

X. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y,

XI. Brindar capacitación, diseñar, difundir e implementar en los servidores de la Administración Pública Municipal programas enfocados a la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

ARTÍCULO CUARTO. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO. La persona titular de la Dirección General, harán del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento durante el mes de noviembre, previo al ejercicio a programar, su Plan Anual de Trabajo considerando un año calendario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Xochitepec, Morelos.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, a efecto de que la persona titular de la Dirección General de la Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, remita a la Secretaría del Ayuntamiento, su propuesta de adecuación, reforma y/o disposiciones de nueva creación reglamentarias relacionadas a los derechos humanos del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para que sea presentada al Cabildo en la sesión próxima siguiente para su discusión.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo, en el municipio de Xochitepec, Morelos.

Dado en el salón de Presidencia, en el municipio de Xochitepec, Morelos, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
BEATRIZ RODRÍGUEZ BELTRÁN
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

En términos de lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante escritura 12,030, de fecha 16 de octubre del 2021, ante el suscrito notario se hizo constar: el inicio del trámite ante notario público de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ RODRÍGUEZ BETANCOURT, otorgaron en ese acto el señor JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ y la señora MARÍA TERESA LÓPEZ ROJAS el primero de los mencionados en su carácter de albacea y ejecutor testamentario aceptando y protestando el cargo de albacea que le fue conferido por el de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario de la misma y solicitará los avalúos de los bienes que resulten y la segunda de los mencionados en su carácter de única y universal heredera, a quien se le reconoció los derechos hereditarios. Publíquese la presente dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en otro órgano de información local de los de mayor circulación.

Cuernavaca, Morelos a 07 de junio de 2022

ATENTAMENTE

Licenciado José Raúl González Velázquez
Notario público número uno de la Primera
Demarcación Notarial en el estado de Morelos.
Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En términos de lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante escritura 12,059, de fecha 18 de diciembre de 2021, ante el suscrito notario se hizo constar: el inicio del trámite ante notario público de la sucesión testamentaria a bienes del señor SIXTO ULLOA RODRÍGUEZ, otorgaron en ese acto los señores SIXTO ULLOA RUIZ, LUÍS DAVID ULLOA QUEVEDO, y la señora EVA QUEVEDO GODÍNEZ por si y en representación de la señora MARTHA ARACELI ULLOA QUEVEDO los dos primeros de los mencionados como legatarios y la última en su carácter de albacea, ejecutor testamentario aceptando y protestando el cargo de albacea que le fue conferido por el de cujus y representante de la legataria MARTHA ARACELI ULLOA QUEVEDO manifestando que procederá a formular el inventario de la misma y solicitará los avalúos de los bienes que resulten. Publíquese la presente dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en otro órgano de información local de los de mayor circulación, del estado.

Cuernavaca, Morelos a 07 de junio de 2022

ATENTAMENTE

Licenciado José Raúl González Velázquez
Notario público número uno de la Primera
Demarcación Notarial en el estado de Morelos.
Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber: que por escritura pública número 351,372 de fecha 26 de mayo de 2022, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor TARSICIO GARCÍA DÍAZ, que se realizó a solicitud de su albacea y heredera la señora AGUSTINA JARDINEZ CORDERO; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de únicas y universales herederas y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor TARSICIO GARCÍA DÍAZ, que se realizó a solicitud de su albacea y heredera, la señora AGUSTINA JARDINEZ CORDERO con la comparecencia y consentimiento de sus coherederas las señoras MARTHA VERÓNICA GARCÍA JARDINES y MERCEDES GARCÍA JARDINES, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor por el autor de la sucesión; la primera de las mencionadas también aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 01 de junio del 2022
 LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
 DEL ESTADO DE MORELOS.
 RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber: que por escritura pública número 351,488 de fecha 27 de mayo de 2022, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor GUILLERMO ENRIQUE ORTEGA GIL, que se realizó a solicitud de los albaceas y únicos y universales herederos los señores GUILLERMO ENRIQUE ORTEGA GUTIÉRREZ y DANIEL ORTEGA GUTIÉRREZ; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de únicos y universales herederos y nombramiento de albaceas de la sucesión testamentaria a bienes del señor GUILLERMO ENRIQUE ORTEGA GIL, que se realizó a solicitud de sus albaceas y únicos y universales herederos los señores GUILLERMO ENRIQUE ORTEGA GUTIÉRREZ y DANIEL ORTEGA GUTIÉRREZ, quienes aceptaron la herencia y el cargo de albaceas instituidos en su favor por el autor de la sucesión; protestando su fiel y leal desempeño y quienes manifestaron que procederán a formular el inventario y avaluó de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 01 de junio del 2022
 LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
 DEL ESTADO DE MORELOS.
 RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 351,884, de fecha 06 de junio de 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANIS KURI SAAD, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorgó el señor JORGE WAHID MATUK KANAN, en su carácter de albacea de la citada sucesión, con la conformidad y comparecencia de los únicos y universales herederos señores ALBERTO SIMÓN KURI MEJÍA y DUNIA RASSY KURI.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional Del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 06 de junio de 2022.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta notaría a mi cargo, se ha radicado para su trámite extrajudicial, en la escritura número 72,030 de fecha 19 DE MAYO DEL año 2022, que obra a folios 281 en el VOLUMEN 1260 del Protocolo a mi cargo, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de el señor MARCELO VITAL MESHOUAM CUENCA, a solicitud de la señora DORA MARÍA DÍAZ GARCÍA en su carácter de albacea y coheredero y los señores JAIME VITAL MESHOUAM CAPPON, AARÓN MESHOUAM CAPPON, YOHANAN MESHOUAM DÍAZ, DINORAH MESHOUAM DÍAZ, TONATIUH MESHOUAM DÍAZ y ALEXIS NAZARIO ANDREAS MESHOUAM DÍAZ todos en su carácter de coherederos, quienes dándose por enterados del contenido del testamento público número 30,769 otorgado en el protocolo a cargo del LICENCIADO FRANCISCO RUBÍ BECERRIL, notario tres de la Primera Demarcación del estado de Morelos, la señora DORA MARÍA DÍAZ GARCÍA, acepta el cargo de albacea; de la sucesión antes mencionada, manifestando el albacea que procederá a la formación del inventario correspondiente a los bienes que forman el acervo hereditario.

Cuernavaca, Morelos, a 25 de mayo del dos mil veintidós.

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE
MORELOS"

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta notaría a mi cargo, se ha radicado para su trámite extrajudicial, en la escritura número 72,129 de fecha 08 de junio del año 2022, que obra a folios 83 en el volumen 1269 del protocolo a mi cargo, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora ELEUTERIA MARTÍNEZ CORDERO, a solicitud de la señora FIDELFA HERRERA MARTÍNEZ en su carácter de albacea y única y universal heredera y las señoras SILVIA HERRERA MARTÍNEZ, FLORENCIA HERRERA MARTÍNEZ y MARÍA DEL PILAR HERRERA MARTÍNEZ, en su carácter de únicas y universales herederas, quienes dándose por enterada del contenido del testamento público número 324,678 otorgado en el protocolo a cargo del LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, notario dos de la Primera Demarcación del estado de Morelos, la señora FIDELFA HERRERA MARTÍNEZ, acepta el cargo de albacea; de la sucesión antes mencionada, manifestando el albacea que procederá a la formación del Inventario correspondiente a los bienes que forman el acervo hereditario.

Cuernavaca, Morelos a 09 de junio del dos mil veintidós.

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE
MORELOS"

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 3,877, asentada el día 06 de marzo del año 2020, en el Volumen 77, página 223, del Protocolo de Instrumentos Públicos que es a mi cargo, los señores TERESA JAIMEZ PEREYRA y ANDRES FLORENCIO MUNDO JAIMEZ, manifestaron su conformidad de llevar a cabo la Iniciación del Trámite Sucesorio a bienes del señor FLORENCIO MUNDO ROGEL; la señora TERESA JAIMEZ PEREYRA ACEPTO los DERECHOS que como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA le fueron instituidos en su favor y el señor ANDRÉS FLORENCIO MUNDO JAIMEZ, ACEPTO el cargo de ALBACEA que testamentariamente le confirió el autor de la Sucesión y, expresó que procederá a formalizar el INVENTARIO de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Cuernavaca, Morelos, a 08 de junio del año 2022.

LIC. HÉCTOR BERNARDO LÓPEZ QUEVEDO

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA

NÚMERO CUATRO Y NOTARIO DEL

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

RÚBRICA.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 90,778, de fecha 5 de febrero de 2022, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor PORFIRIO JUAN SEDANO MONTES también conocido como PORFIRIO JUAN SEDANO y PORFIRIO SEDANO MONTES, a solicitud del señor JAVIER OCAMPO SEDANO, quien acepta LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la única y UNIVERSAL HEREDERA.

En el mismo instrumento, el señor JAVIER OCAMPO SEDANO, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 10 de mayo del 2022.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP-470830-7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado Tierra y Libertad y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 90,786, de fecha 12 de febrero del año 2022, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ANTONIO MENDOZA CANALES, a solicitud de las señoras MARÍA ANTONIETA LEE Y PIMENTEL, YARETH YASMIN MENDOZA LEE, LIZBETH GUADALUPE MENDOZA LEE y NINETT AIDEE MENDOZA LEE, por su parte, las señoras LIZBETH GUADALUPE MENDOZA LEE y NINETT AIDEE MENDOZA LEE, manifiestan su expresa voluntad de renunciar a la Herencia, así mismo la señora YARETH YASMIN MENDOZA LEE, acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la única y universal heredera.

En el mismo instrumento, la señora MARIA ANTONIETA LEE Y PIMENTEL, se constituye formalmente como albacea de dicha Sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 10 de mayo del 2022.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP-470830-7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado Tierra y Libertad y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 90,874, de fecha 22 de marzo del 2022, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ELVIA TEODORA MIRANDA MANJARREZ, a solicitud del señor ARTURO MOZO MIRANDA, quien acepta LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como el ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO.

En el mismo instrumento, el señor ARTURO MOZO MIRANDA, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 10 de mayo del 2022.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP-470830-7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado Tierra y Libertad y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 90,992, de fecha 2 de mayo de 2022, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora AGUSTINA GONZÁLEZ CERVANTES, a solicitud del señor JOSÉ HALIC TÉLLEZ AGUILAR, quien acepta la HERENCIA instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como el ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO.

En el mismo instrumento, el señor JUAN JESÚS TÉLLEZ GONZÁLEZ, y se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 10 de mayo del 2022.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP-470830-7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Doctora en Derecho María Luisa Sánchez Osorio, aspirante a notario público en mi carácter de fedatario suplente de la Notaría Pública Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, autorización contenida en oficio "SG/044/2018" de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, hago saber que en la escritura pública número 48.156 de fecha 02 de Junio de 2022, se llevó a cabo el INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus MARCELA YOLANDA DEL RÍO Y REYES quien también fue conocida como MARCELA YOLANDA DEL RÍO REYES, a solicitud de los señores HERMILO NOVELO QUIROGA en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y LEGATARIO y JORGE ESMA BAZAN en su carácter de ALBACEA y LEGATARIO de la mencionada sucesión, quienes procederán a formar el inventario y avalúo y el proyecto de partición de los bienes de la herencia, con fundamento en los artículos 760 y 761 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Cuernavaca, Morelos, a 02 de junio del 2022.

ATENTAMENTE

D. EN. D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN, notario titular de la Notaría Número Catorce de la Primera Demarcación Notarial en el estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 2273 de fecha 26 de MAYO del 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar el siguiente acto jurídico: El INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del de cujus, el señor ROBERTO SADA TREJO, misma que se realizó a solicitud de la señora PATRICIA MORENO CARRIÓN, en su doble carácter como albacea y única y universal heredera en la sucesión citada.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos párrafo tercero y 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación, en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública no. 1, Puente de Ixtla, Morelos."

Por escritura pública número tres mil doscientos sesenta, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, los ciudadanos ENRIQUETA ARACELI CUEVAS VILLASEÑOR, JUAN MANUEL CUEVAS VILLASEÑOR, ABEL CUEVAS VILLASEÑOR, ANTONIO CUEVAS VILLASEÑOR, JOSÉ ALBERTO CUEVAS VILLASEÑOR, ÁNGEL CUEVAS VILLASEÑOR y ELVA NOEMÍ OLVERA ALVA, también conocida con los nombres de ELVA OLVERA ALBA y ELVA CUEVAS, en su calidad de legatarios; el ciudadano ABEL CUEVAS VILLASEÑOR, también en su carácter de albacea; radican la testamentaria a bienes del finado FROILÁN CUEVAS GUZMÁN, también conocido con el nombre de FROYLAN CUEVAS GUZMÁN, manifestando que aceptan la herencia y legados instituidos a su favor y procederán a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 27 DE MAYO DEL 2022.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

(HERE530801135)

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo nacional, que dice “Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos.”

Por escritura pública número tres mil doscientos sesenta y uno, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, los ciudadanos ENRIQUETA ARACELI CUEVAS VILLASEÑOR, JUAN MANUEL CUEVAS VILLASEÑOR, ABEL CUEVAS VILLASEÑOR, ANTONIO CUEVAS VILLASEÑOR, JOSE ALBERTO CUEVAS VILLASEÑOR, ANGEL CUEVAS VILLASEÑOR y ELVA NOEMI OLVERA ALVA, también conocida con los nombres de ELVA OLVERA ALBA y ELVA CUEVAS, en su calidad de legatarios; el ciudadano JOSÉ ALBERTO CUEVAS VILLASEÑOR, también en su carácter de albacea; radican la testamentaria a bienes de la finada CONSUELO VILLASEÑOR VICARIO, también conocida con el nombre de CONSUELO CUEVAS, manifestando que aceptan la herencia y legados instituidos a su favor y procederán a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 27 DE MAYO DEL 2022.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1

PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

(HERE530801135)

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 22,324, volumen 304, fechada el 4 de junio del año 2,022, se radicó en la Notaría a mi cargo, el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor Javier Bustos Quiroz, quien falleció en el poblado de Leopoldo Heredia, municipio de Ayala, Morelos, el 29 de enero del año 2,021, habiendo otorgado testamento público abierto el día 18 de agosto del año 1,999, ante la fe y en el Protocolo a cargo del señor Licenciado Felipe Güemes Salgado, en esa época Notario Público número Uno de esta Sexta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, mediante escritura número 19,585, volumen número 325

Los señores Marcelina Velázquez Cervantes, Karla Bustos Velázquez, Esmeralda Bustos Velázquez, Betzabeth Bustos Velázquez, Javier Patricio Bustos Velázquez, Jaquelina Bustos Velázquez, quien es conocida e identificada también como Yaquelina Bustos Velázquez, Moisés Bustos Velázquez e Israel Bustos Velázquez, éstos tres últimos representados por su apoderada, la señora Esmeralda Bustos Velázquez, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor y la primera de los mencionados aceptó el cargo de Albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 06 de Junio del año 2022.

ATENTAMENTE:

El Notario Número Uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 55116, volumen 926, de fecha 07 de abril de 2022, otorgado ante mi fe, se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor J. JESÚS OAXACA LÓPEZ, a solicitud de los señores MARÍA DEL CONSUELO NAVARRO HERRERA, MARÍA CRISTINA OAXACA NAVARRO y JESÚS OAXACA NAVARRO, quienes en su calidad de Herederos, reconocieron la validez del testamento público abierto y aceptaron la herencia en los términos establecidos, así mismo, la señora MARÍA DEL CONSUELO NAVARRO HERRERA, aceptó el cargo de Albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,
A 07 DE ABRIL DE 2022.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; HAGO SABER: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 111,578 de fecha 16 de febrero del año 2022, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora AMELIA GONZÁLEZ ZUÑIGA, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó la señora KARLA MARÍA TERESA LÓPEZ GONZÁLEZ (quien también acostumbra utilizar el nombre de KARLA MARÍA TERESA LÓPEZ GONZÁLEZ DE FIGUEROA), manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 16 de febrero de 2022

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; HAGO SABER: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 113,055 de fecha 07 de mayo del año 2022, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora HERMILA BAHENA AGUILAR, que contiene: A.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO que otorgaron los señores ELVIA OCAMPO BAHENA, GLORIA OCAMPO BAHENA, EMILIO OCAMPO BAHENA, JOSÉ OCAMPO BAHENA, NOELIA OCAMPO BAHENA, AUDON OCAMPO BAHENA, AUREO RODOLFO OCAMPO BAHENA, JOSÉ SALVADOR OCAMPO BAHENA, MARIBEL OCAMPO BAHENA y ANABEL OCAMPO BAHENA representada en este acto por la señorita ALEXA YÁÑEZ OCAMPO; B.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA que otorgaron los señores ELVIA OCAMPO BAHENA, GLORIA OCAMPO BAHENA, EMILIO OCAMPO BAHENA, JOSÉ OCAMPO BAHENA, NOELIA OCAMPO BAHENA, AUDON OCAMPO BAHENA, AUREO RODOLFO OCAMPO BAHENA, JOSÉ SALVADOR OCAMPO BAHENA, MARIBEL OCAMPO BAHENA y ANABEL OCAMPO BAHENA representada como ha quedado indicado en dicha sucesión; y, C.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó la señora NOELIA OCAMPO BAHENA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 7 de mayo de 2022

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; HAGO SABER: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 113,172 de fecha 16 de mayo del año 2022, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor QUINTILIANO GODÍNEZ GARCÍA, que contiene: I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgaron las señoras ANGÉLICA MARÍA GODÍNEZ NÁJERA, KARINA BEATRIZ GODÍNEZ NÁJERA y BLANCA ESTELA GODÍNEZ NÁJERA; II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron las señoras ANGÉLICA MARÍA GODÍNEZ NÁJERA, KARINA BEATRIZ GODÍNEZ NÁJERA y BLANCA ESTELA GODÍNEZ NÁJERA; y, III.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora ANGÉLICA MARÍA GODÍNEZ NÁJERA, en la citada sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 16 de mayo de 2022

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO

GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; HAGO SABER: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 113,307 de fecha 24 de mayo del año 2022, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ CASTILLO (quien también acostumbraba a utilizar su nombre como MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ CASTILLO DE PAYEN), que contiene: I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgaron los señores DIANA LAURA PAYEN DOMÍNGUEZ, ALFONSO JORGE PAYEN DOMÍNGUEZ (quien también acostumbra utilizar su nombre como JORGE ALFONSO PAYEN DOMÍNGUEZ) y MARÍA IVONNE PAYEN DOMÍNGUEZ (quien también acostumbra utilizar su nombre como MARÍA IVON PAYEN DOMÍNGUEZ), en su carácter de únicos y universales herederos; II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los señores DIANA LAURA PAYEN DOMÍNGUEZ, ALFONSO JORGE PAYEN DOMÍNGUEZ (quien también acostumbra utilizar su nombre como JORGE ALFONSO PAYEN DOMÍNGUEZ) y MARÍA IVONNE PAYEN DOMÍNGUEZ (quien también acostumbra utilizar su nombre como MARÍA IVON PAYEN DOMÍNGUEZ); y, III.- EL NOMBRAMIENTO Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgaron los señores DIANA LAURA PAYEN DOMÍNGUEZ y ALFONSO JORGE PAYEN DOMÍNGUEZ (quien también acostumbra utilizar su nombre como JORGE ALFONSO PAYEN DOMÍNGUEZ), en su carácter de coherederos, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ CASTILLO (quien también acostumbraba a utilizar su nombre como MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ CASTILLO DE PAYEN), a favor de la señora MARÍA IVONNE PAYEN DOMÍNGUEZ (quien también acostumbra utilizar su nombre como MARÍA IVON PAYEN DOMÍNGUEZ), manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 24 de mayo de 2022

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO

GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; HAGO SABER: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 113,315 de fecha 24 de mayo del año 2022, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ALFONSO PAYEN GONZÁLEZ, que contiene: I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgaron los señores DIANA LAURA PAYEN DOMÍNGUEZ, ALFONSO JORGE PAYEN DOMÍNGUEZ (quien también acostumbra utilizar su nombre como ALFONSO JORGE PAYEN DOMÍNGUEZ) y MARÍA IVONNE PAYEN DOMÍNGUEZ (quien también acostumbra utilizar su nombre como MARÍA IVON PAYEN DOMÍNGUEZ), en su carácter de únicos y universales herederos; II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los señores DIANA LAURA PAYEN DOMÍNGUEZ, ALFONSO JORGE PAYEN DOMÍNGUEZ (quien también acostumbra utilizar su nombre como JORGE ALFONSO PAYEN DOMÍNGUEZ) y MARÍA IVONNE PAYEN DOMÍNGUEZ (quien también acostumbra utilizar su nombre como MARÍA IVON PAYEN DOMÍNGUEZ); y, III.- EL NOMBRAMIENTO Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgaron los señores DIANA LAURA PAYEN DOMÍNGUEZ y ALFONSO JORGE PAYEN DOMÍNGUEZ (quien también acostumbra utilizar su nombre como JORGE ALFONSO PAYEN DOMÍNGUEZ), en su carácter de coherederos, en la sucesión testamentaria a bienes del señor ALFONSO PAYEN GONZÁLEZ, a favor de la señora MARÍA IVONNE PAYEN DOMÍNGUEZ (quien también acostumbra utilizar su nombre como MARÍA IVON PAYEN DOMÍNGUEZ), manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 24 de mayo de 2022

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; HAGO SABER: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 113,338 de fecha 26 de mayo del año 2022, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor FÉRMIN FABIÁN MÉNDEZ, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora LUCILA MOJICA CUEVAS, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 26 de mayo de 2022

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 218/2020
POBLADO: CUAUTLA
MUNICIPIO: CUAUTLA
ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

OMAR BAHENA CATALÁN.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Cuautla, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido de "Cuautla", municipio de Cuautla, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Sol de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de OMAR BAHENA CATALÁN, para que comparezca a la audiencia que se celebrará a LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115,

colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzcan su contestación a la demanda que promueve MA. LUISA ESCOBAR ARTEAGA en la que le reclama: "... a) Se condene al C. OMAR BAHENA CATALÁN, al cumplimiento del contrato de fecha 10 de agosto del año 2017, celebrado, entre el hoy demandado y la suscrita, así como con mi esposo de nombre JUAN VELÁZQUEZ TABERA quien me ha cedido la parte proporcional del 50% que le corresponde sobre el terreno en controversia...", así como las prestaciones marcadas con los incisos b), c), d) y e); la que se radicó con el número de expediente 218/2020; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido el derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se impongan de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas, en la inteligencia que si dan contestación a la demanda por escrito, éste deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior en base a la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: "JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA).

H. Cuautla, Morelos, a trece de mayo de dos mil veintidós.

LIC. JOSÉ LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber: que por escritura pública número 351,899 de fecha 07 de junio de 2022, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ ANTONIO GÓMEZ REGATO, que se realizó a solicitud de sus albaceas mancomunados, los señores JUAN JOSÉ GÓMEZ SEDANO y PABLO GÓMEZ SEDANO, con la comparecencia de la única y universal heredera, la señora GRACIELA SEDANO REYNOSO, quien también es conocida socialmente como GRACIELA RAQUEL SEDANO REYNOSO; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredera y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ ANTONIO GÓMEZ REGATO, que se realizó a solicitud de sus albaceas mancomunados, los señores JUAN JOSÉ GÓMEZ SEDANO y PABLO GÓMEZ SEDANO, con la comparecencia de la única y universal heredera, la señora GRACIELA SEDANO REYNOSO, quien también es conocida socialmente como GRACIELA RAQUEL SEDANO REYNOSO, quien aceptó la herencia instituida en su favor por el autor de la sucesión; los primeros de los mencionados aceptaron el cargo de albaceas mancomunados, protestando su fiel y leal desempeño y quienes manifestaron que procederán a formular el inventario y avaluó de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 08 de junio del 2022
LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 351,996, de fecha 10 de junio de 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- LA repudiación de derechos hereditarios a bienes yacentes al fallecimiento del señor BENITO HOMMA KANEKO, que otorga el señor EDWARD CAMERON HOLLINGSWORTH, en su carácter de heredero sustituto instituido por el autor de la sucesión, en razón del fallecimiento de la coheredera quien en vida llevará el nombre de NILZA DEL CARMEN HOMMA PERALTA, como acto unilateral de voluntad; y, B).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor BENITO HOMMA KANEKO, la declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos, aceptación de herencia y legado, aceptación del cargo de albacea, que se realiza a solicitud de la señora MA. ESTHER PERALTA JAIME en su carácter de albacea y legataria de dicha sucesión, con el consentimiento de la señora KEYKO HOMMA PERALTA, en su carácter de LEGATARIA y única y universal heredera de la mencionada sucesión; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho, en relación con el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, tanto en el diario "El Regional del Sur", como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 10 de junio de 2022.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 35,946 de fecha 27 de abril de 2022, que obra en el volumen 536, del protocolo a mi cargo se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA LETICIA PALACIOS SOTO, quien también en vida se ostentó socialmente con el nombre de MARÍA LETICIA PALACIOS SOTO DE SORDO a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo de albacea y la aceptación de la herencia, que otorga la señora LETICIA DEL CARMEN SORDO PALACIOS. lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 04 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. José Eduardo Menéndez Serrano
Notario público titular de la Notaría Pública
Número Siete de la Primera Demarcación
Notarial del estado de Morelos.

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 35,982 de fecha 09 de mayo de 2022, que obra en el volumen 532, del protocolo a mi cargo se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO ÁLVAREZ ARCE, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo de albacea y la aceptación de la herencia y legados, que otorgan los señores SHAILA ÁLVAREZ JUNCO, KRISHNA ELSA ELVIRA ÁLVAREZ JUNCO, BRENDA MARIANA ÁLVAREZ JUNCO, MARTHA ELISA CORTÉS VILLASEÑOR, ZARINA ÁLVAREZ ARCE Y FRANCISCO ÁLVAREZ JUNCO, éstos dos últimos representados en este acto por la mencionada señora SHAILA ÁLVAREZ JUNCO. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 14 de junio de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. José Eduardo Menéndez Serrano
Notario público titular de la Notaría Pública
Número Siete de la primera Demarcación
Notarial del estado de Morelos.

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 36,033 de fecha 25 de mayo de 2022, que obra en el volumen 543, del protocolo a mi cargo se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ VILLAGÓMEZ HERNÁNDEZ, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo de albacea y la aceptación de la herencia, que otorgan los señores VÍCTOR RAÚL VILLAGÓMEZ CÁRDENAS, SANDRA VILLAGÓMEZ CÁRDENAS, GERARDO VILLAGOMEZ CARDENAS, EUNICE VILLAGÓMEZ CÁRDENAS y ADRIANA DÉBORA VILLAGÓMEZ CÁRDENAS, la última de las mencionadas representada en este acto por la señora Eunice Villagómez cárdenas. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del código procesal familiar para el estado libre y soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 14 de junio de 2022.

ATENTAMENTE

Lic. José Eduardo Menéndez Serrano
Notario público titular de la Notaría Pública
Número Siete de la Primera Demarcación
Notarial del estado de Morelos.
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 36,079, de fecha 07 de junio del 2022, en el volumen 549, del protocolo a mi cargo, la señora ÁNGELA ANTONIA REYES BUCIO, acepto el cargo de albacea, la herencia y el reconocimiento de derechos hereditarios, de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA CRISTINA BUCIO ALANÍS, expresando dicha albacea que procederá oportunamente a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 09 de junio del 2022.

ATENTAMENTE

Lic. José Eduardo Menéndez Serrano
Notario titular de la Notaría Pública
Número Siete de la Primera Demarcación
Notarial del Estado de Morelos
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 36,114 de fecha 11 de junio de 2022, que obra en el volumen 544 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LEONILA HERRERA MARÍN, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo del albacea, la aceptación de la herencia y legados y el reconocimiento de derechos hereditarios, que otorgaron los señores SERGIO ARTURO, CARLOS ALBERTO Y VÍCTOR HUGO todos de apellidos CÁRDENAS HERRERA, manifestando en dicho acto el señor SERGIO ARTURO CÁRDENAS HERRERA que acepta el cargo de albacea recaído en su persona protestando su fiel y legal desempeño y que procederá a la formulación del inventario y avalúos de la citada sucesión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 13 de junio de 2022.

ATENTAMENTE

Lic. José Eduardo Menéndez Serrano
Notario público número siete de la
Primera Demarcación Notarial
del estado de Morelos
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Número Nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y seis mil quinientos treinta y cuatro, de fecha trece de junio del dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, las señoras MARÍA CLARA SANCHES MORALES y ELVIA DE JESÚS SÁNCHEZ, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor BERTÍN DE JESÚS ROSALES, reconociendo la validez del testamento, la señora MARÍA CLARA SANCHES MORALES aceptando la herencia instituida en su favor y la señora ELVIA DE JESÚS SÁNCHEZ aceptando el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele, manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 13 de junio del 2022.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Titular de la Notaría Pública Número Once de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 6,740 de fecha 09 de junio del año 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor FERNANDO PACHECO CEDILLO, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia, y del cargo de albacea, que otorga la señora CONCEPCIÓN LEONOR RAMOS VIANA también conocida como LEONOR RAMOS VIANA, en su carácter de albacea y única y universal heredera. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código de Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO ONCE DE LA PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos".

Por escritura pública número TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha quince de junio del año dos mil veintidós, la ciudadana ESTHER ALMANZA AYALA, en su calidad de única y universal heredera y albacea; RADICA la Testamentaria a bienes de la finada ANTONIA VILLANUEVA REYES, manifestando que acepta la herencia instituida a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 15 DE JUNIO DEL 2022

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
(HERE530801135)
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 16,739 de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, que obra a folios 254 del Volumen 289 del protocolo ordinario a mí cargo, los señores MARÍA MAGDALENA RAMOS GUADARRAMA y JOSÉ ELÍAS RAMOS GUADARRAMA, por su propio derecho y en su carácter de apoderado de la señora MARÍA SILVIA RAMOS GUADARRAMA, inician el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la finada señora MAGDALENA GUADARRAMA FIGUEROA y dándose por ENTERADOS del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, aceptan su institución de herederos sustitutos, además la señora MARÍA MAGDALENA RAMOS GUADARRAMA, ACEPTA su institución de albacea de la sucesión, del que dándole por discernida, protesta su fiel y legal desempeño, quedando eximida de otorgar caución para desempeñar el cargo en virtud de ser coheredera, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del "SOL DE CUERNAVACA" editados ambos en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 10 de marzo de 2022.
JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
Notario Público Número Dos
Quinta Demarcación Notarial
Yautepec, Morelos
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 16,921 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, que obra a folios 51 del Volumen 291 del protocolo ordinario a mí cargo, la señora ÁNGELA PEÑA MARTÍNEZ, inicia el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la finada señora EPIFANIA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ también conocida con el nombre de MARÍA JOAQUINA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ y dándose por enterada del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, acepta su institución de única y universal heredera así como de albacea de la sucesión y que dándole por discernido, protesta su fiel y leal desempeño, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del "SOL DE CUERNAVACA" editados ambos en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., 19 de abril de 2022.
JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
Notario Público Número Dos
Quinta Demarcación Notarial
Yautepec, Morelos
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 16,931 de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, que obra a folios 56 del volumen 291 del protocolo ordinario a mí cargo, las señoras JOSEFINA CAMPOS también conocida con el nombre de JOSEFINA CAMPOS DE DENECKER y ADRIANA PIÑEIRO CAMPOS, inician el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor JEAN MAURICE MARCEL DENECKER también conocido con el nombre de JEAN DENECKER HERNU y dándose por enteradas del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, la señora JOSEFINA CAMPOS también conocida con el nombre de JOSEFINA CAMPOS DE DENECKER, ACEPTA su institución de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, además la señora ADRIANA PIÑEIRO CAMPOS, acepta su institución de albacea de la sucesión, del que dándole por discernida, protesta su fiel y leal desempeño, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del "SOL DE CUERNAVACA" editados ambos en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 25 de abril de 2022.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 16,949 de fecha treinta de abril de dos mil veintidós, que obra a folios 59 del volumen 299 del protocolo ordinario a mí cargo, los señores MANUEL DOMÍNGUEZ BAHENA y LUIS ÁNGEL DOMÍNGUEZ BAHENA, inician el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la finada señora MARIA DEL CARMEN MORALES AVENDAÑO y dándose por enterados del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, aceptan su institución de únicos y universales herederos, además el señor MANUEL DOMÍNGUEZ BAHENA, acepta su institución de albacea de la sucesión, del que dándole por discernida, protesta su fiel y legal desempeño, quedando eximida de otorgar caución para desempeñar el cargo en virtud de ser coheredero, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia, una vez que reúna la documentación necesaria para tal efecto.

Para su publicación por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del "SOL DE CUERNAVACA" editados ambos en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 30 de abril de 2022.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 17,039 de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintidós, que obra a folios 112 del volumen 299 del protocolo ordinario a mí cargo, los señores MIGUEL ÁNGEL REYNOSO ANAYA, JORGE ALFREDO REYNOSO ANAYA y ARTURO REYNOSO ANAYA, inician el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la finada señora ISABEL ANAYA PINEDA y dándose por enterados del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle; el señor ARTURO REYNOSO ANAYA, renuncia de manera expresa a su institución como Heredero en la presente sucesión y los señores MIGUEL ÁNGEL REYNOSO ANAYA y JORGE ALFREDO REYNOSO ANAYA, aceptan su institución como únicos y universales herederos; además el señor MIGUEL ÁNGEL REYNOSO ANAYA, ACEPTA su institución de albacea de la sucesión, del que dándole por discernido, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del inventario de los Bienes de la Herencia, una vez que reúna la documentación necesaria para tal efecto.

Para su publicación por DOS VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico "REFORMA", el primero editado en la Capital del Estado de Morelos y el segundo editado en la Ciudad de México (antes Distrito Federal), el cual es de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 28 de mayo de 2022.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 22339, volumen 309 fechada el 08 de junio del año 2,022, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor Liborio Villanueva Carreto, quien falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos el 12 de Marzo del año 2017, habiendo otorgado testamento público abierto el 10 de Febrero del mismo año, ante la fe y en el protocolo a cargo del suscrito notario, mediante acta número 16,039, Volumen 239.

La señora ISABEL CARRANZA RODRÍGUEZ, reconoció la validez del testamento público abierto antes citado, aceptó la herencia instituida a su favor, y aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 09 de junio del año 2022.

Atentamente

El notario número uno

de la Sexta Demarcación Notarial del estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 55,240, volumen 930, de fecha 13 de mayo de 2022, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor JOSÉ GUADALUPE MARCELO GARCÍA SOTO, a quien también se le conoció indistintamente con los nombres de MARCELO GARCÍA SOTO, JOSÉ GUADALUPE MARCELO GARCÍA y MARCELO GARCÍA, a solicitud de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA LUISA RAYÓN ZARCO, representada por los señores FERNANDO GARCÍA RAYÓN, LUIS ALBERTO GARCÍA RAYÓN y MARÍA ARACELI GARCÍA RAYÓN, todos por su propio derecho y ésta última en su carácter de apoderada legal de los señores CAYETANO GERARDO GARCÍA RAYÓN, RODOLFO GARCÍA RAYÓN, MARCELO ALEJANDRO GARCÍA RAYÓN a quien también se le conoce indistintamente con el nombre de MARCELO A GARCÍA RAYÓN, quienes en representación de la sucesión, reconocieron la validez del testamento público abierto y aceptaron la herencia en los términos establecidos; así mismo, el señor CAYETANO GERARDO GARCÍA RAYÓN a travez de su apoderada legal la señora MARÍA ARACELI GARCÍA RAYÓN, acepto el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,

A 13 DE MAYO DE 2022.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número 8,796 OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, de fecha 21 VEINTIUNO del mes de mayo del año 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, pasada ante la fe de la suscrita, notario número dos de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario del señor CARLOS ÓSCAR GUTIÉRREZ CRUZ, a solicitud de la señora MARÍA DEL CARMEN PONCE ROBLES y la señorita CAREN MELISSA GUTIÉRREZ PONCE, en su carácter de albacea la primera nombrada y la segunda en su carácter de heredera de la referida sucesión. La señorita CAREN MELISSA GUTIÉRREZ PONCE, aceptó la herencia instituida a su favor por el CARLOS ÓSCAR GUTIÉRREZ CRUZ. La señora MARÍA DEL CARMEN PONCE ROBLES, aceptó el cargo de albacea para el que fue designada por el Autor de la Sucesión, protesto su fiel y leal desempeño; manifestó que procederá a formar la sección segunda, del inventario y avalúos, correspondientes en los términos de ley.

NOTA: Lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD" y en el diario "DIARIO DE MORELOS"

Temixco, Morelos, a los 30 de mayo de 2022

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA
RÚBRICA.

(1/2)

Jiutepec, Mor., a 9 de junio de 2022.

AVISO NOTARIAL

MARCELINO FERNÁNDEZ URQUIZA, titular de la notaría número dos de la Novena Demarcación, hago saber que por escritura número 5885, de fecha 6 de junio de 2022, ante mí, se hizo constar: la aceptación de herencia que otorgaron los señores PEDRO PIN BERNAL y JAVIER PIN BERNAL, en la sucesión testamentaria de la señora ANA MARÍA BAUTISTA CALLEJA; y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora GLORIA BAUTISTA CALLEJA, en la misma sucesión, quien manifestó, además, que formulará el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas, de diez en diez días, en el periódico "El Financiero" y en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Atentamente,

Not. Marcelino Fernández Urquiza
RÚBRICA.

(1/2)



EXPEDIENTE T.U.A. 49: 379/2020
POBLADO: YAUTEPEC
MUNICIPIO: YAUTEPEC
ESTADO: MORELOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49. CUAUTLA, MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

NICOLÁS SEGURA SÁNCHEZ.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publicuense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal la Presidencia Municipal de YAUTEPEC, Estado de Morelos, en las oficinas del eido de "YAUTEPEC", Municipio de YAUTEPEC, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de NICOLÁS SEGURA SÁNCHEZ, para que comparezcan a la audiencia que se celebrará a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzca su contestación a la ampliación de demanda que promueven JESÚS ROSALES VÁZQUEZ, ELISEO ROSALES VÁZQUEZ Y MA. INÉS ROSALES VÁZQUEZ, también conocida como MARÍA INÉS ROSALES VÁZQUEZ en la que reclaman: "...)-Se declare la Nulidad Absoluta del Contrato de Cesión de Derechos Posesorios de fecha 17 de agosto del año 2020, celebrada (sic) entre el C. RICARDO ADRIÁN DÍAZ AGUILAR con la C. SANDRA LUZ ÁNGEL CABRALES, por ser un acto jurídico simulado, toda vez que los codemandados actuaron en complicidad de manera alevosa, toda vez que carece de legitimidad jurídica el C. RICARDO ADRIÁN DÍAZ AGUILAR, para disponer del predio ejidal motivo del presente juicio, toda vez que No les pertenece y nunca le ha pertenecido. Y dicho acto jurídico, ambas partes demandadas, en complicidad y de manera perversa lo fabricaron para simular el acto jurídico que de manera dolosa pretenden hacer valer, para hacerse de un bien de manera ilícita. Aunado de que deviene de un Acto Jurídico simulado y carente de legitimidad jurídica al haber FALSIFICADO la firma del titular SILVINO VILLALBA RIVERA, como se demostrará con la prueba pericial en materia de grafoscopia..."; así como las prestaciones reclamadas con los incisos J), K), L), M), N), Ñ), O) y P); la que se admitió por acuerdo dictado en segmento de audiencia celebrado el doce de julio de dos mil veintiuno, en el juicio agrario radicado con el número de expediente 379/2020; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido el derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se imponga de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas, en la inteligencia que si da contestación a la demanda por escrito, éste deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior en base a la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: "JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA).

El presente edicto se publicará por DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el Poblado de YAUTEPEC, Municipio de YAUTEPEC, Estado de Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de YAUTEPEC, Municipio de YAUTEPEC, Morelos y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

Cuautla, Morelos, 1 de junio de 2022.

ATENTAMENTE:

LIC. JOSÉ LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL

DISTRITO 49 TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49.

SECRETARÍA DE ACUERDOS

